



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

PARA: Srta. Mgs. Gissela Paulina Miniguano Lopez
Analista de Talento Humano 3

Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

ASUNTO: Disposición de Inicio del Proceso de Contratación de Pólizas de Seguros del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2024-2025

De mi consideración:

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0555-M, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Tlgo. David Rodrigo Álvarez Dávalos, Analista de Administración y Talento Humano 2, designado como administrador del proceso de seguros del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación manifestó: *“En mi calidad de Administrador de Extensión de las Pólizas de Seguros de la Orden de Compra Nro. IC-IFCI-010-2022 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN AL PERIODO 2022-2023”, y en virtud de que la misma rige a hasta el mediodía del 22 de mayo de 2024, me permito remitir a usted el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2022-023, para su respectiva aprobación, y de esta forma dar inicio al proceso que corresponda”.*

Al respecto, me permito citar la siguiente base legal:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO Sección II ASEGURAMIENTO

"Art. 50.- Procedencia. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir."

"Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes. La máxima autoridad o su delegado aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

organismo.

La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo."

"Art. 52.- Clases y modalidad. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa la presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa o aquella que cumplirá sus veces en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.

El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote."

"Art. 53.- Seguimiento y vigencia. La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados."

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE:

403-12 Control y custodia de garantías

"En los contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el cumplimiento de los mismos, se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley."

"(...) La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

- Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.*
- La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.*
- Custodia adecuada y organizada de las garantías.*
- Control de vencimientos de las garantías recibidas (...)"*

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

"Art. 21.- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto."

REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES EMITIDO MEDIANTE ACUERDO No. 006 - CG - 2018



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

“Artículo 2.- Sujetos obligados a rendir caución.- (...) tiene obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionan directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a:

- 1. Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.*
- 2. Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.”*

“Artículo 4, numeral 4.3.- "Caución.- Garantía pecuniaria o real constituida de la manera y por las cuantías determinadas por este Reglamento, que deben presentar los dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado (...)

"Artículo 10.- "Plazo de presentación de las cauciones.- Toda caución, cualquiera sea el monto en que se hubiere constituido, se presentará en la Contraloría General del Estado, dentro de los plazos señalados a continuación; (...) 3. En las extensiones, ampliaciones y renovaciones hasta los veinte (20) días posteriores a la vigencia de la acción de personal o su equivalente para el caso del sector público (...)"

"Artículo 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones. - La cuantía de las cauciones se determinará de la siguiente manera:

- 1. Tratándose de los sujetos pertenecientes al sector público determinados en el artículo 2 de este Reglamento, la cuantía de las cauciones se rendirá en depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, hipotecas, garantías bancarias o pólizas de seguro de fidelidad de tipo individual o colectivo, y se obtendrá multiplicando la remuneración mensual unificada del cargo del sujeto a caucionarse por doce (12). Si los sujetos caucionados no perciben una remuneración mensual unificada o gozan de otro estipendio o no son rentados, la cuantía se determinará multiplicando por doce (12) la remuneración mensual unificada de la autoridad nominadora de la entidad beneficiaria.*

En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores (...)"



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M

Quito, D.M., 09 de mayo de 2024

En virtud de lo expuesto, solicito que se realice los trámites necesarios para dar inicio al proceso de contratación para la renovación de los seguros, para lo cual DISPONGO:

1. A la Ing. Paola Rojas, Analista de Archivo y Bodega, remitir el informe técnico y realizar las gestiones necesarias para dar inicio al proceso y que se efectúe con anterioridad conforme lo cita el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público “Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes”.
2. Al Mgs. Luis Cherez, Analista de Compras Públicas 2, realizar el seguimiento al proceso, a fin de que el inicio del proceso se efectúe en base a la Normativa Legal Vigente.
3. A la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

cr/lc



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

LISTADO DE PERSONAL A CAUCIONAR

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
1	1723735146	AGUIRRE LEON XIOMARA ANDREA	ESPECIALISTA DE FOMENTO DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
2	1720755014	ALMEIDA VIZCAINO JOSE LUIS	ANALISTA DE SOPORTE TECNICO 1	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
3	1724688351	ALVAREZ DAVALOS DAVID RODRIGO	ANALISTA DE ADMINISTRACION DE TALENTO HUMANO 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
4	1752519726	ARCOS DURAN DOMINIQUE LIZETH	SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL TECNICA	COORDINACION GENERAL TECNICA
5	1717671851	ARGUERO CUEVA SOFIA GABRIELA	ANALISTA FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
6	1001830734	BENITEZ GUERRERO EDSON JORGE	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
7	1802676229	BOH CONSTANTE MANUELA LUCIA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 1	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
8	1718122797	BURNHAM MASABANDA CHRISTIAN ALEJANDRO	ANALISTA PROMOTOR CINEMATOGRAFICO NACIONAL 2	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
9	1003687199	CABASCANGO FUENTES DIEGO DAVID	ANALISTA PROMOTOR CINEMATOGRAFICO NACIONAL 1	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
10	1705653648	CADENA GRIJALVA EDWIN MAURICIO	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA INTERNACIONAL DE CINE 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
11	1714681309	CARRILLO GRANDES JORGE XAVIER	DIRECTOR/A EJECUTIVO /A	DIRECCION EJECUTIVA
12	1719995449	CASTELLANOS VARGAS LILIA VERONICA	ANALISTA 2 FINANCIERO Y CONTABLE	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
13	1719903195	CASTILLO GARCIA ANDREA ESTEFANIA	DIRECTOR/A DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
14	0201774049	CHERREZ GAVILANES LUIS ALBERTO	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
15	1719966085	CHICAIZA CAIZA CHRISTIAN PAUL	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO CINEMATOGRAFICO 2	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
16	0104497276	CHUQUIGUANGA MORALES ADRIAN ESTEBAN	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 3	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
17	1717730954	COLLAGUAZO ARELLANO LIDIA LORENA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO LITERARIO Y EDITORIAL 3	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
18	1721685475	D ONOFRIO ZURITA CRISTOBAL JOSE	DIRECTOR DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
19	1717356982	ENCALADA SANDOVAL NATALIA ELIZABETH	DIRECTOR/A DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
20	0401452917	ENRIQUEZ POZO NATALIA ALEJANDRA	ESPECIALISTA DE COMUNICACION SOCIAL	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
21	1718718008	ERNST TEJADA MANUELA ALEGRIA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 1	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
22	1722749148	ESCOBAR SALGADO RODRIGO OMAR	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA 2	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
23	1715885636	ESPINOSA IZA CAROLINA FRANCISCA	ANALISTA TECNICO ZONAL 3	DIRECCION TECNICA ZONAL GUAYAS
24	1722777008	FIGUEROA PINO CRISTINA IVONNE	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AUDIOVISUAL 1	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
25	1713862066	FLIES CUESTA VIVIANA LEONOR	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO CINEMATOGRAFICO 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
26	1719302570	FLORES REVELO IRMA PATRICIA	ANALISTA TECNICO ZONAL 2	DIRECCION TECNICA ZONAL GUAYAS
27	1715055768	GANCHALA RIOS CAROLINA BETSABE	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 2	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

LISTADO DE PERSONAL A CAUCIONAR

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
28	1500567167	GARCIA CHAMORRO MARCO ESTEBAN	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA MUSICAL 2	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
29	1716861156	GARZON CARRERA VIVIANA DEL ROCIO	PLANIFICADOR 2	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
30	1714568068	GONZALEZ POZO CARLOS JAVIER	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
31	1711478295	GRIJALVA VASQUEZ JONATHAN DAVID	DIRECTOR/A DE FOMENTO MUSICAL	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
32	1719689265	GUACOLLANTES VELVA ANDRES MAURICIO	ANALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION LITERARIO Y EDITORIAL	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
33	1105814675	HOLGUIN HERRERA FATIMA CAROLINA	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA MUSICAL 1	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
34	1713363859	IZURIETA JURADO GALO ANDRE	COMUNICADOR 2	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
35	1718839309	JARRIN SALAZAR LUIS MIGUEL	ANALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 1	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
36	1715411805	LEON MOSQUERA MAYRA SILVANA	ANALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION DE ARTES PLASTICAS, VISUALES Y ARTESANIAS 1	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
37	1803203072	MINIGUANO LOPEZ GISELA PAULINA	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3.	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
38	0503499329	MOLINA PANCHI PABLO ALEXANDER	PLANIFICADOR 3	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
39	0201474715	MORA CHAVES WASHINGTON MARCELO	DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
40	1715830012	MORA MORENO MILTON SANTIAGO	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO MUSICAL 2	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
41	1714814017	NAVARRETE NUÑEZ CARLA RENATA	ANALISTA DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL 2	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
42	1720210051	PAREDES RODRIGUEZ BETSABE ISRAELA	ANALISTA DE CERTIFICACION 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
43	1003563978	PEÑAFIEL CARRERA DIANA MARGOTH	ANALISTA DE CONTABILIDAD 3	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
44	0801649161	PERDOMO GUTIERREZ CARMEN INES	SECRETARIA EJECUTIVA	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
45	1719922633	PROAÑO BAEZ RENATA SOLEDAD	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA INTERNACIONAL DE CINE 2	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
46	1714441068	PUMISACHO CARRERA KARLA IRENE	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 3	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
47	1716642267	QUINALUISA LOPEZ ADRIANA GRACIELA	COORDINADOR/A GENERAL TECNICO/A	COORDINACION GENERAL TECNICA
48	1713943999	RENDON MORLAS MARIA CRISTINA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO CINEMATOGRAFICO 1	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
49	1713714077	RODRIGUEZ BOADA LAURO VINICIO	ESPECIALISTA DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
50	1003575345	ROJAS JACOME CARMEN PAOLA	ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
51	0603328949	SALAZAR BOTTA NORA ALEJANDRA	ASESOR 5	DIRECCION EJECUTIVA
52	1713619110	SALAZAR ESTACIO GUIDO VLADIMIR	ANALISTA COMUNICADOR DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 2	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
53	1720250339	SANCHEZ MOSQUERA MARIO SEBASTIAN	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 3	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
54	1104062847	SEMPERTEGUI ALVAREZ LUIS DAVID	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO MUSICAL 1	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL



EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento
a la Creatividad y la Innovación

LISTADO DE PERSONAL A CAUCIONAR

N°	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA
55	0201513421	SILVA CASTAÑEDA SANDRA MARIELA	TESORERA	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
56	1718097700	TERAN AVALOS SARA GABRIELA	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA LITERARIO 1	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
57	1724629843	TERAN VILLAFUERTE CAMILO JOSE	ABOGADO 1	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
58	1715184253	USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH	DIRECTOR/A DE FOMENTO DE LAS ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
59	1802376663	VASQUEZ COBO MARIELIZA	ESPECIALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION LITERARIO Y EDITORIAL	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
60	1713388344	VELASCO ALVAREZ CARLOS GONZALO	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA MUSICAL 3	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
61	1721718292	VILATUÑA QUINCHIMBLA LIDIA VIVIANA	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 2	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
62	0604133314	VILLAVICENCIO MUÑOZ CARLOS RICAR	ANALISTA DE FOMENTO DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 2	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
63	1717111379	VITERI VILLALVA CHRISTIAN FERNANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
64	1715407571	YANEZ PILLAJO LUCIA FERNANDA	DIRECTOR/A DE FOMENTO DE LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
65	1709984247	YEPEZ BAEZ CLEBER XAVIER	CHOFER	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
66	1719298406	YEPEZ MOSQUERA ANA SOLEDAD	ANALISTA PROMOTOR CINEMATOGRAFICO NACIONAL 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	FECHA: 13 de mayo de 2024
	INFORME TÉCNICO No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024	

ASUNTO: INFORME TÉCNICO CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIDELIDAD PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 suscrito el 8 de mayo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 209 de 22 de mayo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República de Ecuador, decreto: *“Artículo 1.- Fúndese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”*
- 1.2. Con Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2022-0125-A de fecha 13 de septiembre de 2022, la licenciada María Elena Machuca Merino, Ministra de Cultura y Patrimonio a esa fecha, designó al señor Jorge Xavier Carrillo Grandes como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, después del concurso de méritos y oposición para el cargo en mención.
- 1.3. Mediante Acción de Personal Nro. IFCI-00115-2022, se nombra al señor Jorge Xavier Carrillo Grandes como Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, desde el 20 de septiembre de 2022.
- 1.4. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador a esa fecha, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.”*
- 1.5. Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de*

1

los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”

- 1.6. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951, de 23 de noviembre de 2023, donde el Presidente Constitucional de la República del Ecuador a esa fecha, dispuso en el artículo 1, lo siguiente: *“Ampliése el plazo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de julio de 2023, en seis meses adicionales contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el referido Decreto.”*
- 1.7. Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0542-M de 06 de mayo de 2024, suscrito por la licenciada Sandra Mariela Silva Castañeda, Tesorera del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, quien informa de fecha de vencimiento de Pólizas de Seguro para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.
- 1.8. Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M de 09 de mayo de 2024, suscrito por el magister Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, manifiesta *“3. A la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.”*

2. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

“Art. 21.- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.

No podrán rendir caución a favor de los servidores que estén obligados de prestarla: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, Viceministros, Subsecretarios, Miembros de la Corte Constitucional, Miembros de la Corte y Tribunales Electorales, Procurador General del Estado, Contralor General del Estado, Fiscal General del Estado, los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, Jueces de las Cortes Provinciales de Justicia y Jueces de los Tribunales, los miembros de la Asamblea Nacional, los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los funcionarios o servidores de la Contraloría General del Estado, los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y de la Comisión de Tránsito del

Guayas en servicio activo, los Gobernadores y Consejeros Regionales, Gobernadores de Provincia, los Prefectos Provinciales, los Alcaldes, Concejales y Presidentes de Juntas Parroquiales; lo que no los exime de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran establecerse en su contra."

ACUERDO Nro. 006-CG-2018 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

"Artículo 2.- Sujetos obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a:

- a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.
- b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.

Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiarla, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.

Artículo 28.- De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones. - Corresponde a las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;
- b) Exigir a los sujetos obligados a rendir caución, su registro en la Contraloría General del Estado, previo a la legalización de nombramientos y contratos;
- c) Mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los sujetos obligados a prestarlas; sin perjuicio de las acciones de control por parte de la Contraloría General del Estado. La renovación de las cauciones se efectuará dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento; (...)"

3. ANÁLISIS TÉCNICO

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI) cuenta con la Póliza fidelidad tipo Blanket Nro. 1145641, con vigencia del 24 de noviembre de 2023 hasta el 22 de mayo de 2024, con ASEGURADORA DEL SUR C.A.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0555-M de 08 de mayo de 2024, suscrito por el Analista de Administración y Talento Humano 2, en calidad de Administrador de la Orden de Compra de Bien/Servicio Nro. IC-IFCI-010-2022, quien manifiesta: *“Con estos antecedentes, en mi calidad de Administrador de Extensión de las Pólizas de Seguros de la Orden de Compra Nro. IC-IFCI-010-2022 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN AL PERIODO 2022-2023”, y en virtud de que la misma rige a hasta el mediodía del 22 de mayo de 2024, me permito remitir a usted el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2022-023, para su respectiva aprobación, y de esta forma dar inicio al proceso que corresponda.”*

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M de 09 de mayo de 2024, suscrito por el magíster Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, manifiesta *“3. A la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.”*

Consecuentemente, mediante memorando No. IFCI-DAF-2024-0565-M de 10 de mayo de 2024, mediante el cual solicita *“(...) se asigne a quien corresponda, se determine el presupuesto asignado para la contratación de la póliza antes citada, con la finalidad de referir esta información en el informe técnico solicitado por su autoridad.”*

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0568-M de 10 de mayo de 2024, suscrito por el Director Administrativo Financiero, quien menciona: *“Con los antecedentes y base legal expuesta, informo que el presupuesto institucional codificado al 10 de mayo de 2024 de “Egresos en Personal”, asciende a un valor de USD. 1.522.735,62 (Un millón quinientos veinte y dos mil setecientos treinta y cinco con 62/100 dólares de Estados Unidos de América) y un valor devengado de USD 487.418,11 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho con 11/100 dólares de Estados Unidos de América).*

Por lo que esta Dirección al contar con un presupuesto limitado en lo correspondiente a la contratación 4de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recomienda al unidad de gestión

de talento humano considere el valor para la pólizas de seguro de fidelidad tipo Blanket sea de USD 76.136,78, que corresponde al 5% del presupuesto anual codificado en "Egresos de Personal".

Finalmente, se solicita a la unidad de gestión de talento humano remita el informe técnico respectivo con el análisis del valor asegurar a fin de poner a consideración de la máxima autoridad de la entidad y se cuente con la respectiva autorización."

Para dar cumplimiento a las disposiciones legales es imprescindible seguir en continuidad con las cauciones de los servidores que prestan los servicios en el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCl; por lo que una vez que se ha notificado que la póliza de fidelidad termina el 22 de mayo de 2024 se deben realizar los trámites pertinentes para la renovación oportuna de la misma.

3.1. VALOR POLIZA

En cumplimiento del Acuerdo No. 006-CG-2018 de la Contraloría General del Estado, donde se expide el REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, el mismo que manifiesta:

"Artículo 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones.- La cuantía de las cauciones se determinará de la siguiente manera:

1. Tratándose de (os sujetos pertenecientes al sector público determinados en el artículo 2 de este Reglamento, la cuantía de las cauciones se rendirá en depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, hipotecas, garantías bancarias o pólizas de seguro de fidelidad de tipo individual o colectivo, y se obtendrá multiplicando la remuneración mensual unificada del cargo del sujeto a caucionarse por doce (12).

Si los sujetos caucionados no perciben una remuneración mensual unificada o gozan de otro estipendio o no son rentados, la cuantía se determinará multiplicando por doce (12) la remuneración mensual unificada de la autoridad nominadora de la entidad beneficiaria.

En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores; y,"

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0568-M de 10 de mayo de 2024, suscrito por el Director Administrativo Financiero, quien menciona: "Con los antecedentes y base legal expuesta, informo que el presupuesto institucional codificado al 10 de mayo de 2024 de "Egresos en Personal", asciende a un valor de USD. 1.522.735,62 (Un millón quinientos veinte y dos mil setecientos treinta y cinco con 62/100 dólares de Estados Unidos de América) y un valor devengado de USD 487.418,11 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho con 11/100 dólares de Estados Unidos de América).

Por lo que esta Dirección al contar con un presupuesto limitado en lo correspondiente a la contratación de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recomienda al unidad de gestión de talento humano considere el valor para la pólizas de seguro de fidelidad tipo Blanket sea de USD 76.136,78, que corresponde al 5% del presupuesto anual codificado en "Egresos de Personal".

Por lo que el valor a certificar es:

VALOR	ITEM PRESUPUESTARIO	OBSERVACIONES
USD 76.136,78	570201 "Seguros"	Bienes institucionales y Póliza de fidelidad tipo blanket

3.2. LISTADO DE CAUCIONADOS

Se adjunta el Anexo 1 con el listado de caucionados, que corresponde a todos servidores y trabajadores del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Monto:	USD \$ 76.136,78
Personal:	Inicia con 66 servidores y trabajadores

4. CONCLUSIONES

4.1. El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), tiene la necesidad de contar con una póliza tipo blanket, ya que desde el inicio de funciones del IFCI los servidores han sido caucionados para cumplir con las disposiciones legales vigentes, siendo este un requisito indispensable.

4.2. Siendo que la fecha de término del contrato de la póliza de fidelidad es el 22 de mayo de 2024, la póliza debe ser contratada de manera oportuna para dar continuidad a las cauciones a los servidores.

4.3. Se cuenta con el valor de la póliza, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0568-M de 10 de mayo de 2024.

5. RECOMENDACIONES:

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de que es un requisito indispensable que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuente con una póliza de fidelidad para poder proceder con las cauciones respectivas a los servidores y trabajadores, como se dispone en Reglamento para Registro y Control de las Cauciones expedido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018, de la Contraloría General del Estado se recomienda la adquisición de la póliza de fidelidad tipo Blanket del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Acción	Nombre del servidor	Cargo	Firma
Elaborado por:	Paulina Miniguano L.	Analista de Talento Humano 3	



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Respuesta: Disposición de Inicio del Proceso de Contratación de Pólizas de Seguros del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2024-2025

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M de 09 de mayo de 2024, suscrito por su persona del que se extrae:

"Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0555-M, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Tlgo. David Rodrigo Álvarez Dávalos, Analista de Administración y Talento Humano 2, designado como administrador del proceso de seguros del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación manifestó: "En mi calidad de Administrador de Extensión de las Pólizas de Seguros de la Orden de Compra Nro. IC-IFCI-010-2022 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN AL PERIODO 2022-2023", y en virtud de que la misma rige a hasta el mediodía del 22 de mayo de 2024, me permito remitir a usted el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2022-023, para su respectiva aprobación, y de esta forma dar inicio al proceso que corresponda".

(...)

En virtud de lo expuesto, solicito que se realice los trámites necesarios para dar inicio al proceso de contratación para la renovación de los seguros, para lo cual DISPONGO:

(...)

3. A la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018."

Al respecto, tengo a bien remitir el Informe Técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024, y el anexo correspondiente, para la contratación de la Póliza de Fidelidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gissela Paulina Miniguano Lopez
ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0562-M



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570-M

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Anexos:

- Informe Técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024
- Anexo 1

Copia:

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Sr. Tigo. David Rodrigo Alvarez Davalos
Analista de Administración y Talento Humano 2

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador
Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59
www.creatividad.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA: 14 de mayo de 2024
	INFORME TÉCNICO No. IFCI-DAF-UB -2024-006	

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PERIODO 2024 -2025 DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

1. ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que: “(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 suscrito el 8 de mayo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 209 de 22 de mayo de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República de Ecuador, decreto: “Artículo 1.- Fusiónesse el Instituto de Fomento de las Arte, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constante en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso en el artículo 1, lo siguiente: “(...) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: “(...) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 446 de 28 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó ampliar el plazo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de junio de 2023, en seis meses adicionales.

Acorde el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación "1.4.4.1. Dirección Administrativa Financiera -Misión: Dirigir la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización."

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0542-M, de fecha de 06 de mayo de 2024, la Lcda. Sandra Silva, Tesorera dirigido al Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, informó: "(...) las pólizas correspondientes al proceso de "Contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", están próximas a vencer las mismas se detallan de conformidad al siguiente detalle:

NRO.	ASEGURADORA	CONTRATO	NRO. PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Aseguradora del Sur	Equipo Electrónico	1145626	24/11/22	22/05/2024
2		Robo y/o Asalto	1145618	24/11/22	22/05/2024
3		Incendio y líneas	1145607	24/11/22	22/05/2024
4		Fidelidad	1145641	24/11/22	22/05/2024
5		Vehículos	1145649	24/11/22	22/05/2024
6		Equipo y Maquinaria	1145637	24/11/22	22/05/2024

Con memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0555-M, de fecha 08 de mayo de 2024, suscrito por el Tlgo. David Rodrigo Álvarez Dávalos, Analista de Administración y Talento Humano 2, designado como administrador del proceso de seguros del Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación manifestó: "en mi calidad de Administrador de Extensión de las Pólizas de Seguros de la Orden de Compra Nro. IC-IFCI-010-2022 "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN AL PERIODO 2022-2023", y en virtud de que la misma rige a hasta el mediodía del 22 de mayo de 2024, me permito remitir a usted el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2022-023, para su respectiva aprobación, y de esta forma dar inicio al proceso que corresponda".

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, dispone: "(...) A la Ing. Paola Rojas, Analista de Archivo y Bodega, remitir el informe técnico y realizar las gestiones necesarias para dar inicio al proceso y que se efectuó con anterioridad conforme lo cita el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público "Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes".

Con memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570-M, de fecha 13 de mayo de 2024, la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, dirigido al Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, en el cual remite en Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2024-024, requerido para la renovación de la Póliza de Fidelidad en su parte medular manifiesta: “(...) Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0568-M de 10 de mayo de 2024, suscrito por el Director Con los antecedentes y base legal expuesta, informo que valor de USD. 1.522.735,62 (Un millón quinientos veinte y dos mil setecientos treinta y cinco con 62/100 dólares de Estados Unidos de América) y un valor devengado de USD 487.418,11 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos diez y ocho con 11/100 dólares de Estados Unidos de América).

Por lo que esta Dirección al contar con un presupuesto limitado en lo correspondiente a la contratación de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recomienda al unidad de gestión de talento humano considere el valor para la pólizas de seguro de fidelidad tipo Blanket sea de USD 76.136,78 que corresponde al 5% del presupuesto anual codificado en Egresos del Personal (...)”.

Mediante sumilla inserta en el memorando nro. IFCI-DAF-2024-0570-M, de fecha 13 de mayo de 2024, el Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, dispone: “Paola, para tu conocimiento y preparar informe técnico para continuar con la contratación de las pólizas de seguros”.

2. BASE LEGAL

2.1. REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO Sección II ASEGURAMIENTO.

Artículo 50.- Procedencia. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Artículo 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes.

La máxima autoridad o su delegado aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo. La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.

Artículo 52.- Clases y modalidad. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa la presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa o aquella que cumplirá sus veces en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.

El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.

Artículo 53.- Seguimiento y vigencia. La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la

encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE:

403-12 Control y custodia de garantías

En los contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el cumplimiento de los mismos, se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley.

La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.

La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.

Custodia adecuada y organizada de las garantías.

Control de vencimientos de las garantías recibidas.

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 21.- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.

REGLAMENTO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES EMITIDO MEDIANTE ACUERDO No. 006 - CG – 2018

Artículo 2.- Sujetos obligados a rendir caución.-tiene obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionan directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a:

- 1. Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.*
- 2. Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.*

Artículo 4, numeral 4.3.- Caución.- Garantía pecuniaria o real constituida de la manera y por las cuantías determinadas por este Reglamento, que deben presentar los dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado

Artículo 10.- Plazo de presentación de las cauciones.- Toda caución, cualquiera sea el monto en que se hubiere constituido, se presentará en la Contraloría General del Estado, dentro de los plazos señalados a continuación; (...) 3. En las extensiones, ampliaciones y renovaciones hasta los veinte (20)

días posteriores a la vigencia de la acción de personal o su equivalente para el caso del sector público.

Artículo 35.- Determinación de la cuantía de las cauciones. - La cuantía de las cauciones se determinará de la siguiente manera:

1. Tratándose de los sujetos pertenecientes al sector público determinados en el artículo 2 de este Reglamento, la cuantía de las cauciones se rendirá en depósitos de dinero en dólares de los Estados Unidos de América, hipotecas, garantías bancarias o pólizas de seguro de fidelidad de tipo individual o colectivo, y se obtendrá multiplicando la remuneración mensual unificada del cargo del sujeto a caucionarse por doce (12). Si los sujetos caucionados no perciben una remuneración mensual unificada o gozan de otro estipendio o no son rentados, la cuantía se determinará multiplicando por doce (12) la remuneración mensual unificada de la autoridad nominadora de la entidad beneficiaria.

En las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro de fidelidad tipo blanket o abiertas, el monto de la caución a rendirse, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, será determinado por la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, considerando el presupuesto de la institución, el monto que el o los sujetos manejen o tengan bajo su responsabilidad, el riesgo que implica este manejo, la siniestralidad ocurrida, entre otros factores.

REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE VEHÍCULOS DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 12.- Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiéndose las directrices o regulaciones administrativas.

Se exceptúa la contratación del servicio de rastreo satelital a aquellos vehículos asignados a las autoridades señaladas en el inciso final del artículo 2 de este reglamento, o aquellos que por motivos de seguridad debidamente justificada, se consideren exentos.

3. DESARROLLO

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuenta con una “PÓLIZA DE SEGUROS PARA LOS BIENES Y POLIZA DE FIDELIDAD DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN”, contratada, mediante orden de Compra Nro. IC-IFCI-010-2022, por el periodo comprendido de 24 de noviembre de 2022 al 22 de mayo de 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

NRO.	ASEGURADORA	CONTRATO	NRO. PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Aseguradora del Sur	Equipo Electrónico	1145626	24/11/22	22/05/2024
2		Robo y/o Asalto	1145618	24/11/22	22/05/2024
3		Incendio y líneas	1145607	24/11/22	22/05/2024
4		Fidelidad	1145641	24/11/22	22/05/2024
5		Vehículos	1145649	24/11/22	22/05/2024
6		Equipo y Maquinaria	1145637	24/11/22	22/05/2024

Dichas pólizas de están próximas a su vencimiento, por lo que es necesario renovar la misma de acuerdo con la información constante en el Sistema de Bienes y Existencias EsBye del Ministerio de Economía y Finanzas.

De acuerdo a los registros existentes, en el sistema de Bienes y Existencias EsBye, detallo a continuación los siguientes ramos:

CUADRO DE VALORES SEGUROS				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
CODIGO CPC	RAMO	VALOR ASEGURABLE	COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD
713340311	INCENDIO TODO RIESGO	93,529.51	Todo Riesgo a Valor Total	93,529.51
713340312	ROBO Y/O ASALTO	600.00	Primer Riesgo Absoluto x Evento	600.00
713340321	EQUIPO ELECTRONICO	2,939.63	Todo Riesgo a Valor Total	2,939.63
713340323	ROTURA DE MAQUINARIA	20,000.00	Todo Riesgo a Valor Total	20,000.00
713310012	VEHICULOS	169,017.08	Todo Riesgo a Valor Total	169,017.08
713350012	FIDELIDAD PUBLICA	2,939.63	Limite Individual y Colusorio	2,939.63
	VALOR TOTAL	410,263.22	VALOR TOTAL	410,263.22

Por lo que, en concordancia con la codificación y el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Publico; y la gestión administrativa establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, que es la de dirigir la administración de los recursos materiales, logísticos y financieros; se emite el siguiente informe con la finalidad de dar a conocer la necesidad asegurabilidad de los bienes y proceder a dar inicio al proceso de contratación para aseguramiento de los mismos.

4. CONCLUSIONES

Con estos antecedentes expuestos y considerando que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, mantiene una póliza de seguros que está por concluir, surge la necesidad de realizar la contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025, por lo siguientes ramos: Póliza de Seguro de Incendio todo Riesgo, Seguro Robo y/o Asalto, Póliza Equipo Electrónico, Póliza Rotura de Maquinaria, Póliza de Vehículos y Póliza de Fidelidad y de conformidad a las atribuciones conferidas a usted mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, informo los bienes institucionales a ser considerados en la contratación de seguros por el periodo de 22 de mayo de 2024 al 22 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:



DESGLOCE DE RAMOS				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
POLIZAS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MONTO INDIVIDUAL	MONTO TOTAL ASEGURADO	ANEXOS
Incendio todo riesgo	Bienes muebles	93,529.51	97,069.14	Anexo 1
	Pinacoteca	600.00		Anexo 3
	Maquinarias y/o equipos	2,939.63		Anexo 1
Robo y/o asalto	Robo	20,000.00	20,000.00	Anexo 1 y 3
Equipo electrónico	Equipos eléctricos y electrónicos	169,017.08	169,017.08	Anexo 1
Rotura de maquinaria	Maquinarias y/o equipos	2,939.63	2,939.63	Anexo 1
Vehículos y extras	Vehículos livianos	45,100.59	45,100.59	Anexo 4
Fidelidad pública	Blanket	76,136.78	76,136.78	Anexo 5
TOTAL		410,263.22	410,263.22	

5. RECOMENDACIONES

Realizar la contratación de pólizas de seguros para salvaguardar los bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025, contra diferentes riesgos que puedan ocurrir de conformidad a lo establecido en el *Artículo 50.- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público*, bienes que son debidamente registrados en el Sistema de Bienes y Existencias Esbye.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación suscriben el presente informe las personas que intervienen en esta diligencia.

ACCIÓN	NOMBRE DEL SERVIDOR	CARGO	FIRMA
Elaborado y Revisado por:	Ing. Paola Rojas J.	Analista de Archivo y Bodega	 <p>Firmado electrónicamente por: CARMEN PAOLA ROJAS JACOME</p>
Aprobado por:	Mgs. Carlos González.	Director Administrativo Financiero	 <p>Firmado electrónicamente por: CARLOS JAVIER GONZÁLEZ POZO</p>



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0572-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de Autorización de Informe Técnico No. IFCI-DAF-UB -2024-006 para la Contratación de la pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M, de fecha 09 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, dispone: "(...) A la Ing. Paola Rojas, Analista de Archivo y Bodega, remitir el informe técnico y realizar las gestiones necesarias para dar inicio al proceso y que se efectuó con anterioridad conforme lo cita el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público "Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes".

Con memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570-M, de fecha 13 de mayo de 2024, la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, dirigido al Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, en el cual remite en Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2024-024 y el anexo correspondiente, para la renovación de la Póliza de Fidelidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.

Al respecto, tengo a bien remitir para su autorización, el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2024-024 y el Informe Técnico No. IFCI-DAF-UB -2024-006.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0570-M

Anexos:

- Informe Técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024
- Anexo 1
- anexo_1_matriz_de_bienes0402974001715698468.xls
- anexo_2_matriz_de_libros.xls
- anexo_3_matriz_de_pinacoteca.xls
- anexo_4_matriz_de_vehiculos.xls
- anexo_5_matriz_de_fidelidad.xls
- ramas.xls
- informe_técnico_nro._006-uab.-signed._signed.pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0572-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-06-03 10:02:51 (GMT-5)

Generado por: Luis Alberto Cherrez Gavilanes

Información del Documento			
No. Documento:	IFCI-DAF-2024-0573-M	Doc. Referencia:	IFCI-DAF-2024-0572-M
De:	Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome, Analista de Archivo y Bodega, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	Para:	Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo, Director Administrativo Financiero, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación
Asunto:	Solicitud de certificación de no recurrencia de procesos de ínfima cuantía.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-05-14 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-05-14 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-14 17:35:29 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Luis Alberto Cherrez Gavilanes (IFCI)	0	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: IFCI-DAF-2024-0574-M
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-14 17:35:29 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	0	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: IFCI-DAF-2024-0574-M
Dirección Administrativa Financiera	Luis Alberto Cherrez Gavilanes (IFCI)	2024-05-14 16:37:30 (GMT-5)	Responder		0	
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-14 15:40:10 (GMT-5)	Reasignar	Luis Alberto Cherrez Gavilanes (IFCI)	0	Luis, proceder conforme normativa legal vigente
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-14 14:26:48 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-14 14:26:48 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-14 14:26:26 (GMT-5)	Registro	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	0	



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0573-M

Quito, D.M., 14 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de certificación de no recurrencia de procesos de ínfima cuantía.

De mi consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar se verifique si el proceso de: “*CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025*”, presenta recurrencia en el presente período.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0572-M

Anexos:

- Anexo 1
- Informe Técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024
- anexo_1_matriz_de_bienes0402974001715698468.xls
- anexo_3_matriz_de_pinacoteca.xls
- ramas.xls
- anexo_5_matriz_de_fidelidad.xls
- anexo_4_matriz_de_vehiculos.xls
- anexo_2_matriz_de_libros.xls
- informe_técnico_nro._006-uab.-signed._signed.pdf

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherrez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0583-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de verificación CE Y CPC restringido para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025".

De mi consideración:

De conformidad a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y toda vez que se requiere realizar el proceso de Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, se solicita:

CPC	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPO DE GASTO	ITEM PRES.	NOMBRE DE ITEM PRESUPUESTARIO
713340311	-INCENDIO	CONTRATACIÓN			
713340312	-ROBO Y/O	DE PÓLIZA DE			
713340321	ASALTO.	SEGUROS PARA			
713340323	-EQUIPO	EL INSTITUTO			
713310012	ELECTRONICO.	DE FOMENTO A	570000	570201	SEGUROS
713350012	-ROTURA DE	LA			
	MAQUINARIA.	CREATIVIDAD Y			
	-VEHICULOS	LA			
	-FIDELIDAD	INNOVACIÓN,			
	PUBLICA.	PERIODO			
		2024-2025.			

1.- Se verifique si dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente contratación, así como los ítems que contiene, se encuentran catalogados.

2.- Se verifique que el CPC seleccionado no se encuentra restringido.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0583-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto Código postal: 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR

Quito, 17 de mayo del 2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025.

DESARROLLO:

En atención al Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0583-M, de 17 de mayo del 2024, en el cual se informa que se requiere realizar el proceso de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, solicita:

“1.- Se verifique si dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente contratación, así como los ítems que contiene, se encuentran catalogados.

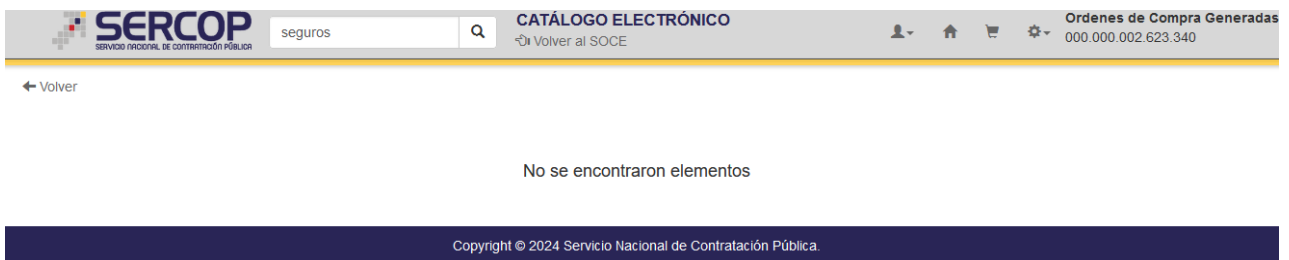
2.- Se verifique que el CPC seleccionado no se encuentra restringido.”.

En tal virtud, me permito informar lo siguiente:

1. VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.*

Conforme lo solicitado, se ha revisado el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública, establecimiento como búsqueda las palabras: seguros, póliza y asegurar.



The screenshot shows the SERCOP website interface. At the top left is the SERCOP logo with the text 'SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA'. A search bar contains the word 'seguros'. To the right of the search bar is a magnifying glass icon and the text 'CATÁLOGO ELECTRÓNICO'. Below the search bar, there is a link that says 'Volver al SOCE'. On the far right, there are icons for user profile, home, shopping cart, and settings, along with the text 'Ordenes de Compra Generadas 000.000.002.623.340'. Below the search bar, there is a link that says 'Volver'. In the center of the page, the text 'No se encontraron elementos' is displayed. At the bottom of the page, there is a dark blue footer with the text 'Copyright © 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública'.

[- Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

[Volver](#)

No se encontraron elementos

Copyright © 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Una vez finalizada la búsqueda se verifica que en el Catálogo Electrónico del SERCOP, **NO** se han presentado resultados conforme la necesidad de contratación.

2. VERIFICACIÓN DE CPC RESTRINGIDO

Se ha revisado el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el Link:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe>



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 09:55

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

:: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 09:58

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 09:59

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 10:00

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 10:01

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Viernes 17 de Mayo del 2024 10:02

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

:: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

En virtud de lo expuesto se verifica que los que se detalla a continuación, **NO** se encuentran restringido.

CODIGO CPC	ESTADO
713340311	NO RESTRINGIDO
713340312	NO RESTRINGIDO
713340321	NO RESTRINGIDO
713340323	NO RESTRINGIDO
713310012	NO RESTRINGIDO
713350012	NO RESTRINGIDO

Es todo cuanto puedo informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mgs. Luis Alberto Chérrez Gavilanes.

Analista de Compras Públicas 2

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0584-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

PARA: Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

ASUNTO: Verificación CE Y CPC restringido para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025".

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0583-M, de fecha 17 de mayo del 2024, en el cual informa que se requiere realizar el proceso de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, y solicita:

"1.- Se verifique si dentro del Catálogo Electrónico del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente contratación, así como los ítems que contiene, se encuentran catalogados.

2.- Se verifique que el CPC seleccionado no se encuentra restringido."

En tal virtud, se informa que la Gestión de Compras Públicas ha consultado a través de las herramientas del SERCOP, lo requerido, por lo cual se emite en documento adjunto la verificación del CPC restringido y verificación de Catálogo Electrónico.

Es necesario indicar que no es responsabilidad de esta dependencia el uso y ejecución de los recursos financieros, ni de los aspectos técnicos correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0583-M

Anexos:

- 6.1certificaciÓn_cpc_restringido-signed.pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0584-M

Quito, D.M., 17 de mayo de 2024

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

lc

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0590-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de autorización de la necesidad para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025".

De mi consideración:

Adjunto al presente sírvase a encontrar el Informe de Necesidad de fecha 20 de mayo de 2024, en el que se determina como recomendación: *"(...) de conformidad a las atribuciones conferidas a usted mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recomiendo y solicito se autorice el inicio del proceso para la Contratación de Pólizas de Seguro para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025 "*.

Por lo expuesto solicito se autorice la necesidad para dar inicio al proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025".

Para los fines correspondientes, adjunto en físico y digital la documentación habilitante:

Informe Necesidad
Terminos de Referencia
Certificado de no recurrencia

Cabe mencionar que el proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", no presenta recurrencia para el presente año fiscal.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0590-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Anexos:

- informe_de_necesidad_seguros__final-signed-signed.pdf
- 4.2._ifci-daf-2024-0574-m.pdf
- tÉrminos_de_referencia_creatividad_final-signed.signed_compressed-1.pdf

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.

2. CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS CPC

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN
713340311	INCENDIO TODO RIESGO
713340312	ROBO Y/O ASALTO
713340321	EQUIPO ELECTRONICO
713340323	ROTURA DE MAQUINARIA
713310012	VEHICULOS
713350012	FIDELIDAD PUBLICA

Se ha revisado el Sistema Oficial de Contratación Pública, en el Link:

<https://www.compraspublicas.gob.ec/ProcesoContratacion/compras/RCC/RccFrmBuscarCpcEnCatalogo.cpe>



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 09:55

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

:: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 09:58

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

:: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 09:59

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 10:00

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 10:01

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.



Sistema Oficial de Contratación Pública

Viernes 17 de Mayo del 2024 10:02

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar:

::. El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública.

En virtud de lo expuesto se verifica que los que se detalla a continuación, **NO** se encuentran restringido.

CODIGO CPC	ESTADO
713340311	NO RESTRINGIDO



713340312	NO RESTRINGIDO
713340321	NO RESTRINGIDO
713340323	NO RESTRINGIDO
713310012	NO RESTRINGIDO
713350012	NO RESTRINGIDO

3. VERIFICACIÓN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO

La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Art. 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

Se ha revisado el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública, establecimiento como búsqueda las palabras: seguros, pólizas, asegurar.



No se encontraron elementos

Copyright © 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública



Volver

No se encontraron elementos

Copyright © 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública



Volver

No se encontraron elementos

Copyright © 2024 Servicio Nacional de Contratación Pública

Una vez finalizada la búsqueda en el Catálogo Electrónico, **NO** se han presentado resultados conforme la necesidad de contratación.

4. ANTECEDENTES

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala en su artículo 42 señala: “Las entidades contratantes deberán realizar un estudio de viabilidad donde se detalle la necesidad de la compra y escoger la alternativa que conforme a un estudio de costo-beneficio, costo-eficiencia o costo efectividad, presente mayor cantidad de beneficios, lo que incluye la decisión sobre qué comprar, bajo qué mecanismo hacerlo y el presupuesto que debe emplearse, siendo esta decisión,



responsabilidad de la unidad requirente u otra, que la máxima autoridad decida”.

El mismo cuerpo legal en su artículo 44 dispone: *“Determinación de la necesidad. – el órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.*

Esta identificación incorporará un análisis de costo-beneficio, costo-eficiencia, costo-efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente y aprobado por la máxima autoridad o su delegado, previo a iniciar un proceso de contratación”.

Así mismo el literal a) del Capítulo I del Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, prescribe que debe existir un informe de justificación de necesidad en la etapa preparatoria, mismo que para esta contratación se encuentra instrumentado en el presente documento.

El Reglamento General Sustitutivo Para La Administración, Utilización. Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, establece:

SECCION 11 ASEGURAMIENTO.

Artículo 50.- Procedencia. - *Las Entidades y Organismos comprendidos en el Artículo 1 del presente reglamento deberán contratar pólizas de seguros para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*

Artículo 51.- Procedimiento. – *Para contratar pólizas de Seguro, la Unidad Administrativa, o aquella hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente Reglamento elaborar. informe dirigido a la máxima autoridad, o su delegado en el cual se Justifique la necesidad de asegurar los bienes. La máxima autoridad o su delegado, aprobará. La contratación de la póliza de seguros. Considerando aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad.*

Misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.

La póliza de seguros será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.

Artículo 53.- Seguimiento y vigencia. - *La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, ser encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgo y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.*

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0542-M, de fecha de 06 de mayo de 2024, la Lcda. Sandra Silva, Tesorera dirigido al Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, informó: *“(…) las pólizas correspondientes al proceso de “Contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, están próximas a vencer las mismas se detallan de conformidad al siguiente detalle:*

NRO.	ASEGURADORA	CONTRATO	NRO. PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Aseguradora	Equipo Electrónico	1145626	24/11/22	22/05/2024



2	del Sur	Robo y/o Asalto	1145618	24/11/22	22/05/2024
3		Incendio y líneas	1145607	24/11/22	22/05/2024
4		Fidelidad	1145641	24/11/22	22/05/2024
5		Vehículos	1145649	24/11/22	22/05/2024
6		Equipo y Maquinaria	1145637	24/11/22	22/05/2024"

Con la finalidad de iniciar con el proceso para la contratación de Póliza de Seguros del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2024 – 2025, el Director Administrativo Financiero, Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M, de 09 de mayo del 2024, solicita: “(...) se realice los trámites necesarios para dar inicio al proceso de contratación para la renovación de los seguros, la lo cual DISPONGO:

1. A la Ing. Paola Rojas, Analista de Archivo y Bodega, remitir el informe técnico y realizar las gestiones necesarias para dar inicio al proceso y que se efectuó con anterioridad conforme lo cita el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público “Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes”.
2. Al Mgs. Luis Cherez, Analista de Compras Públicas 2, realizar el seguimiento al proceso, a fin de que el inicio del proceso se efectúe en base a la Normativa Legal Vigente.
3. A la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018”.

A través de Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570, de 13 de mayo del 2024, la Analista de Talento Humano 3, remite al Director Administrativo Financiero, el informe técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024 y el anexo correspondiente, para la contratación de la Póliza de Fidelidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0572, de 14 de mayo del 2024, la Analista de Archivo y Bodega, remite al Director Administrativo Financiero, el informe técnico No. IFCI-DAF-UB-2024-006.

Con Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0583-M, de 17 de mayo del 2024, la Analista de Archivo y Bodega, remite al Director Administrativo Financiero, la verificación CE Y CPC restringido para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025”.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0584-M, de 17 de mayo del 2024, el Director Administrativo Financiero, emite la verificación realizada en la herramientas del SERCOP por parte de la Gestión de Compras Públicas, en la que indica:

“(…) En virtud de lo expuesto se verifica que el CPC: 713340311 **NO** se encuentra restringido (…)

“(…) Una vez finalizada la búsqueda se verifica que en el Catálogo Electrónico del SERCOP, **NO** se han presentado resultados conforme la necesidad de contratación (…)



5. JUSTIFICACIÓN LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

“Art. 21.- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.

No podrán rendir caución a favor de los servidores que estén obligados de prestarla: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, Viceministros, Subsecretarios, Miembros de la Corte Constitucional, Miembros de la Corte y Tribunales Electorales, Procurador General del Estado, Contralor General del Estado, Fiscal General del Estado, los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, Jueces de las Cortes Provinciales de Justicia y Jueces de los Tribunales, los miembros de la Asamblea Nacional, los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los funcionarios o servidores de la Contraloría General del Estado, los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo, los Gobernadores y Consejeros Regionales, Gobernadores de Provincia, los Prefectos Provinciales, los Alcaldes, Concejales y Presidentes de Juntas Parroquiales; lo que no los exime de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran establecerse en su contra.”

ACUERDO Nro. 006-CG-2018 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

“Artículo 2.- Sujetos obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a:

- a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.*
- b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.*

Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiarla, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.

“Artículo 28.- De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones. - Corresponde a las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;*
- b) Exigir a los sujetos obligados a rendir caución, su registro en la Contraloría General del Estado, previo a la legalización de nombramientos y contratos;*
- c) Mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los sujetos obligados a prestarlas; sin perjuicio de las acciones de control por parte de la Contraloría General del Estado. La renovación de las cauciones se efectuará dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento; (...)”*

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO Sección II ASEGURAMIENTO.



Artículo 50.- Procedencia. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Artículo 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes.

La máxima autoridad o su delegado aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.

La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.

Artículo 52.- Clases y modalidad. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa la presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa o aquella que cumplirá sus veces en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.

El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.

Artículo 53.- Seguimiento y vigencia. La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la 3 encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE:

403-12 Control y custodia de garantías

En los contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el cumplimiento de los mismos, se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley.

La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.

La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.

Custodia adecuada y organizada de las garantías.

Control de vencimientos de las garantías recibidas.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala en su



artículo 42 señala: *“Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.*

El mismo cuerpo legal en su artículo 44 dispone: *“Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”.*

6. OBJETIVOS

6.1. Objetivo General

Realizar la Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes y Fidelidad para el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025.

6.2. Objetivos específicos

- Adquirir Pólizas de Seguros de los Ramos de:
 - ✓ Póliza de Seguro incendio todo Riesgo.
 - ✓ Póliza de Seguro Robo y/o Asalto.
 - ✓ Póliza de Seguro Equipo Electrónico.
 - ✓ Póliza de Seguro Rotura de Maquinaria.
 - ✓ Póliza de Seguro de Vehículos.
 - ✓ Póliza de Fidelidad Blanket
- Precautelar los bienes públicos al servicio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en estricto apego a la normativa vigente, Reglamento para Administración y Control de bienes del Sector Público, Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado disponen de Recursos Públicos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, como también los demás reglamentos, acuerdos, y anexos que apliquen.

7. ALCANCE

La presente contratación de la póliza de seguros, tiene como propósito precautelar bienes y el personal de la institución, en los ramos: Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Incendio y líneas, Fidelidad, Vehículos, Equipo y Maquinaria, por un período de un año, con la finalidad de que se encuentren cubiertos bajo cualquier riesgo.

En virtud de lo señalado el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, requiere las mejores condiciones tanto en coberturas y deducibles, una respuesta oportuna para los reclamos que se presente.

8. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Se aplicará la siguiente metodología:



- La relación contractual será directa entre el asegurado y la aseguradora, razón por la cual la Unidad a cargo del manejo a través del administrador y/o encargado del contrato, se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente procedimiento.
- Constatación de los bienes de la institución por parte del oferente ganador del proceso.
- Ejecución de las condiciones particulares y generales y demás cláusulas establecidas en el presente proceso.
- En caso de suscitar un siniestro la entidad contratante notificará a la Aseguradora mediante su Administrador y/o encargado del Contrato hasta 15 días laborables de tener conocimiento del mismo.
- La aseguradora tiene un plazo no mayor de 48 horas para realizar la inspección de los bienes siniestrados.
- La aseguradora deberá reparar o reponer el bien afectado en el menor tiempo posible.
- El plazo para el pago de los siniestros será máximo 30 días una vez se haya entregado toda la documentación correspondiente, según las características propias de cada siniestro, y este puede variar dependiendo del tiempo que tome la reparación o reposición del bien afectado y de la gravedad del siniestro.
- Las inclusiones de nuevos bienes se podrán realizar de manera inmediata una vez se notifique a la aseguradora del ingreso del mismo a las cuentas contables de la institución.
- Las exclusiones de bienes se realizarán de manera inmediata, una vez realizada la respectiva notificación por parte del Unidad a cargo del manejo de la contratación y/o a través del administrador y/o encargado del contrato.
- **INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD:**

El **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** dispone de una base de datos con la totalidad de sus bienes e instalaciones con el estado actual de los mismos y los valores a asegurarse, los mismos que se encuentran en el **ANEXO: CUADRO DE VALORES Y SUBLÍMITES**.

CUADRO DE VALORES SEGUROS				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
CODIGO CPC	RAMO	VALOR ASEGURABLE	COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD
713340311	INCENDIO TODO RIESGO	93,529.51	Todo Riesgo a Valor Total	93,529.51
713340312	ROBO Y/O ASALTO	600.00	Primer Riesgo Absoluto x Evento	600.00
713340321	EQUIPO ELECTRONICO	2,939.63	Todo Riesgo a Valor Total	2,939.63
713340323	ROTURA DE MAQUINARIA	20,000.00	Todo Riesgo a Valor Total	20,000.00
713310012	VEHICULOS	169,017.08	Todo Riesgo a Valor Total	169,017.08
713350012	FIDELIDAD PUBLICA	2,939.63	Limite Individual y Colusorio	2,939.63
	VALOR TOTAL	410,263.22	VALOR TOTAL	410,263.22

- **PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS**

El servicio que se espera obtener por parte del oferente que resulte adjudicado es el siguiente: **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA COBERTURA DE: INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, ROBO Y/O HURTO, EQUIPO ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, FIDELIDAD Y VEHÍCULOS PARA EL**

**INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025”.**

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN establece las siguientes especificaciones técnicas y/o términos de referencia de cada uno de los servicios de seguros a contratarse que deben ser considerados por todos los oferentes.

PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO**DIRECCIONES ASEGURADAS:**

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.

Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y control y/o los recibidos a cualquier título; como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida. Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro.

Incluyendo, pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo.
- Explosión e implosión.
- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o cualquier fenómeno de la naturaleza.
- Daños por agua u otros líquidos.
- Daños por lluvia e inundación incluyendo granizada.
- Eventos de la naturaleza.
- Cobertura extendida amplia
- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.
- Actos terroristas, sabotaje y atentados cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos, religiosos o clasistas sean estos realizados individual o colectivamente, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionado de terceros.
- Delitos contra la seguridad interior del Estado: motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil, levantamiento.
- Daños Maliciosos y/o vandalismo.
- Colapso, caída o desplome.
- Derrumbes, deslaves y alud; deslizamiento de tierra y/o rocas aluviones hundimientos de terreno.
- Portabilidad.
- Cobertura de Sabotaje y Terrorismo.

Que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, ubicados dentro de los predios asegurados, dentro fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinados en las condiciones particulares de esta póliza y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como consecuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causan o esté expresamente excluida en las condiciones particulares de la presente póliza.



Cubre además los siguientes amparos adicionales tales como, actos de autoridad, gastos de extinción, remoción de escombros, gastos para la preservación de bienes, vidrios y cristales, clausula eléctrica amplia, honorarios y gastos de ingenieros, arquitectos y topógrafos, así como el pago de contadores, auditores y revisores, etc.

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

BIENES OBJETO DE SEGURO:

De acuerdo al anexo de definiciones, la presente póliza ampara todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedad de terceros, propiedades de sus empleados, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el Asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como pero no limitados a:

- Edificios, locales, adecuaciones, instalaciones y obras civiles.
- Muebles, enseres y equipos de oficina.
- Maquinarias, equipos, herramientas, contenidos y existencias en general.
- Partes y repuestos, etc.
- Existencias de bodega
- Equipos eléctricos y electrónicos.
- Maquinarias y Equipos

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto.

Se encuentra cubierto cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra y/o a la intemperie, que sean parte de los bienes e instalaciones siempre y cuando estén dentro del valor asegurado.

CLAUSULA ESPECIAL PARA FENOMENOS NATURALES:

Los bienes que se vieren afectados a consecuencia de: Temblor, terremoto, lluvia, granizada, inundaciones, deslizamientos y desplazamientos de terreno, deslaves, derrumbes, alud, etc.; y que ocurran dentro de un período de 120 horas, se considerará una sola pérdida para efectos de aplicación del límite asegurado y del deducible. Se indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la Póliza, a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma.

CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE MERCADERÍA - SUMINISTROS:

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**: suministros, materiales, herramientas, uniformes, equipos de protección, y demás materiales según inventario.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

Cubre las pérdidas y/o daños por robo y/o apropiación indebida e ilegal como consecuencia y/o durante un



siniestro causados por un riesgo amparado bajo la póliza de Incendio.

CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales, secundarias, cerramientos, patios, guardianías; y obras conexas tales como: tanques de reserva, plantas de tratamiento, bodega, etc.

CLÁUSULA ELÉCTRICA AMPLIA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se deja constancia que la Cláusula Eléctrica se extiende a cubrir los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por incendio accidental, aunque provengan de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, cortocircuito, sobrecarga, sobretensión u otras causas inherentes al uso de la electricidad haya o no llama hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

DENOMINACIÓN EN LIBROS

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes Asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en: el derrocamiento, cargada, transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado.

HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros, arquitectos, topógrafos, según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora por cada infraestructura asegurada.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

EXTINTORES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya



consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

AJUSTADORES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

ALTERACIONES Y REPARACIONES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en el **CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES**.

El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 15 DÍAS HÁBILES:

El **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los **quince días** hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros o el Administrador y/o encargado del contrato del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:



Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto

DESIGNACIÓN DE BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

LIBRE CIRCULACIÓN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

SELLOS Y MARCAS:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

TRASLADOS TEMPORALES:



Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte, carga y descarga, previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 180 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada descrita en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país, para el cumplimiento de cualquier tarea y/o acción determinada por la institución.

NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina la depreciación y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente.

Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

ACUERDO ESPECIAL:

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas, se aplicará un solo deducible, quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible. En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características, se reemplazará por otro de un modelo sustituto, siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien.

Existen equipos con componentes electrónicos que funcionan con software especial, el valor asegurado comprende también dicho software y el costo de adaptación del mismo a las necesidades de la Institución.

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición



o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

DEDUCIBLES:

- **Riesgos Catastróficos:** 2% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado
- **Sabotaje y Terrorismo:** 8% del valor asegurado.
- **Lluvia e Inundación y colapso:** incluyendo granizada 1% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado.
- **Vidrios y Cristales:** 0% del valor del siniestro – sin deducible.
- **Otros Eventos incluido sabotaje y terrorismo; derrumbes y/o deslizamiento de tierra:** 8% del valor del siniestro.

EXCLUSIONES:

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, socios, directores, administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado, así como también los faltantes de inventario.
- Toda pérdida de la que sean autores, cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado, sus directores y administradores.
- Materiales para armas nucleares.
- Radiación, reacción nuclear, contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por combustión cualquier procedo de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- Guerra civil o internacional: invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediada declaración) rebelión y sedición.
- Captura, destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados, salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza
- Errores del asegurado en el procesamiento, fabricación o elaboración de su producto o servicio, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza.
- Desgaste normal o deterioro gradual, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza.
- Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores, fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías.
- Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza, salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por si solo o en asociación con otras u otra, haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente.

CONDICIONES PARTICULARES:

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos pliegos las siguientes cláusulas y condiciones se entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional.



- Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador, y de 45 días del Asegurado.
- Plazo y forma de pago de primas.
- Inclusión automática de nuevas propiedades de un periodo de hasta 90 días.
- Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros, hasta \$50.000,00.
- Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, hasta \$50.000,00.
- Plazo y forma para la notificación de siniestros.
- Aceptación de siniestros hasta 15 días hábiles.
- Indemnización total y definitiva 15 días hábiles.
- Extensión de vigencia a prorrata.
- Gastos para extinguir un incendio.
- Sellos y marcas.
- Libre circulación de bienes.
- Ajuste de la Indemnización.
- Destrucción preventiva.
- Alteraciones y reparaciones.
- Colapso, derrumbe y derrame.
- Pérdida total constructiva.
- Aclaración de primer riesgo absoluto aplicable a robo y/o asalto.
- Aclaración de documentos y modelos.
- Errores u omisiones no intencionales.
- Restitución automática del valor asegurado.
- Traslado temporal.
- Propiedades fuera de control del asegurado.
- Designación de bienes.
- Predios Asegurados.
- Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados.
- Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas.
- Anticipo de indemnización.
- Reparaciones inmediatas.
- Ajustadores, liquidadores y peritos.
- Gastos de salvamento.
- Definiciones de bienes asegurados.
- Gastos extraordinarios.
- Adhesión.
- Seguro insuficiente parcial.
- Robo durante un siniestro.
- Intereses de contratistas.
- Reemplazo o reposición a nuevo.
- Reparaciones provisionales.
- Interés asegurable diverso.
- Obras civiles en curso.
- Portabilidad.
- Extintores.
- Primera opción de compra.



- No aplicación de depreciación por uso.
- Par y Juego.
- Actos de Autoridad.
- Divergencias, controversias y solución de conflictos.
- Aceites, lubricantes y/o refrigerantes.
- Prelación de términos y condiciones.

POLIZA DE ROBO Y/O ASALTO

BIENES OBJETO DE SEGURO:

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

Para mayor detalle, tendrán cobertura principalmente los bienes que se encuentran en el listado de la PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de esta póliza se entenderá cubierto, a condición de que por ellos se consigne un valor en el Cuadro de Valores dentro de la Póliza de Incendio Todo Riesgo.

RIESGOS CUBIERTOS:

Bajo la presente póliza se cubre a Primer Riesgo Absoluto, TODO RIESGO de pérdidas físicas y/o daños materiales como consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza, como consecuencia de robo y/o asalto, su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado, bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores, directores, socios, o cualquiera de los trabajadores del asegurado.
- Ninguna pérdida o daño por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada, rebelión, sedición, revolución, conspiración, actos de poderes militares, naval o aéreo, o de poder usurpado, ley marcial o el estado de sitio.
- Faltantes de inventario.



Todo evento no excluido expresamente en esta condición, se entenderá cubierto.

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

ACLARATORIO:

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

DEDUCIBLES:

Robo y/o Asalto: 80% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Hurto: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

- Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado. (Si es proporcionado por la Aseguradora).
- Denuncia ante las autoridades competentes.
- Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Certificación del departamento de activos fijos).
- Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro

POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO**BIENES OBJETO DEL SEGURO:**

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos, tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos, de comunicación, equipos portátiles y dispositivos de almacenamiento de datos; bajo su responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable



a cualquier título, desde el momento y durante todo el tiempo en que estén listos para funcionar, incluso en períodos de mantenimiento, almacenaje, reparaciones.

Se consideran listos para funcionar los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado, es decir, está preparado para iniciar el trabajo o se encuentra ya trabajando.

Para efectos de la aplicación de la presente póliza, equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos pliegos.

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO

Equipos e Instalaciones:

Bajo la presente la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida, daño o destrucción de los equipos asegurados, a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos pliegos, tales como, pero no limitados a: negligencia, manejo inadecuado, actos intencionales de terceros; cortocircuito, sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica; incendio, rayo, explosión, así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo; agua, humedad o inundación; robo y/o hurto, asalto, saqueo y daño malicioso y/o vandalismo; actos de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica y tempestades, etc.; fallas de construcción, errores de diseño, material defectuoso o mano de obra defectuosa.

Portadores Externos de Datos:

La aseguradora indemnizará los daños materiales, que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior y que sufran los portadores externos de datos, y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas electrónicos de datos, especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros, y por los que el asegurado haya consignado un valor en el Cuadro de Valores. La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos, ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección.

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado, dentro de un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente dirigidos a reponer los portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro.

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente, la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

Incremento en los costos de operación:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos,



pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país.

CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 90 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

CLÁUSULA DE NO DEPRECIACIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza contratada, a la cual se adhiere esta cláusula, para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente Póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación.

CLÁUSULA DE PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, garantía, cláusulas y condiciones particulares contenida en la póliza de equipo electrónico, mediante esta cláusula se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y o portátiles mientras se hallen o sean transportados entre el local del asegurado y otros sitios diferentes dentro de los límites territoriales de la República del Ecuador.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto.

**RIESGOS EXCLUIDOS:****Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones, la póliza excluye:**

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas por el propietario.
- Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, etc., salvo que dichas partes hayan sido afectadas por un siniestro cubierto por esta póliza.
- Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Bajo la Cobertura de Portadores de Datos, esta póliza no cubre:

- Errores de programación, perforación, clasificación, inserción, carga o impresión.
- Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un riesgo amparado por la póliza.
- Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica, causada por Virus de Computación o falla de la Red Externa.
- Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación, la póliza no cubre:

- Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.
- La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados.
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y



capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

ACLARATORIO:

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

DEDUCIBLES:

Equipos Fijos: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Equipos Portátiles: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Portadores Externos de Datos: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 10,00

Incremento en los costos de operación: 1 día

Hurto: USD. 50,00

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

- Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico.
- Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro (en caso de existir) o en su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
- Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).
- Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos.
- Código del bien para la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien).
- Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
- Entrega del Salvamento.

- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

POLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES OBJETO DE SEGURO:

Toda maquinaria y equipo, de propiedad del Asegurado y/o de propiedad de terceros, que se encuentren dentro o fuera de ellos de los predios asegurados y/o intemperie que opere con electricidad, fuerza motriz, vapor o presión, etc.; y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar como instalaciones electromecánicas, equipos instalados, equipos médicos que por su naturaleza se encuentran asegurados en este ramo, equipos desmontados en espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier equipo y maquinaria incluirá como parte constitutiva de ella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

No están amparados bajo la cobertura de esta póliza, salvo que para ellos se haya asignado un valor en el Cuadro de Valores y/o se haya pagado la prima correspondiente:

- Las pérdidas o daños causados en: neumáticos, matrices, dados, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrios, esmaltes, filtros, coladores o telas, revestimientos, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables,
- Lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

RIESGOS CUBIERTOS:

Bajo la presente póliza y hasta los límites señalados en el Cuadro de Valores y las condiciones particulares, la póliza cubrirá TODO RIESGO de pérdida por daños materiales directos, no excluidos, que sufra la maquinaria y equipo asegurados, dentro de los predios asegurados, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para la limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio asegurado.

La cobertura incluye, pero no se limita a cubrir los daños causados por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo,



inducción electromecánica, en las proximidades de la instalación.

- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y materiales defectuosos.
- Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor;
- Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la maquina misma.
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpeen.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.
- Fallo en los dispositivos de regulación.
- Daños a calderas y aparatos generadores de vapor
- Robo y/o cualquier otra causa no excluida expresamente de esta sección o cobertura contratada.
- Golpes o caídas de cualquier tipo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada, quedando entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros, la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.

- Se otorga cobertura para cadenas, cintas, malacates y/o bandas transportadoras, cables metálicos y eléctricos, aceites, lubricantes, refrigerantes, y materiales refractarios de hornos y calderas, hasta su valor de vida útil residual al momento del siniestro, así como la obra civil de bancadas, soportes, anclajes y similares, exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el Cuadro de Valores.
- Golpes de ariete.

CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Cubre los gastos que sean necesarios para mantener una operación normal, mediante el alquiler de otros sistemas o empleo de horas extraordinarias mientras se produce la reparación o restitución de los bienes

dañados directamente relacionados con el hecho cubierto.

Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.

Siempre y cuando dichos gastos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daños en los objetos asegurados recuperables bajo la póliza

PORTABILIDAD:

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los bienes que estén asegurados bajo esta póliza, mientras sean trasladados, movilizados y/o utilizados en otros sitios diferentes, dentro del territorio ecuatoriano.

GASTOS DE MOVILIDAD DE LOS EQUIPOS DAÑADOS:

Cubre los gastos en que el asegurado incurra necesariamente en la movilización de los equipos dañados para su reparación o reposición.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.



- Mantenimiento en servicio de una unidad siniestrada, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, tales como falta de alquiler o uso, suspensión del trabajo, incumplimientos o rescisión de contratos, multas contractuales, y, en general, cualquier pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste, deterioro y deformaciones paulatinas de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal, cavitación, erosión, oxidación, corrosión, herrumbre e incrustaciones, excepto si este dañada una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición a valor acordado, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de una maquinaria de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición de la misma.

ACLARATORIO:

- Se cubren pérdidas y/o daños a maquinarias que incluyan mandos y/o componentes electrónicos bajo la cobertura del contrato de seguros.
- Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.
- El mantenimiento de los equipos podría estar a cargo de técnicos propios del asegurado o de terceros (en caso de existir).
- La cobertura opera, en actividad o en reposo o desmontándose o reinstalándose para fines de inspección, limpieza reparación o cambio de sitio.
- Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el Asegurado en otros predios, siempre y cuando se encuentre dentro del cuadro de valores.
- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se



compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los **treinta días** hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

DEDUCIBLES:

- 8% del valor del siniestro

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

- Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado,
- Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado en caso de existir el personal adecuado para dicho informe o por la Aseguradora.
- Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
- Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).
- Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5.000,00.
- Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro. (Certificación del departamento de activos fijos).
- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

POLIZA DE VEHÍCULOS

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (Vehículos con sus respectivos extras y/o accesorios instalados), cuando estos se hallen: en funcionamiento o no y/o se encuentren estacionados o desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento. Por lo tanto, las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje.

COBERTURAS. -

Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:

- Impericia y/o negligencia del conductor
- Choque y/o vuelco.
- Asalto y/o atraco.
- Incendio y/o rayo.



- Explosión, auto explosión, auto ignición, corto circuito.
- Rotura de vidrios. Cristales y espejos.
- Daños por robo y/o su tentativa.
- Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo.
- Conmoción civil. alboroto popular; impacto de proyectiles
- Desastres o fenómenos de la naturaleza.
- Robo total y/o parcial, hurto.
- Amparo patrimonial.
- Sabotaje y/o terrorismo.
- Todo riesgo en general.
- Responsabilidad civil

DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:

- Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
- Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
- Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
- Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, talud, colapso de estructuras.
- Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
- Tránsito por carreteras y caminos no entregadas oficialmente al uso público.
- Paso por puentes y/o uso de gabarras.
- Paso por ríos, riachuelos y quebradas
- Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.

DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Primera opción de compra.
- **Restitución automática de suma asegurada sin costo.**
- Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 90 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.
- Cláusula de adhesión.
- Valor Acordado: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infraseguro o supraseguro.
- Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.
- Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados en coordinación con la empresa aseguradora.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.
- Cuando el asegurado o conductor del vehículo se diere a la fuga en caso de un siniestro.
- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.



- Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.
- Gastos judiciales en proceso penal: \$10.000,00 limite por evento: En esta cobertura también se incluye los gastos que necesariamente sean realizados, aunque el juicio esté a nombre de la persona autorizada para el manejo del vehículo siniestrado (chofer).
- Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$800.00.

CLAUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta **\$5.000,00** dólares.

AMPARO PATRIMONIAL:

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo, y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos.
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- Conductor del vehículo asegurado, se diere a la fuga en caso de un siniestro

EXCLUSIONES. - Queda expresamente excluidas de este amparo adicional:

- Conductores menores de 18 años.
- Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.

CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera del vehículo asegurado. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

CLÁUSULA DE USO DE GRUA VEHICULOS (SINIESTROS – DAÑO MECANICO):

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas, cuando los bienes asegurados sean remolcados, transportados



en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas, sea por accidente o por daño.

Adicionalmente, en el caso de uso de grúa, necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido, dicho costo de uso de grúa será pagado directamente por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios, tenga o no convenio con la aseguradora.

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación, debido a que en algunos casos graves el bien debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación, todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro.

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN por celular a la Cía. Aseguradora, e inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico, para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

CLÁUSULA DE RESCATE:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo.

Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos, luego que reciba por escrito (vía electrónica) dicha solicitud por un Funcionario del asegurado, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate.

Dejando claro que el costo de los honorarios de rescate será pagado por la compañía de seguros contra factura del proveedor de servicios hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro, tenga o no convenio con la misma.

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN por celular a la Cía. Aseguradora, e inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico, para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio; no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.



En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas. Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos, transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato. Se incluye las ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

DISPOSITIVOS:

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que la matrícula de los vehículos asegurados esté a nombre de la institución siempre y cuando se encuentren dentro del cuadro de valores o que no se encuentren actualizadas.

CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** en coordinación con la Cía. de Seguros. Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la cía. de seguros, se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros, en la **ciudad de Quito** u otras ciudades que fuere menester, de manera



que al momento de ocurrir un siniestro el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** pueda designar uno de esos talleres.

CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión, incendio; entre los bienes asegurados de la Institución, ya sean vehículos livianos o pesados, o viceversa. Aplicando la responsabilidad civil de terceros del bien que haya ocasionado el siniestro, ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

CLAUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligado a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con Neumáticos, desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

CLÁUSULA DE AIR BAGS:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema integro de airbags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

CLAUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible, de acuerdo a las necesidades de la Institución, gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción.

PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

TRAMITES ANTE LA CIA DE SEGUROS:

Todos los trámites y/o comunicaciones, ya sean estas: aclaraciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, requerimientos, notificaciones de siniestros, entrega de documentos, etc., que son parte del manejo de la cuenta; serán realizadas a través del Área requirente o el Administrador y/o encargado del manejo de los seguros en la institución.

DEDUCIBLES:

- VEHICULOS LIVIANOS: 8% del valor del siniestro, no menor a \$80,00.
- Pérdida Total por cualquier causa: 8% del Valor asegurado.
- DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica de vehículos: Sin deducible.



- DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: Sin deducible.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:

El procedimiento en caso de siniestro, será el siguiente:

- Notificado el accidente, la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección, en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado, es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección.
- El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra.
- Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

Para pérdidas parciales-incendio:

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Copia de matrícula.
- Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares.
- Una proforma con el costo total de la reparación.
- Fotos.

Para pérdidas totales por choque-incendio:

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Fotocopia de la licencia del conductor.
- Parte policial.
- Una proforma con el costo total de la reparación, la misma que debe superar el 70% del valor asegurado.
- Fotos.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula, en caso de existir.
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.
- Acta de baja del vehículo.
- Original y copia de la llave del vehículo.

Para pérdidas totales por robo total:

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).
- Denuncia a la Policía.
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula, en caso de existir.
- Llaves (en caso de que lo hubiere).
- Contrato de compra y venta firmado.
- Copia de cédula del representante legal.



- Informe definitivo de la Policía a los 30 días.
- Acta de baja del vehículo.

Esta documentación será la única que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales:

- Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley, caso contrario reconocerá el interés por mora de acuerdo a la ley y se pagará también lucro cesante si fuere el caso.
- En el caso de reparaciones de talleres particulares, la compañía tiene 30 días laborables o lo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva, para realizar el pago, en caso de no hacerlo, dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización.
- Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeciones de la documentación remitida, el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación.
- Una vez aceptado el siniestro por la institución, se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro; en tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO:

La inspección de vehículos luego de la adjudicación, lo realizará la compañía de seguros adjudicada "in situ", es decir, en las dependencias del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**.

La Compañía de Seguros adjudicada deberá otorgar al asesor nombrado por la máxima autoridad el contrato de agenciamiento, como su credencial le faculta.

La compañía de seguros adjudicada actuará con diligencia y responsabilidad para la indemnización de siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del seguro contratado.



Las inspecciones del vehículo siniestrado se los realizarán en el lugar del accidente o en las instalaciones del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**.

En caso de no existir parte policial será reemplazado con un informe remitido por la máxima autoridad del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** o su delegado. En caso de robo de equipos, partes o piezas, solamente se requerirá la presentación de una copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente.

En caso de siniestro la Aseguradora tiene veinte y cuatro (24) horas hábiles para hacer la inspección luego de la notificación electrónica o por otros medios, caso contrario el asegurado procederá con los trabajos de desensamblaje del bien dañado, luego de tomar las fotos detalladas de los daños causados por el siniestro.

Las proformas presentadas por el asegurado, deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles para presentar una alternativa caso contrario se entenderá como aprobada, la misma que solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado, si no se llega a un acuerdo entre las partes se dará preferencia a la proforma presentada por el asegurado. Los repuestos que luego de un siniestro deban ser reemplazados, serán siempre originales nuevos y del concesionario autorizado para garantizar su eficiencia. Cualquier otro tipo de proforma solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado.

En caso de que un repuesto no se encuentre en el concesionario y este no pueda importar, el asegurado queda autorizado para proformar con terceros.

Dicha proforma debe ser aceptada por la Aseguradora quien debe llegar a un acuerdo con esta Empresa para su importación, las proformas presentadas por el asegurado deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles, si son rechazadas, la aseguradora tiene 12 horas hábiles para presentar otra oferta, caso contrario se entenderá como aprobada.

La alternativa presentada por la Aseguradora deberá mantener similares características y condiciones, e iguales tiempos de entrega para ser considerada. Si la importación del repuesto ocasiona un incremento en su costo, este incremento será asumido en su totalidad por la Aseguradora. Los vehículos serán reparados en el taller del concesionario de la marca en cualquier lugar del país que el asegurado crea conveniente o en el taller donde el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** disponga por escrito, siendo responsabilidad de la Aseguradora negociar con dicho taller para llegar a un acuerdo de precios y criterios de reparación sin que esto presione al asegurado a cambiar de opción. La aseguradora está obligada a realizar el pago de las facturas de mano de obra y de repuestos tenga o no convenio con la empresa.

En caso de que el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** cancele alguna de las facturas aprobada por la compañía de seguros, para agilizar la reparación del bien siniestrado, la compañía de seguros tiene cinco días hábiles como máximo para reembolsar al **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, dichos valores descontando el deducible, caso contrario el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** presentará un reclamo formal a la Superintendencia de Compañías con copia al SERCOP por falta de cumplimiento en este compromiso.

Se deja aclarado que en caso de que se detecten nuevos desperfectos que pertenezcan al mismo siniestro y que no fueron identificados en una reparación inicial, la Aseguradora cubrirá los gastos correspondientes a la avería detectada, para que el bien asegurado quede en iguales condiciones que lo estuvo antes del



siniestro.

En caso de que un repuesto o parte de un conjunto que se encuentre dañado y que no exista en el mercado por estar discontinuado, la compañía de seguros está obligada a reponer el conjunto o el equipo a pesar de no haber sufrido daño alguno para que el bien asegurado quede en iguales condiciones de servicio hacia la Institución como lo estuvo antes del siniestro.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar el vehículo siniestrado del taller donde fue reparado a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a pagar el deducible dentro 10 días hábiles luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentarla documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperados o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** queda facultado en coordinación con la empresa aseguradora, para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA

OBJETO DEL SEGURO:

Cubre en forma automática a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios, Empleados, y/o Trabajadores en General que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado, según se define en el glosario de términos inserto en estos pliegos, así como también aquellos que ingresen en el futuro, durante la vigencia del contrato de seguros.



Formarán parte del contrato de seguros, las disposiciones previstas en **EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES**, Acuerdo de la Contraloría General del Estado, No. 006-CG-2018, principalmente pero no limitado a:

Artículo 3.- Cobertura de las cauciones. - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- La exclusión del caucionado;
- La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.



Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

Artículo 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.

- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;
- f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;
- g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;
- h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;
- i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;
- j) La prima y su forma de pago; y,
- k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptará condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambie la denominación de un cargo o se extienda un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificadorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuar en el desempeño del cargo, ni entraren posesión del nuevo, según sea el caso.

Artículo 44.- Anexos modificadorios. - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda, en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligará a la suscripción de anexos modificadorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del



plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de directores, empleados públicos, trabajadores, obreros, temporales o definitivos; y, en general, toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad, aunque no conste en el rol de pagos.

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión, la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros, y/o personal en general, que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado, según lo que ocurra primero.

La cobertura comprensiva incluye, pero no se limita a:

- Actos fraudulentos o ímprobos
- Robo
- Ratería
- Hurto
- Desfalco
- Estafas
- Malversación
- Mal uso premeditado
- Falsificaciones
- Abuso de confianza
- Sustracción fraudulenta
- Adulteraciones de documentos como: cheques, órdenes de pago, entrega de bienes, roles de pago u otros de similar naturaleza.
- Falta de integridad u otros actos delictuosos
- Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado, aunque no se haya mencionado específicamente.

TIPO DE COBERTURA

Blanket, y cubrirá a todo el personal de empleados, funcionarios y/o trabajadores de la Institución, según se define en las condiciones particulares de la póliza.

LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO

Hasta el Límite Asegurado de \$ 76.136,78 Dólares americanos

CAUCIONAMIENTO

El Presupuesto Anual del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** es de **1'522.735,62** Dólares americanos.

El valor a caucionar es del **5%** del Presupuesto Anual, que corresponde a \$ 76.136,78 (suma asegurada) valor determinado por el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**.

**CAUCIONADOS**

Todo el personal en relación de dependencia del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, en base al listado que proporcionará la institución al proveedor del servicio de seguros adjudicado.

ACLARATORIO

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo, subrogación, comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución.

Período de extensión de descubrimiento. - Dos (2) años después de la salida, renuncia, despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, Nro. 006-CG-2018.

Una vez ejecutado el pago, la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada, entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso, aparejada de todos los documentos justificativos. En ningún caso se reconocerán intereses.

Restitución automática de valor asegurado.

De identificación de empleado causante de la pérdida. - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

DEDUCIBLES: Sin deducible.

ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:



- Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse.
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.
- Los documentos de la oferta del adjudicatario
- La resolución de adjudicación.
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:

El **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** en las cuales se tenga un interés asegurable.

INTERÉS ASEGURADO:

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos médicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA:

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta **90 días**, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:

Tanto la Compañía Aseguradora como el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.



La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** cuantas veces lo demande su interés.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

NOTIFICACIONES:

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**; las siguientes disposiciones



contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

– **Aviso del Siniestro:**

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador y/o encargado del Contrato de Seguros del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

– **Inspección:**

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

– **De la Prueba del Siniestro y su Extensión:**

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.



– **Gastos de Salvamento:**

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

– **Designación de Talleres:**

El **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

– **Pronunciamiento del Asegurador:**

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

– **Forma de Pago del Siniestro:**

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, de acuerdo con lo siguiente:

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** entregará a la compañía adjudicataria una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de Valores.

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, asumirá el valor del deducible, la rasa, otros; la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicará dentro de errores u omisiones, estos valores que deberán ser cancelados por el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de



entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

– **Designación de Ajustadores y perito:**

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores, peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

– **Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:**

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueron recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueron rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

- Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recuperado y de comercialización.
- Del valor neto del salvamento, el asegurador participará al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recuperado.

– **Subrogación de Derechos:**

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

- Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.
- Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado.

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.



El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

- Por el vencimiento del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente.
- En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la **provincia del Pichincha**.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el **Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha**.

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**CONTROVERSIAS:**

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado. Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna, las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas durante todo el período de vigencia de las pólizas contratadas (366 días), más aún si el bien se encuentra siniestrado.

Esta cláusula aplicará para todos los ramos asegurados y puede ser a descripción o a un error de suma asegurada.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:

El **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier siniestro dentro de los **quince días** hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros, el Administrador y/o encargado del contrato o el asesor de seguros nombrado con credencial 10551; tengan conocimiento del mismo; y la reclamación se sustentará por escrito.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y /O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

**CLÁUSULA DE ADHESIÓN:**

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:

Los valores de los bienes de propiedad del **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

SABOTAJE: Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

TERRORISMO: Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN** queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

CLAUSULA PAR Y JUEGO:

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE POLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes. Dejando aclarado que la aseguradora no



podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURÍDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

ASISTENCIA IN SITU Y ASISTENCIA LEGAL DURANTE TODO EL PROCESO, HASTA FINALIZAR UN SINIESTRO EN CUALQUIER RAMO REQUERIDO Y CONTRATADO POR ESTA INSTITUCION.

Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora.

CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculados los vehículos y equipo y maquinaria, la compañía de seguros debe atender de igual manera el reclamo y brindar cobertura total, ya que los mismos se encuentran detallados (Cuadro de valores y sublímites) en los TDRs de la presente contratación.

CONDICIÓN ESPECIAL

- Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo. Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.
- Dada la gran cantidad de activos que posee el **INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN**, los clientes demostrarán en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por el Dpto. de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

9. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a través de la Dirección Administrativa Financiera requiere la **CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.**

A continuación, se detalla los valores para la determinación de los seguros:



CUADRO DE VALORES SEGUROS 2024-2025				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
Nro	RAMO	VALOR ASEGURABLE	COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD
1	INCENDIO TODO RIESGO	\$ 93.529,51	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 93.529,51
2	ROBO Y/O ASALTO	\$ 20.000,00	Primer Riesgo Absoluto x Evento	\$ 20.000,00
3	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 169.017,08	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 169.017,08
4	ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 2.939,63	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 2.939,63
5	VEHICULOS	\$ 45.100,59	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 45.100,59
6	FIDELIDAD PUBLICA	\$ 76.136,78	Limite Individual y Colutorio	\$ 76.136,78
		\$ 410.263,22		\$ 410.263,22

10. SERVICIOS ESPERADOS

El proveedor del servicio realizará, por parte del oferente que resulte adjudicado es el siguiente: CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.

EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN establece los siguientes términos de referencia de cada uno de los servicios de seguros a contratarse que deben ser considerados por todos los oferentes.

CUADRO DE VALORES SEGUROS 2024-2025				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
CODIGO CPC	RAMO	VALOR ASEGURABLE	COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD
713340311	INCENDIO TODO RIESGO	\$ 93.529,51	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 93.529,51
713340312	ROBO Y/O ASALTO	\$ 20.000,00	Primer Riesgo Absoluto x Evento	\$ 20.000,00
713340321	EQUIPO ELECTRONICO	\$ 169.017,08	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 169.017,08
713340323	ROTURA DE MAQUINARIA	\$ 2.939,63	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 2.939,63
713310012	VEHICULOS	\$ 45.100,59	Todo Riesgo a Valor Total	\$ 45.100,59
713350012	FIDELIDAD PUBLICA	\$ 76.136,78	Limite Individual y Colutorio	\$ 76.136,78
		\$ 410.263,22		\$ 410.263,22

11. PLAZO DE EJECUCIÓN: PARCIALES Y/O TOTAL

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **366 días (1 año)**, a partir del mediodía del **22 de mayo de 2024** hasta el mediodía de **22 de mayo de 2025**.

12. PERSONAL TÉCNICO/EQUIPO DE TRABAJO/RECURSOS

No Aplica

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega total de la póliza de seguro, respecto del objeto de contrato previamente revisadas, aprobadas por el responsable de la Unidad Requirente, entrega documentos



habilitantes (informe a entera satisfacción, acta entrega recepción total).

13.1. Multas:

Por cada día de retardo en la entrega de los servicios por parte del contratista, se aplicará el valor del 1 x 1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra, la contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato.

El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Garantía

No Aplica

13.3. Lugar de entrega:

El contrato deberá ser ejecutado conforme lo establecido en el presente documento en coordinación con el Administrador de la Orden de Servicio.

13.4. Recepción:

La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.5. Comunicación entre las partes:

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14. ADMINISTRADOR Y TÉCNICO QUE INTERVINO EN EL PROCESO

a. Administrador de Orden de Servicio

Como administrador de la Orden de Servicio se sugiere a la Ing. Lilia Verónica Castellanos Vargas, Analista Financiero y Contable 2 quien deberá velar por el fiel cumplimiento de los requerimientos de IFCI, de la normativa y además ser el responsable de elaborar y suscribir el acta de entrega-recepción parcial y definitiva correspondiente, y el informe a entera satisfacción.



También tomará como referencia lo descrito en el capítulo III Normas Específicas en la Administración de Contratos del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (artículos 295-326).



Será el responsable de solicitar el pago a la Dirección Administrativa Financiera adjuntando la factura original y todos los documentos habilitantes en original.

Adicionalmente deberá entregar una copia de la factura a la gestión de Compras Públicas para su registro en el SOCE.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

COMPETENCIA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Paola Rojas J.	Analista de Archivo y Bodega	 Firmado electrónicamente por: CARMEN PAOLA ROJAS JACOME
Aprobado por:	Mgs. Carlos González P.	Director Administrativo Financiero	 Firmado electrónicamente por: CARLOS JAVIER GONZALEZ POZO



1. OBJETO DE CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.

2. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 suscrito el 8 de mayo de 2020 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial número 209 de 22 de mayo de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés Presidente Constitucional de la República de Ecuador, a esa fecha, decreto:

“Artículo 1.- Fúsiónesse el Instituto de Fomento de las Arte, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constante en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”.

SEGUNDA DISPOSICIÓN GENERAL que establece: *“SEGUNDA. – Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales que le corresponden al Instituto de Fomento de las Arte, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidos por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, asumió responsabilidades contraídas por las instituciones mencionadas.”.*

TERCERA DISPOSICIÓN GENERAL que establece: *“TERCERA. -Las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos, pasivos, que le corresponden al Instituto de Fomento de las Arte, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, pasarán a formar parte del patrimonio institucional Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”.*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 812, de 05 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador (a esa fecha) dispuso , en el artículo 1, lo siguiente:

“(…) Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 1039 de 08 de mayo de 2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 209 de 22 de mayo de 2020, en el que se dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada “Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”

Por su parte, la Disposición Transitoria Segunda del referido Decreto, manda que: *“(…) El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación garantizará durante el proceso de transición, la continuidad de los procesos administrativos, contractuales, judiciales y extrajudiciales, así como de los distintos servicios, programas, proyectos y procesos ya iniciados hasta su entrega formal al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual.”*

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 951, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 446 de 28 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó ampliar el plazo dispuesto en el Decreto Ejecutivo Nro. 812 de 05 de junio de 2023, en seis meses adicionales.



El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación tiene como misión, *“fomentar la creación e innovación artística y cultural ecuatoriana en toda su diversidad, así como la investigación, producción, promoción, circulación y exhibición en el país y en el exterior, garantizando el acceso de la ciudadanía a la cultura y a las creaciones artísticas ecuatorianas”*.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0542-M, de fecha de 06 de mayo de 2024, la Lcda. Sandra Silva, Tesorera dirigido al Mgs. Carlos González, Director Administrativo Financiero, informó: *“(…) las pólizas correspondientes al proceso de “Contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”, están próximas a vencer las mismas se detallan de conformidad al siguiente detalle:*

NRO.	ASEGURADORA	CONTRATO	NRO. PÓLIZA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Aseguradora del Sur	Equipo Electrónico	1145626	24/11/22	22/05/2024
2		Robo y/o Asalto	1145618	24/11/22	22/05/2024
3		Incendio y líneas	1145607	24/11/22	22/05/2024
4		Fidelidad	1145641	24/11/22	22/05/2024
5		Vehículos	1145649	24/11/22	22/05/2024
6		Equipo y Maquinaria	1145637	24/11/22	22/05/2024

Con la finalidad de iniciar con el proceso para la contratación de Póliza de Seguros del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2024 – 2025, el Director Administrativo Financiero, Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M, de 09 de mayo del 2024, solicita: *“(…) se realice los trámites necesarios para dar inicio al proceso de contratación para la renovación de los seguros, la lo cual DISPONGO:*

1. *A la Ing. Paola Rojas, Analista de Archivo y Bodega, remitir el informe técnico y realizar las gestiones necesarias para dar inicio al proceso y que se efectuó con anterioridad conforme lo cita el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público “Art. 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes”*.
2. *Al Mgs. Luis Cherrez, Analista de Compras Públicas 2, realizar el seguimiento al proceso, a fin de que el inicio del proceso se efectúe en base a la Normativa Legal Vigente.*
3. *A la Mgs. Paulina Miniguano, Analista de Talento Humano 3, remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018”*.

A través de Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570, de 13 de mayo del 2024, la Analista de Talento Humano 3, remite al Director Administrativo Financiero, el informe técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024 y el anexo correspondiente, para la contratación de la Póliza de Fidelidad, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018.



Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0572, de 14 de mayo del 2024, la Analista de Archivo y Bodega, remite al Director Administrativo Financiero, el informe técnico No. IFCI-DAF-UB-2024-006.

3. BASE LEGAL

JUSTIFICACIÓN LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

“Art. 21.- Obligación de rendir caución.- Las y los servidores públicos, que desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, tienen obligación de prestar caución a favor de las respectivas instituciones del Estado, en forma previa a asumir el puesto.

No podrán rendir caución a favor de los servidores que estén obligados de prestarla: el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, los Ministros y Secretarios de Estado, Viceministros, Subsecretarios, Miembros de la Corte Constitucional, Miembros de la Corte y Tribunales Electorales, Procurador General del Estado, Contralor General del Estado, Fiscal General del Estado, los Jueces de la Corte Nacional de Justicia, Jueces de las Cortes Provinciales de Justicia y Jueces de los Tribunales, los miembros de la Asamblea Nacional, los Consejeros del Consejo Nacional Electoral y del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los funcionarios o servidores de la Contraloría General del Estado, los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y de la Comisión de Tránsito del Guayas en servicio activo, los Gobernadores y Consejeros Regionales, Gobernadores de Provincia, los Prefectos Provinciales, los Alcaldes, Concejales y Presidentes de Juntas Parroquiales; lo que no los exime de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran establecerse en su contra.”

ACUERDO Nro. 006-CG-2018 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

“Artículo 2.- Sujetos obligados a rendir caución.- Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios, títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a:

- a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado.*
- b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos.*

Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiarla, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.

“Artículo 28.- De las responsabilidades de las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones. - Corresponde a las Unidades de Administración de Talento Humano de las instituciones beneficiarias de las cauciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento;*
- b) Exigir a los sujetos obligados a rendir caución, su registro en la Contraloría General del Estado, previo a la legalización de nombramientos y contratos;*
- c) Mantener vigentes y actualizadas las cauciones de los sujetos obligados a prestarlas; sin perjuicio de las*



acciones de control por parte de la Contraloría General del Estado. La renovación de las cauciones se efectuará dentro de los treinta (30) días previos a su vencimiento; (...)

REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PÚBLICO Sección II ASEGURAMIENTO.

Artículo 50.- Procedencia. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.

Artículo 51.- Procedimiento.- La Unidad Administrativa o aquella que hiciera sus veces de las entidades u organismos previstos en el artículo 1 del presente reglamento para contratar pólizas de seguro elaborará un informe dirigido a la máxima autoridad o su delegado, en el cual se justifique la necesidad de asegurabilidad de los bienes.

La máxima autoridad o su delegado aprobará la contratación de la póliza de seguros, considerando los aspectos definidos en el informe previsto en el inciso anterior, así como también la prioridad, naturaleza y misión de los bienes propiedad de la entidad u organismo.

La póliza de seguros, será incorporada al Plan Anual de Contrataciones de la entidad u organismo.

Artículo 52.- Clases y modalidad. Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento asegurará todos los bienes priorizando los de Propiedad, Planta y Equipo. Los bienes de Control Administrativo se asegurarán previa la presentación de un informe elaborado por la Unidad Administrativa o aquella que cumplirá sus veces en el cual se justifique la necesidad de asegurarlos.

El aseguramiento de los bienes se podrá realizar de manera individual o por lote.

Artículo 53.- Seguimiento y vigencia. La Unidad Administrativa, o aquella que haga sus veces, será la 3 encargada de verificar periódicamente la vigencia, riesgos y cobertura de dichas pólizas, además de efectuar el trámite de los reclamos por los siniestros suscitados.

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CGE:

403-12 Control y custodia de garantías

En los contratos que celebren las entidades del sector público, para asegurar el cumplimiento de los mismos, se exigirá a los oferentes o contratistas la presentación de las garantías en las condiciones y montos señalados en la ley.

La Tesorería de cada entidad pública, ejercerá un control adecuado y permanente de las garantías con el fin de conservarlas y protegerlas, en los siguientes aspectos:

Las garantías presentadas deben corresponder a cualquiera de las formas de garantías contempladas en las disposiciones legales vigentes.

La recepción de los documentos se efectuará previo al pago de los anticipos y se verificará que cumplan con los requisitos señalados en la ley.

Custodia adecuada y organizada de las garantías.

Control de vencimientos de las garantías recibidas.

El Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, señala en su artículo 42 señala: *“Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación”.*

El mismo cuerpo legal en su artículo 44 dispone: *“Determinación de la necesidad. – La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”.*

4. ALCANCE

La presente contratación de la póliza de seguros, tiene como propósito precautelar bienes y el personal de la institución, en los ramos: Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Incendio y líneas, Fidelidad, Vehículos, Equipo y Maquinaria, por un período de un año, con la finalidad de que se encuentren cubiertos bajo cualquier riesgo.

En virtud de lo señalado el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, requiere las mejores condiciones tanto en coberturas y deducibles, una respuesta oportuna para los reclamos que se presente.

5. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General:

Realizar la Contratación de Pólizas de Seguros de Bienes y Fidelidad para el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025.

5.2 Objetivo Específico:

- Adquirir Pólizas de Seguros de los Ramos de:
 - ✓ Póliza de Seguro incendio todo Riesgo.
 - ✓ Póliza de Seguro Robo y/o Asalto.
 - ✓ Póliza de Seguro Equipo Electrónico.
 - ✓ Póliza de Seguro Rotura de Maquinaria.
 - ✓ Póliza de Seguro de Vehículos.
 - ✓ Póliza de Fidelidad Blanket
- Precautelar los bienes públicos al servicio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en estricto apego a la normativa vigente, Reglamento para Administración y Control de bienes del Sector Público, Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado disponen de Recursos Públicos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, como también los demás reglamentos, acuerdos, y anexos que apliquen.



6 SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN

6.1 Técnica

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación-IFCI, cuenta con procesos adjetivos y procesos sustantivos como indica el siguiente cuadro:

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, está conformado por las áreas que se detallan a continuación:

1. Dirección Ejecutiva.
 - 1.1 Procesos Adjetivos.
 - 1.1.1 Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.
 - 1.1.2 Dirección de Asesoría Jurídica.
 - 1.1.3 Dirección Administrativa Financiera.
 - 1.1.4 Unidad de Comunicación Social.
 - 1.2 Procesos Sustantivos – Coordinación General Técnica.
 - 1.2.1 Dirección de Fomento Literario y Editorial
 - 1.2.2 Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.
 - 1.2.3 Dirección de Fomento Musical
 - 1.2.4 Dirección de Fomento a las Artes Escénicas y Artes Vivas
 - 1.2.5 Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías.
 - 1.2.6 Gestión Territorial – Oficina Técnica (Ubicada en la ciudad de Guayaquil).

Acorde el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación “1.4.2. Dirección Administrativa Financiera. -Misión: Dirigir la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros y de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización.”; y establece entre las atribuciones y responsabilidades “a) Garantizar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles y servicios administrativos institucionales, mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos”.

En el Informe Técnico No. IFCI-DAF-TTHH-2024-024, de 13 de mayo del 2024, elaborado por la Analista de Talento Humano 3, indica como parte de las conclusiones, que:

“4.1. El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI), tiene la necesidad de contar con una póliza tipo blanket, ya que desde el inicio de funciones del IFCI los servidores han sido caucionados para cumplir con las disposiciones legales vigentes, siendo este un requisito indispensable.

4.2. Siendo que la fecha de término del contrato de la póliza de fidelidad es el 22 de mayo de 2024, la póliza debe ser contratada de manera oportuna para dar continuidad a las cauciones a los servidores (...)”

El mismo documento recomienda lo siguiente:

“En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de que es un requisito indispensable que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuente con una póliza de fidelidad para poder proceder con las cauciones respectivas a los servidores y trabajadores, como se dispone en Reglamento para Registro y Control de las Cauciones expedido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018, de la Contraloría General del

Estado se recomienda la adquisición de la póliza de fidelidad tipo Blanket del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.”.

En el Informe Técnico No. IFCI-DAF-UB -2024-006, 14 de mayo de 2024, elaborado por la Analista de Archivo y Bodega, indica como conclusiones:

“Con estos antecedentes expuestos y considerando que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, mantiene una póliza de seguros que está por concluir, surge la necesidad de realizar la contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025, por lo siguientes ramos: Póliza de Seguro de Incendio todo Riesgo, Seguro Robo y/o Asalto, Póliza Equipo Electrónico, Póliza Rotura de Maquinaria, Póliza de Vehículos y Póliza de Fidelidad y de conformidad a las atribuciones conferidas a usted mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, informó los bienes institucionales a ser considerados en la contratación de seguros por el periodo de 22 de mayo de 2024 al 22 de mayo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

DESGLOCE DE RAMOS				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
POLIZAS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MONTO INDIVIDUAL	MONTO TOTAL ASEGURADO	ANEXOS
Incendio todo riesgo	Bienes muebles	93,529.51	97,069.14	Anexo 1
	Pinacoteca	600.00		Anexo 3
	Maquinarias y/o equipos	2,939.63		Anexo 1
Robo y/o asalto	Robo	20,000.00	20,000.00	Anexo 1 y 3
Equipo electrónico	Equipos eléctricos y electrónicos	169,017.08	169,017.08	Anexo 1
Rotura de maquinaria	Maquinarias y/o equipos	2,939.63	2,939.63	Anexo 1
Vehículos y extras	Vehículos livianos	45,100.59	45,100.59	Anexo 4
Fidelidad pública	Blanket	76,136.78	76,136.78	Anexo 5
TOTAL		410,263.22	410,263.22”	

El mismo documento recomienda lo siguiente:

“Realizar la contratación de pólizas de seguros para salvaguardar los bienes del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025, contra diferentes riesgos que puedan ocurrir de conformidad a lo establecido en el Artículo 50.- Reglamento General Sustitutivo para la Administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del Sector Público, bienes que son debidamente registrados en el Sistema de Bienes y Existencias Esbye.”.

6.2 Económica

De acuerdo al presupuesto 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, existe disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria 57.02.01, denominada “Seguros”, para realizar la contratación de la Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025.

7 IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA, DETALLE DE LA NECESIDAD INSTITUCIONAL

Con la finalidad de precautelar la seguridad e integridad de los bienes es indispensable contratar pólizas de Seguros, que cubran todos los posibles incidentes que puedan ocurrirles a los bienes de propiedad del IFCI, así mismo, el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación cuenta con un parque automotor con 3 unidades, que se desplazan por el territorio ecuatoriano y por lo tanto también deben estar protegidos.

De acuerdo a los registros existentes, en el sistema de Bienes y Existencias Esbye, detallo a continuación los siguientes ramos:

CUADRO DE VALORES SEGUROS				
Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación				
CODIGO CPC	RAMO	VALOR ASEGURABLE	COBERTURA	LIMITE DE RESPONSABILIDAD
713340311	INCENDIO TODO RIESGO	93,529.51	Todo Riesgo a Valor Total	93,529.51
713340312	ROBO Y/O ASALTO	600.00	Primer Riesgo Absoluto x Evento	600.00
713340321	EQUIPO ELECTRONICO	2,939.63	Todo Riesgo a Valor Total	2,939.63
713340323	ROTURA DE MAQUINARIA	20,000.00	Todo Riesgo a Valor Total	20,000.00
713310012	VEHICULOS	169,017.08	Todo Riesgo a Valor Total	169,017.08
713350012	FIDELIDAD PUBLICA	2,939.63	Limite Individual y Colusorio	2,939.63
	VALOR TOTAL	410,263.22	VALOR TOTAL	410,263.22

8 CLASIFICADOR CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC):

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a través de la Dirección Administrativa Financiera requiere la CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025, para lo cual, por la naturaleza de la contratación y la descripción del servicio a ser contratado, se realizó la verificación en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec en el buscador "Código Clasificador de Productos" CPC, del análisis realizado se seleccionó el código, conforme el siguiente detalle:

CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN
713340311	INCENDIO TODO RIESGO
713340312	ROBO Y/O ASALTO
713340321	EQUIPO ELECTRONICO
713340323	ROTURA DE MAQUINARIA
713310012	VEHICULOS
713350012	FIDELIDAD PUBLICA



9. ESTUDIO DE VIABILIDAD

ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA, EFECTIVIDAD

Considerando el análisis costo-beneficio, eficiencia y efectividad, es decir analizar la inversión que se va a realizar en esta adquisición de servicios de seguros, respecto a los beneficios monetarios y/o no monetarios que se puede obtener, podemos decir, que se presentan los siguientes beneficios o ventajas respecto del cumplimiento de la misión institucional que tiene el IFCI.

9.1. Análisis de beneficio

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuenta con un presupuesto asignado en el ítem presupuestario 570201 –Seguros de acuerdo a la necesidad institucional, a esto se le suma el cumplimiento de la normativa legal vigente según acuerdo 067-CG-2018 con el fin de contar con una póliza de seguros vigente para la cobertura de riesgos y proteger los bienes del estado, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento y continuar brindando un mejor servicio y atención a la comunidad. Garantizar la integridad de los bienes muebles e inmuebles y precautelar el alcance de las responsabilidades institucionales frente a los eventuales riesgos que puedan presentarse.

9.2. Análisis de eficiencia

En virtud a la normativa legal vigente los bienes y el personal del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, deben ser salvaguardados contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, permitiendo precautelar la afectación al patrimonio institucional, precautelando la integridad de las operaciones; acorde a los activos que posee la institución y tomando en cuenta los riesgos en los que puede incurrir, es indispensable que cuente con las siguientes coberturas: Incendio todo Riesgos, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Vehículos, Fidelidad.

9.3. Análisis de efectividad

La contratación se fundamenta en la necesidad de precautelar los bienes de la institución, para cuyo efecto requiere contar con la contratación del servicio de póliza de seguros institucionales en los ramos: Incendio todo Riesgos, Robo y/o Asalto, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Vehículos, Fidelidad Pública, considerando el registro de los bienes en el Sistema de Bienes y Existencias Esbye.

10. CONCLUSIÓN

En virtud de lo antes expuesto, se concluye que el presente proceso relacionado con la Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025, cumple con la viabilidad económica, legal y técnica para que se lleve a cabo, por lo que se solicita autorizar se realice los trámites necesarios para el inicio del proceso.



11. RECOMENDACIÓN

Con este antecedente y considerando que el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, requiere realizar la Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025, por los siguientes ramos: Póliza de Seguro de Incendio todo Riesgo, Seguro Robo y/o Asalto, Póliza Equipo Electrónico, Póliza Rotura de Maquinaria, Póliza de Vehículos y Póliza de Fidelidad y de conformidad a las atribuciones conferidas a usted

mediante el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recomiendo y solicito se autorice el inicio del proceso para la Contratación de Pólizas de Seguro para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al periodo 2024-2025

Fecha: 20 de mayo del 2024

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD:

COMPETENCIA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Paola Rojas J.	Analista de Archivo y Bodega	 Firmado electrónicamente por: CARMEN PAOLA ROJAS JACOME
Aprobado por:	Mgs. Carlos González P.	Director Administrativo Financiero	 Firmado electrónicamente por: CARLOS JAVIER GONZALEZ POZO



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sra. Andrea Estefania Castillo Garcia
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: Solicitud de Modificación Presupuestaria y Reforma al POA Institucional 2024

De mi consideración:

Con el objetivo de realizar el proceso de contratación pública para la “*CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025*”, a fin de garantizar salvaguardar los bienes, frente a los eventuales riesgos que puedan presentarse, surgen la necesidad de contratar las póliza de seguros y fidelidad de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, solicito se gestione con quien corresponda la inclusión de la actividad específica, y la modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Inclusión de actividad específica:

ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPO DE GASTO	ITEM PRES.	NOMBRE DE ITEM PRESUPUESTARIO
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.	570000	570201	SEGUROS

1. Modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Actividad Especifica	Grupo de Gasto	Item Pres.	Programa	Nombre De Item Presupuestario	Codificado	Incremento	Disminución	valor modificado
CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.	570000	570201	01	SEGUROS		\$ 3.900,00		\$ 3.900,00
DÉCIMO TERCERO SUELDO	510000	510203	55	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 76.800,47		\$ 3.100,00	\$ 73.700,47
SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	510000	51051001		SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 280.500,00		\$ 800,00	\$ 279.700,00
TOTAL						\$ 3.900,00	\$ 3.900,00	

Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0579-M, de fecha 16 de mayo de 2024.

Adjunto al presente el informe técnico Nro. IFCI-DAF-UB -2024-008.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- 6.1._informe_tecnico_nro._008.-1pdf-signed._signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

cr



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0592-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de autorización para la publicación de la necesidad para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025".

De mi consideración:

Mediante sumilla inserta en el memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0590-M, de fecha 20 de mayo de 2024, el Mgs. Carlos González en calidad de Director Administrativo Financiero:

"autorizó proceder conforme normativa legal vigente", para la Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025. En cumplimiento al artículo 152 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que establece: "Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia".

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades

Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas.

De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante" y de conformidad al artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En virtud de expuesto, solicito a usted autorizar y disponer a quien corresponda, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública la siguiente necesidad de ínfima cuantía: **"CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025"**,

con el objeto de tener las proformas/ofertas para la elaboración del estudio de mercado, determinación del presupuesto referencial.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0592-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Para los fines correspondientes, adjunto en físico y digital la documentación habilitante:

Informe Necesidad
Términos de Referencia
Certificación de no recurrencia de ínfima cuantía.

Solicitud de autorización de la necesidad Sumilla de autorización.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Anexos:

- tÉrminos_de_referencia_creatividad_final-signed_signed_compressed-10724868001716235696.pdf
- informe_de_necesidad_seguros__final-signed-signed0280114001716235697.pdf
- 4_2__ifci-daf-2024-0574-m0030747001716235763.pdf
- 9_ifci-daf-2024-0590-m.pdf
- 9.1._hoja_de_ruta_ifci-daf-2024-0590-m.pdf

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2



Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0128-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
Director Ejecutivo

ASUNTO: Solicitud de autorización para la Reforma Nro. 06 del año 2024 del IFCI

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 de fecha 8 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo artículo 2 señala: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a las instituciones fusionadas, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*.

En referencia a la primera sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2023 el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI, aprobó el punto del orden del día, en donde se menciona lo siguiente: *“Por unanimidad queda aprobado el único punto del orden del día, con la observación antes referida, y en consecuencia se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*, cuya planificación fue ajustada al presupuesto otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

En la misma línea, está la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SE, mediante el cual se resuelve lo siguiente: *“Artículo 1.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recalcando que se deberá continuar con el proceso de revertimiento de la fusión de los Institutos de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, y de Cine y Creación Audiovisual, según lo establecido en los Decretos Ejecutivos 812 y 951, de conformidad con lo resuelto en la sesión extraordinaria efectuada el viernes 12 de enero de 2024 y con sustento en el ACTA No. 001-DIR-IFCI-2024-SE y los informes presentados por el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo monto es de USD 1'970.285,92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100)”*.

En referencia al Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M, de fecha 20 de mayo de 2024, remitido por la Dirección Administrativa Financiera, mediante el cual se solicita en su parte pertinente *“Con el objetivo de realizar el proceso de contratación pública para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025”, a fin de garantizar salvaguardar los bienes, frente a los eventuales riesgos que puedan presentarse, surgen la necesidad de contratar las pólizas de seguros y fidelidad de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, solicito se gestione con quien corresponda la inclusión de la actividad específica, y la modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024, de acuerdo al siguiente detalle:*

1. *Inclusión de actividad específica:*

ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPO DE GASTO	ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE ITEM PRESUPUESTARIO
Contratación de Póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, período 2024-2025.	57	570201	Seguros



Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0128-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

2. Modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024

ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPO DE GASTO	ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE ITEM PRESUPUESTARIO	PROGRAMA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR MODIFICADO
Contratación de Póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, período 2024-2025.	57	570201	Seguros	01	0,00	3.900,00		3.900,00
Décimo tercero Sueldo	51	510203	Décimo Tercer Sueldo	55	76.800,47		3.100,00	73.700,47
Servicios personales por contrato	51	510510	Servicios personales por contrato	01	280.500,00		800,00	279.700,00
TOTAL						3.900,00	3.900,00	

Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0579-M, de fecha 16 de mayo de 2024.

Se adjunta al presente documento el informe técnico Nro. IFCI-DAF-UB -2024-008:

En atención a lo solicitado, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco del cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de fecha 16 de abril de 2021, mismo que en su numeral 1.4.1.2. Gestión de planificación y Gestión Estratégica, de las atribuciones y responsabilidades numeral 7, que señala: "(...) Aprobar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual", ha procedido con:

1. Análisis de la solicitud presentada, conforme consta en los anexos.
2. Aprobación de la reforma Nro. 006 al POA 2024, conforme el "Informe técnico de aprobación reforma POA NRO. IFCI-DPGE-POA-2024-006".
- 3.- POA actualizado.

Por otra parte, se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0125-M, de fecha 16 de mayo de 2024.

Por la favorable atención a la presente reitero mi agradecimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Andrea Estefania Castillo Garcia
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Referencias:
- IFCI-DAF-2024-0588-M

Anexos:
- poa_2024_ifci_20may2024.rar
- 20052024_anexo_de_reforma_nr_06-signed-signed.pdf
- nro_06_informe_técnico_reforma_20may2024-signed-signed.pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0128-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Copia:

Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Sr. Mgs. Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3

pm



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN REFORMA POA Nro. IFCI-DPGE-POA-2024-006

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social*";

Que, el art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "*Modificación del Presupuesto.- El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre*"

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el presidente de la República, dispuso: "*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*";

Que, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, La señora Ministra de Cultura y Patrimonio, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fecha 16 de abril de 2021;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Planificación y Gestión Estratégica, contempla como entregable emitir lo siguiente: "*(...) 11. Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional*";

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera, establece en cuanto a presupuesto la de realizar lo siguiente: "*(...) 8. Reformas presupuestarias.*";



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SE, que contiene el Acta Nro. 001-DIR-IFCI-2024-SE, de 12 de enero de 2024, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en primera sesión extraordinaria, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual "POA", del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2024, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M, de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, solicita en su parte pertinente "Con el objetivo de realizar el proceso de contratación pública para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", a fin de garantizar salvaguardar los bienes, frente a los eventuales riesgos que puedan presentarse, surgen la necesidad de contratar las pólizas de seguros y fidelidad de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, solicito se gestione con quien corresponda la inclusión de la actividad específica, y la modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024, (...). Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0579-M, de fecha 16 de mayo de 2024. Se adjunta al presente documento el informe técnico Nro. IFCI-DAF-UB -2024-008". En atención a lo solicitado, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco del cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de fecha 16 de abril de 2021, mismo que en su numeral 1.4.1.2. Gestión de planificación y Gestión Estratégica, de las atribuciones y responsabilidades numeral 7, que señala: "(...) Aprobar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual", ha procedido con": 1. Análisis de la solicitud presentada, conforme consta en los anexos. 2. Aprobación de la reforma Nro. 006 al POA 2024, conforme el "Informe técnico de aprobación reforma POA NRO. IFCI-DPGE-POA-2024-006". 3.- POA actualizado. Por otra parte, se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0125-M, de fecha 16 de mayo de 2024.";

Que, mediante "INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DE REFORMA POA NRO. IFCI-DPGE-POA-2024-006" de 20 de mayo de 2024, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IFCI, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IFCI, una vez analizado el requerimiento de reforma al POA, **concluye**: "Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI 2024 (reformado), instrumento de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, a través de la cual las áreas tanto sustantivas como adjetivas pueden ejecutar las actividades planificadas en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades; mismas que deben estar alineadas a los elementos orientadores del Instituto. Finalmente, es necesario recalcar que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, procede con la aprobación de la presente reforma al Plan Operativo Anual IFCI – 2024, en el ámbito de sus atribuciones y en función de la solicitud realizada por las unidades del IFCI; no obstante, el cumplimiento de las actividades planteadas y devengado de los valores asignados es responsabilidad de la unidad solicitante, en tal motivo y en caso de ser necesario, el área responsable de la misma, podrá solicitar la reprogramación del valor del devengando mensual conforme a sus requerimientos.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0248-M, de fecha 20 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, señala "autorizo la Reforma Nro. 006 del año 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente. Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0246-M, de fecha 17 de mayo de 2024";

Que, resulta necesario realizar una reforma presupuestaria, con el fin de ajustarlo y consolidarlo con el POA de acuerdo a las necesidades y cumplir los objetivos institucionales y gubernamentales.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la modificación al POA Reforma Nro. IFCI-DPGE-POA-2024-006, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	GRUPO DE GASTO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE ÍTEM PRESUPUESTARIO	PROGRAMA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR MODIFICADO
Contratación de Póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, período 2024-2025.	57	570201	Seguros	01	0.00	3.900,00		3.900,00
Décimo tercero Sueldo	51	510203	Décimo Tercer Sueldo	55	76.800,47		3.100,00	73.700,47
Servicios personales por contrato	51	510510	Servicios personales por contrato	01	280.500,00		800,00	279.700,00
TOTAL						3.900,00	3.900,00	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de acuerdo al ámbito de sus competencias se encargue de la ejecución y registro de la presente reforma en el sistema E-SIGEF.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0046-R, de 17 de mayo de 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0248-M

Copia:

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señorita Ingeniera
Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Señorita Ingeniera
Sofía Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Señor
Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Señor Magíster
Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodríguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Camilo José Terán Villafuerte
Abogado 1

re/wm



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0602-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Solicitud de autorización publicación de la necesidad para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025".

De mi consideración:

En referencia al memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0600-M de fecha 22 de mayo de 2024, en el cual se informa: *"Los Resultados publicación de la necesidad para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025".*

Una vez revisado la información, se ha determinado valores adicionales a la ramas a ser aseguradas, por tal motivo solicito autorizar y *disponer* a quien corresponda, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública la siguiente necesidad de ínfima cuantía: **"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025"**, *"(...) conforme determina en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda. La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante"* y de conformidad al artículo 149 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0600-M

Anexos:

- terminos_de_referencia0005830001716401021.pdf
- informe_de_necesidad_seguros_final-signed-1-signed.pdf



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0602-M

Quito, D.M., 22 de mayo de 2024

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec

**EL NUEVO
ECUADOR**



Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0248-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sra. Andrea Estefanía Castillo García
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

Sr. Mgs. Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

ASUNTO: Autorización para la Reforma Nro. 006 del año 2024 del IFCI

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0128-M de fecha 20 de mayo de 2024, suscrito por la Sra. Andrea Estefanía Castillo García, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, mediante el cual menciona y a la vez solicita: *"Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 de fecha 8 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo artículo 2 señala: "Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a las instituciones fusionadas, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación"*.

"En referencia a la primera sesión extraordinaria de fecha 12 de enero de 2023 el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI, aprobó el punto del orden del día, en donde se menciona lo siguiente: "Por unanimidad queda aprobado el único punto del orden del día, con la observación antes referida, y en consecuencia se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", cuya planificación fue ajustada al presupuesto otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF".

"En la misma línea, está la Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SE, mediante el cual se resuelve lo siguiente: "Artículo 1.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, recalando que se deberá continuar con el proceso de revertimiento de la fusión de los Institutos de Fomento a las Artes, Innovación y Creatividad, y de Cine y Creación Audiovisual, según lo establecido en los Decretos Ejecutivos 812 y 951, de conformidad con lo resuelto en la sesión extraordinaria efectuada el viernes 12 de enero de 2024 y con sustento en el ACTA No. 001-DIR-IFCI-2024-SE y los informes presentados por el Director Ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo monto es de USD 1'970.285,92 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100)".

"En referencia al Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M, de fecha 20 de mayo de 2024, remitido por la Dirección Administrativa Financiera, mediante el cual se solicita en su parte pertinente "Con el objetivo de realizar el proceso de contratación pública para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", a fin de garantizar salvaguardar los bienes, frente a los eventuales riesgos que puedan presentarse, surgen la necesidad de contratar las pólizas de seguros y fidelidad de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, solicito se gestione con quien corresponda la inclusión de la actividad específica, y la modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024, de acuerdo al siguiente detalle":

1. Inclusión de actividad específica:



Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0248-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPO DE GASTO	ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE ITEM PRESUPUESTARIO
Contratación de Póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, período 2024-2025.	57	570201	Seguros

2. Modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024

ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPO DE GASTO	ITEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE ITEM PRESUPUESTARIO	PROGRAMA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR MODIFICADO
Contratación de Póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, período 2024-2025.	57	570201	Seguros	01	0,00	3.900,00		3.900,00
Décimo tercero Sueldo	51	510203	Décimo Tercer Sueldo	55	76.800,47		3.100,00	73.700,47
Servicios personales por contrato	51	510510	Servicios personales por contrato	01	280.500,00		800,00	279.700,00
TOTAL						3.900,00	3.900,00	

"Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0579-M, de fecha 16 de mayo de 2024".

"Se adjunta al presente documento el informe técnico Nro. IFCI-DAF-UB -2024-008".

"En atención a lo solicitado, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco del cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de fecha 16 de abril de 2021, mismo que en su numeral 1.4.1.2. Gestión de planificación y Gestión Estratégica, de las atribuciones y responsabilidades numeral 7, que señala: "(...) Aprobar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual", ha procedido con:

1. Análisis de la solicitud presentada, conforme consta en los anexos.
2. Aprobación de la reforma Nro. 006 al POA 2024, conforme el "Informe técnico de aprobación reforma POA NRO. IFCI-DPGE-POA-2024-006".
- 3.- POA actualizado".

"Por otra parte, se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0125-M, de fecha 16 de mayo de 2024".

Por lo expuesto, autorizo la Reforma Nro. 006 del año 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente.

Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0246-M, de fecha 17 de mayo de 2024.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0248-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DPGE-2024-0128-M

Anexos:

- poa_2024_ifci_20may2024.rar
- nro._06_informe_técnico_reforma_20may2024-signed-signed.pdf
- 20052024_anexo_de_reforma_nr._06-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

Sr. Luis Alberto Cherrez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Sr. Mgs. Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3

Sr. Abg. Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2



Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0129-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Certificación POA Nro. 024 para la Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI 2024-2025, para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

De mi consideración:

CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDAD POA No. IFCI-DPGE-2024-024-POA

1.- Antecedentes. -

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Mediante Decreto Ejecutivo No.5 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial No.22 de 14 de febrero del mismo año, se creó el Ministerio de Cultura, hoy denominado Ministerio de Cultura y Patrimonio, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No.1507, de 8 de mayo de 2013, cuya misión radica en fortalecer la identidad nacional y la interculturalidad; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Mediante Registro Oficial No.913 de 30 de diciembre de 2016, se promulgó la Ley Orgánica de Cultura, que tiene por objeto reformar la institucionalidad encargada del ámbito de la cultura y el patrimonio a través de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Cultura. Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 de 8 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo artículo 2 señala: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a las instituciones fusionadas, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*.

En sesión extraordinaria del viernes 12 de enero de 2024 el Directorio del Instituto de



Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0129-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI, aprobó el primer punto del orden del día: “Aprobación del Plan Operativo Anual – POA y presupuesto 2024”, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF.

2.- Solicitud.-

En referencia al Memorando Nro. IFCI-DFC-2024-0594-M, de fecha 20 de mayo de 2024, remitido por la Dirección Administrativa Financiera, mediante el cual se menciona que “Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI”.

En la misma línea, se indica que “El documento ibídem señala que es atribución de la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, la siguiente: 7. Aprobar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual (...)”.

En su parte pertinente, se solicita lo siguiente: “En virtud de lo expuesto, solicito la emisión de la certificación POA de acuerdo a la información que se describe a continuación:

PRODUCTO INSTITUCIONAL	ÁREA RESPONSABLE	ACTIVIDAD ESPECIFICA	GRUPONOMBRE DE GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	ITEM PRESUPUESTARIO	MONTO
GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL	Dirección Administrativa Financiera	Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI 2024-2025.	57	Sin proyecto	570201-Seguros	\$3.900,00

En virtud de lo señalado y considerando que la presente actividad, responde a los objetivos de la Dirección Administrativa Financiera, solicito a quien corresponda emita la emisión de la certificación POA, por un monto de \$ 3.900,00 dólares americanos”.

3.- Análisis. –

La Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades procedió con la revisión de la “Matriz - POA 2024” del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, identificándose que en la misma consta la



Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0129-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

actividad de acuerdo al siguiente detalle:

PRODUCTO INSTITUCIONAL	OBRA/TAREA	ITEM	NOMBRE DEL ITEM PRESUPUESTARIO	POA ACTIVIDAD ESPECÍFICA	DIRECCIÓN RESPONSABLE	MONTO
GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN INSTITUCIONAL	FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL	570201	Seguros	Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación - IFCI 2024-2025.	Dirección Administrativa Financiera	\$3.900,00

En este sentido, esta Dirección certifica que la actividad en mención se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual – 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Finalmente, es necesario señalar que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica emite las certificaciones POA, conforme las actividades específicas planteadas por las diferentes unidades administrativas en base al Plan Operativo Anual de las mismas y conforme a los lineamientos emitidos por los entes rectores de planificación y finanzas públicas; en tal virtud, no es responsabilidad de esta dependencia el uso y ejecución de los recursos financieros ni de los aspectos técnicos y administrativos correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Andrea Estefania Castillo Garcia
DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0594-M

Anexos:

- ifci-daf-2024-0594-m_(1).pdf



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0129-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Copia:

Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Sr. Mgs. Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3

pm



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN REFORMA POA Nro. IFCI-DPGE-POA-2024-006

**JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES
DIRECTOR EJECUTIVO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*"

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad, ambiental y social*";

Que, el art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "*Modificación del Presupuesto.- El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional. En ningún caso esta modificación afectará los recursos que la Constitución de la República y la Ley asignen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. Estas modificaciones serán puestas en conocimiento de la Comisión del Régimen Económico y Tributario su Regulación y Control de la Asamblea Nacional en el plazo de 90 días de terminado cada semestre*"

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona: "*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria*"

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039, de 08 de mayo de 2020, el presidente de la República, dispuso: "*Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio*";

Que, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, La señora Ministra de Cultura y Patrimonio, resolvió expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con fecha 16 de abril de 2021;

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Planificación y Gestión Estratégica, contempla como entregable emitir lo siguiente: "*(...) 11. Informes sobre cambios o ajustes a la planificación y presupuesto institucional*";

Que, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa Financiera, establece en cuanto a presupuesto la de realizar lo siguiente: "*(...) 8. Reformas presupuestarias.*";



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-2024-001-SE, que contiene el Acta Nro. 001-DIR-IFCI-2024-SE, de 12 de enero de 2024, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, en primera sesión extraordinaria, resolvió aprobar el Plan Operativo Anual "POA", del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, correspondiente al ejercicio fiscal para el año 2024, cuya planificación fue ajustada al presupuesto inicial efectivo otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0588-M, de fecha 20 de mayo de 2024, la Dirección Administrativa Financiera, solicita en su parte pertinente "Con el objetivo de realizar el proceso de contratación pública para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", a fin de garantizar salvaguardar los bienes, frente a los eventuales riesgos que puedan presentarse, surgen la necesidad de contratar las pólizas de seguros y fidelidad de conformidad a las atribuciones conferidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, solicito se gestione con quien corresponda la inclusión de la actividad específica, y la modificación presupuestaria y reforma al POA Institucional 2024, (...). Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0579-M, de fecha 16 de mayo de 2024. Se adjunta al presente documento el informe técnico Nro. IFCI-DAF-UB -2024-008". En atención a lo solicitado, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en el marco del cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de fecha 16 de abril de 2021, mismo que en su numeral 1.4.1.2. Gestión de planificación y Gestión Estratégica, de las atribuciones y responsabilidades numeral 7, que señala: "(...) Aprobar las reformas y reprogramaciones al Plan Operativo Anual", ha procedido con": 1. Análisis de la solicitud presentada, conforme consta en los anexos. 2. Aprobación de la reforma Nro. 006 al POA 2024, conforme el "Informe técnico de aprobación reforma POA NRO. IFCI-DPGE-POA-2024-006". 3.- POA actualizado. Por otra parte, se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DPGE-2024-0125-M, de fecha 16 de mayo de 2024.";

Que, mediante "INFORME TÉCNICO DE APROBACIÓN DE REFORMA POA NRO. IFCI-DPGE-POA-2024-006" de 20 de mayo de 2024, la Directora de Planificación y Gestión Estratégica del IFCI, conforme a las competencias y atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IFCI, una vez analizado el requerimiento de reforma al POA, **concluye**: "Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el Plan Operativo Anual del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación – IFCI 2024 (reformado), instrumento de Planificación y Gestión Estratégica Institucional, a través de la cual las áreas tanto sustantivas como adjetivas pueden ejecutar las actividades planificadas en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades; mismas que deben estar alineadas a los elementos orientadores del Instituto. Finalmente, es necesario recalcar que la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, procede con la aprobación de la presente reforma al Plan Operativo Anual IFCI – 2024, en el ámbito de sus atribuciones y en función de la solicitud realizada por las unidades del IFCI; no obstante, el cumplimiento de las actividades planteadas y devengado de los valores asignados es responsabilidad de la unidad solicitante, en tal motivo y en caso de ser necesario, el área responsable de la misma, podrá solicitar la reprogramación del valor del devengando mensual conforme a sus requerimientos.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2024-0248-M, de fecha 20 de mayo de 2024, el Director Ejecutivo del IFCI, señala "autorizo la Reforma Nro. 006 del año 2024 del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la elaboración de la Resolución correspondiente. Se deja insubsistente el Memorando Nro. IFCI-DE-2024-0246-M, de fecha 17 de mayo de 2024";

Que, resulta necesario realizar una reforma presupuestaria, con el fin de ajustarlo y consolidarlo con el POA de acuerdo a las necesidades y cumplir los objetivos institucionales y gubernamentales.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el



Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la modificación al POA Reforma Nro. IFCI-DPGE-POA-2024-006, de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD ESPECÍFICA	GRUPO DE GASTO	ÍTEM PRESUPUESTARIO	NOMBRE DE ÍTEM PRESUPUESTARIO	PROGRAMA	CODIFICADO	INCREMENTO	DISMINUCIÓN	VALOR MODIFICADO
Contratación de Póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, período 2024-2025.	57	570201	Seguros	01	0.00	3.900,00		3.900,00
Décimo tercero Sueldo	51	510203	Décimo Tercer Sueldo	55	76.800,47		3.100,00	73.700,47
Servicios personales por contrato	51	510510	Servicios personales por contrato	01	280.500,00		800,00	279.700,00
TOTAL						3.900,00	3.900,00	

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera de acuerdo al ámbito de sus competencias se encargue de la ejecución y registro de la presente reforma en el sistema E-SIGEF.

Artículo 3.- Derogar la Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0046-R, de 17 de mayo de 2024.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes
DIRECTOR EJECUTIVO

Referencias:

- IFCI-DE-2024-0248-M

Copia:

Señor Magíster
Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

Señorita Ingeniera
Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Señorita Ingeniera
Sofía Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Señor
Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Señor Magíster
Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3

Señor Magíster
Washington Marcelo Mora Chaves
Director de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Rodrigo Omar Escobar Salgado
Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Doctor
Lauro Vinicio Rodríguez Boada
Especialista de Asesoría Jurídica

Señor Abogado
Camilo José Terán Villafuerte
Abogado 1

re/wm



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-05-31 11:06:48 (GMT-5)

Generado por: Luis Alberto Cherez Gavilanes

Información del Documento			
No. Documento:	IFCI-DAF-2024-0592-M	Doc. Referencia:	--
De:	Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome, Analista de Archivo y Bodega, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	Para:	Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo, Director Administrativo Financiero, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación
Asunto:	Solicitud de autorización para la publicación de la necesidad para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025".	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-05-20 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-05-20 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-22 10:16:09 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Luis Alberto Cherez Gavilanes (IFCI)	2	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: IFCI-DAF-2024-0600-M
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-22 10:16:09 (GMT-5)	Envío de Respuesta Firmada Electrónicamente	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2	Se envió electrónicamente el documento de respuesta No: IFCI-DAF-2024-0600-M
Dirección Administrativa Financiera	Luis Alberto Cherez Gavilanes (IFCI)	2024-05-22 10:04:03 (GMT-5)	Responder		2	
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-20 15:43:25 (GMT-5)	Reasignar	Luis Alberto Cherez Gavilanes (IFCI)	0	Luis, para su conocimiento, revisión, analisis y continuar con el proceso correspondiente conforme normativa legal vigente
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-20 15:10:26 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-20 15:10:26 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-20 15:10:08 (GMT-5)	Registro	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	0	



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0604-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

PARA: Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

ASUNTO: Resultados, publicación de la necesidad para la "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025".

De mi consideración:

En atención al Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0602-M, de fecha 22 de mayo del 2024 mediante el cual se solicita: "(...) solicito autorizar y disponer a quien corresponda, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública la siguiente necesidad de ínfima cuantía: **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025 (...)**".

En tal virtud me permito informar lo siguiente:

Previa autorización de esta Dirección, se publicó el proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024 – 2025". La publicación se realizó el 22 de mayo del 2024 a través de la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del SERCOP", bajo el código NIC: 1768192940001-2024-00006.

Como resultado de la publicación se recibió la manifestación de interés de 1 proveedor, conforme se detalla a continuación.

PROVEEDOR	RUC	MEDIO DE ENTREGA PROFORMA
INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA DE SEGUROS	1090083631001	Herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del SERCOP

Se remite la información para revisión y análisis correspondiente con la finalidad de continuar con el proceso de contratación, conforme normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0604-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0602-M

Anexos:

- terminos_de_referencia0005830001716401021.pdf
- informe_de_necesidad_seguros_final-signed-1-signed.pdf
- proforma_interoceÁnica0820116001716489193.pdf

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

lc



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0593-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

PARA: Sra. Andrea Estefania Castillo Garcia
Directora de Planificación y Gestión Estratégica

ASUNTO: Aprobación de modificación presupuestaria

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 de 8 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo artículo 2 señala: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a las instituciones fusionadas, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 118 menciona: *“...Modificación del Presupuesto.- El ente rector de las finanzas públicas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el Presupuesto General del Estado hasta por un total del 15% respecto de las cifras aprobadas por la Asamblea Nacional...”*

El Código Orgánico Administrativo en el artículo 11 señala que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación establece que la Dirección Administrativa Financiera tiene como misión: *“Dirigir la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros, así como de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización.”*

Mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2024-0047-R, de fecha 20 de mayo de 2024, el Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes, director ejecutivo del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, resuelve *“Autorizar la modificación al POA Reforma Nro. IFCI-DPGE-POA-2024-006”*, por un valor que asciende a USD. 3.900,00

La Dirección Administrativa Financiera a través de la Unidad de Presupuesto, realizó el registro de la modificación presupuestaria Nro. 58, del grupo de gasto 57, misma que fue aprobada, el 20 de mayo 2024, por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Cabe mencionar que la Dirección Administrativa Financiera en el ámbito de sus competencias, registra las modificaciones presupuestarias conforme los requerimientos de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, en base al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y las actividades descritas en el Plan Operativo Anual 2024; en tal virtud, la responsabilidad de la ejecución de los recursos y aspectos técnicos son de las unidades requerentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0593-M

Quito, D.M., 20 de mayo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:
- IFCI-DE-2024-0248-M

Copia:
Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

Sr. Luis Alberto Cherrez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Sr. Mgs. Pablo Alexander Molina Panchi
Planificador 3

sa

Quito, 23 de mayo de 2024
LIC-0825-05-24

Señores:

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente procedemos a presentar nuestra cotización para la póliza de seguro del cliente en referencia dentro de los siguientes términos y condiciones:

Asegurado: INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN
RUC: 1768192940001
NIC: NIC-1768192940001-2024-00006
Vigencia: 365 DÍAS
Pago de Primas: CONTADO
Validez de la Oferta: 30 DÍAS
Código CPC: 713340318

El cuadro adjunto detalla las condiciones de la póliza de seguros:

RAMO	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA NETA	SIBS	SEG C	D.EMI	SUBTOTAL	IVA	TOTAL FACT.
INCENDIO									
VARIOS	93,529.51	0.15%	140.29						
TOTAL			140.29	4.91	0.70	0.50	146.40	21.96	168.36
ROBO Y ASALTO									
CONTENIDOS A PRIMER RIESGO	20,000.00	0.80%	160.00						
TOTAL			160.00	5.60	0.80	0.50	166.90	25.04	191.94
EQUIPO ELECTRONICO									
EQUIPOS	169,017.08	0.80%	1,352.14						
TOTAL			1,352.14	47.32	6.76	5.00	1,411.22	211.68	1,622.90
ROTURA DE MAQUINARIA									
MAQUINARIA	2,939.63	PRIMA MÍNIMA	100.00						
TOTAL			100.00	3.50	0.50	0.50	104.50	15.68	120.18
VEHICULOS									
VEHICULOS	45,100.59	2.50%	1,127.51						
TOTAL			1,127.51	39.46	5.64	5.00	1,177.61	176.64	1,354.25
FIDELIDAD									
BLANKET	76,136.78	0.79%	601.48						
TOTAL			601.48	21.05	3.01	3.00	628.54	94.28	722.82
TOTAL RAMOS	406,723.59	-	3,481.42	121.84	17.41	14.50	3,635.17	545.28	4,180.45

PROGRAMA DE SEGUROS

NOTA IMPORTANTE: Interoceánica Compañía Anónima acepta los términos de referencia suscritas por la entidad para el presente proceso publicado.

Adjuntamos los datos de Interoceánica Compañía Anónima de Seguros para su respaldo y verificación:

RUC NO. 1090083631001

DIRECCIÓN: AV. AMAZONAS N 35-17 Y JUAN PABLO SANZ EDF. XEROX 5TO PISO

TELÉFONO: 022977500 ext 7574/7561 CELULAR: 0989461609 – 0992486363

CORREO ELECTRÓNICO:

roberto.paredes@segurosinteroceanica.com alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com

Sin otro particular por el momento, suscribimos con un cordial saludo y quedamos atentos de su favorable orden de emisión.

Atentamente,
INTEROCEÁNICA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Ing. Alexandra Navarrete
JEFE DE NEGOCIOS PÚBLICOS



Interoceánica

ESTUDIO DE MERCADO

El artículo 53 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto del 2023, establece textualmente:

Estudio de mercado.- Corresponde a la entidad contratante, el análisis efectuado para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

1. *Análisis del bien, servicio u obra a ser contratado: especificaciones técnicas o términos de referencia (...);*
" (...) En los procedimientos de ínfima cuantía, el estudio de mercado para la definición del presupuesto referencial, deberá cumplir únicamente lo establecido en el número 1 de presente artículo (...)"

**Objeto de
Contratación:**

CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.

Determinación del Presupuesto Referencial

1. Análisis del servicio a ser adquirido:

**Características
Técnicas:**

ALCANCE

La presente contratación de la póliza de seguros, tiene como propósito precautelar bienes y el personal de la institución, en los ramos: Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Incendio y líneas, Fidelidad, Vehículos, Equipo y Maquinaria, por un período de 365 días, con la finalidad de que se encuentren cubiertos bajo cualquier riesgo.

En virtud de lo señalado el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, requiere las mejores condiciones tanto en coberturas y deducibles, una respuesta oportuna para los reclamos que se presente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO.

Se aplicará la siguiente metodología:

- La relación contractual será directa entre el asegurado y la aseguradora, razón por la cual la Unidad a cargo del manejo a través del administrador y/o encargado del contrato, se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente procedimiento.
- Constatación de los bienes de la institución por parte del oferente ganador del proceso.
- Ejecución de las condiciones particulares y generales y demás cláusulas establecidas en el presente proceso.
- En caso de suscitar un siniestro la entidad contratante notificará a la Aseguradora mediante su Administrador y/o encargado del Contrato hasta 15 días laborables de tener conocimiento del mismo.
- La aseguradora tiene un plazo no mayor de 48 horas para realizar la inspección de los bienes siniestrados.
- La aseguradora deberá reparar o reponer el bien afectado en el menor tiempo posible.
- El plazo para el pago de los siniestros será máximo 30 días una vez se haya entregado toda la

documentación correspondiente, según las características propias de cada siniestro, y este puede variar dependiendo del tiempo que tome la reparación o reposición del bien afectado y de la gravedad del siniestro.

- Las inclusiones de nuevos bienes se podrán realizar de manera inmediata una vez se notifique a la aseguradora del ingreso del mismo a las cuentas contables de la institución.
- Las exclusiones de bienes se realizarán de manera inmediata, una vez realizada la respectiva notificación por parte del Unidad a cargo del manejo de la contratación y/o a través del administrador y/o encargado del contrato.

SERVICIO ESPERADO

El servicio que se espera obtener por parte del oferente que resulte adjudicado es proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025, deberá cumplir con todo lo establecido en numeral 8 de los Términos de Referencia del presente proceso de contratación

PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **1 año calendario**, contado a partir de la suscripción de la Orden de Compra.

PERSONAL TÉCNICO/ EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

No aplica

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará 100% contra entrega total de la póliza de seguro, respecto del objeto de contrato previamente revisadas, aprobadas por administrador de la Orden del Servicio, entrega documentos habilitantes (informe a entera satisfacción, acta entrega recepción total).

2. Proformas de proveedores de obras, bienes o servicios a contratar:

Con Memorando IFCI-DAF-2024-0604-M de fecha 30 de mayo de 2024, el Director Administrativo Financiero indica: *"(...) Como resultado de la publicación realizada bajo en código NIC – 1768192940001-2024-00006, se recibió la manifestación de interés de 1 proveedor (...)"*, conforme se detalla a continuación:

PROVEEDOR	RUC	MEDIO DE ENTREGA PROFORMA
INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEUROS	1090083631001	Herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del SERCOP"

Mediante Documento QNP-0042-2024, INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEUROS, ratifica que acepta los términos de referencia del proceso de contratación de la póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 - 2025 y emitiendo nuevamente el cuadro de valores.

• **Análisis de las proformas presentadas:**

PARAMETROS DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROFORMAS					INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS							
POLIZAS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MONTO INDIVIDUAL	VALOR ASEGURABLE	LIMITE DE RESPONSABILIDAD	RUC: 1090083631001							
					TASA	PRIMA NETA	SUBS	SEG C	D.EMI	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
Incendio todo riesgo	Bienes muebles	93.529,51	97.069,14	97.069,14	0,15%	140,29	4,910	0,70	0,50	146,396	21,96	168,36
	Pinacoteca	600										
	Maquinarias y/o equipos	2.939,63										
Robo y/o asalto	Robo	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,8%	160,00	5,600	0,80	0,50	166,900	25,04	191,94
Equipo electrónico	Equipos eléctricos y electrónicos	169.017,08	169.017,08	169.017,08	0,8%	1352,14	47,325	6,76	5,00	1411,222	211,68	1622,91
Rotura demaquinaria	Maquinarias y/o equipos	2.939,63	2.939,63	2.939,63	PRIMA MÍNIMA	100,00	3,500	0,50	0,50	104,500	15,68	120,18
Vehículos y extras	Vehículos livianos	45.100,59	45.100,59	45.100,59	2,50%	1127,51	39,460	5,64	5,00	1177,612	176,64	1354,25
Fidelidad pública	Blanket	76.136,78	76.136,78	76.136,78	0,79%	601,48	21,052	3,01	3,00	628,540	94,28	722,82
TOTAL		410.263,22	410.263,22	410.263,22		3481,42	121,85	17,41	14,50	3635,17	545,28	4180,45

El proveedor INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEUROS, acepta y se acoge a todo lo establecido en los Términos de Referencia.

Conclusión:	<p>Una vez realizado el análisis de la proforma e información presentada en el proceso de CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025, se concluye que el proveedor INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEUROS, con RUC: 1090083631001 cumplen con lo querido por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.</p> <p>En cumplimiento al numeral 17 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación Públicas, que establece: “17. <i>Mejor Costo en Bienes y Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo</i>”, se ha determinado que la oferta presentada por el proveedor: INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEUROS, con RUC: 1090083631001, por un valor de USD 3.635,17 más IVA, cumple con lo requerido por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación –IFCI.</p>
Recomendación:	<p>Considerando que el proveedor INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEUROS, con RUC: 1090083631001, cumple con lo requerido en el proceso de Contratación de Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 – 2025, se recomienda continuar adjudicación y suscripción de la Orden de Servicio y póliza de seguros, por un valor de USD 3.635,17 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.</p>

Quito, 23 de mayo de 2024

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Acción	Funcionario	Puesto	Firmas
Elaborado por:	Ing. Paola Rojas Jácome	Analista de Archivo y Bodega.	



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0609-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
Director Administrativo Financiero

ASUNTO: Adjudicación y elaboración de la Orden de Servicio para la "Contratación de Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 â 2025".

De mi consideración:

De conformidad al Estudio de Mercado y Proforma presentada, en el cual se ha evidenciando la mejor oferta presentada por el proveedor INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC: 1090083631001, por un valor de USD 3.635,17 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 17/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA cumple con lo requerido en el proceso de Contratación de Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 – 2025.

En tal virtud, se recomienda adjudicar al proveedor INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC: 1090083631001 para la ejecución del proceso de "Contratación de Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 – 2025", adicionalmente se solicita disponga la elaboración de la Orden de Servicio conforme establece la normativa legal vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA

Anexos:

- estudio_de_mercado_poliza-signed0989027001716501177.pdf



Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-06-03 12:02:18 (GMT-5)

Generado por: Luis Alberto Cherrez Gavilanes

Información del Documento			
No. Documento:	IFCI-DAF-2024-0609-M	Doc. Referencia:	--
De:	Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome, Analista de Archivo y Bodega, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	Para:	Sr. Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo, Director Administrativo Financiero, Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación
Asunto:	Adjudicación y elaboración de la Orden de Servicio para la "Contratación de Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 à 2025".	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-05-23 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-05-23 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
Dirección Administrativa Financiera	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	2024-05-23 17:01:12 (GMT-5)	Reasignar	Luis Alberto Cherrez Gavilanes (IFCI)	0	Autorizo, proceder conforme normativa legal vigente
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-23 16:57:23 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento		0	
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-23 16:57:23 (GMT-5)	Firma Digital de Documento		0	Documento Firmado Electrónicamente
Dirección Administrativa Financiera	Carmen Paola Rojas Jacome (IFCI)	2024-05-23 16:57:03 (GMT-5)	Registro	Carlos Javier Gonzalez Pozo (IFCI)	0	

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION - PLANTA CENTRAL	39	23	05	24
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO	COM	CLASE DE GASTO	OGA
-------------------	-----	----------------	-----

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	570201	1701	001	0000	0000	Seguros	\$3,635.17
TOTAL PRESUPUESTARIO										\$3,635.17
TOTAL										

SON: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES CON 17/100 CENTAVOS

DESCRIPCION:

Certificación Presupuestaria para la Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación periodo 2024-2025. Solicitado mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0606-M

DATOS APROBACIÓN		
ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 23/05/2024	_____ Funcionario Responsable	_____ Director Financiero



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0610-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

PARA: Srta. Ing. Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega

ASUNTO: Certificación presupuestaria para la Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024-2025.

De mi consideración:

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1039 de 8 de mayo de 2020, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la fusión del Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual en una sola entidad denominada Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, cuyo artículo 2 señala: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a las instituciones fusionadas, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”*

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 115 menciona: *“...Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria...”*

El Código Orgánico Administrativo en el artículo 11 señala que las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación establece que la Dirección Administrativa Financiera tiene como misión: *“Dirigir la administración y gestión del talento humano, de los recursos materiales, logísticos y financieros, así como de los servicios administrativos de la institución, observando las normativas legales vigentes aplicables y los mecanismos de control definidos por las instituciones competentes y la máxima autoridad de la organización.”*

En atención a Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0606-M, con fecha 23 de mayo de 2024, mediante el cual solicita la certificación presupuestaria para la *“Contratación de Póliza de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación periodo 2024-2025”*.

Por lo expuesto se adjunta la Certificación Presupuestaria Nro. 39, por un valor que



Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0610-M

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

asciende a USD. \$ 3.635.17 (Tres mil seiscientos treinta y cinco con 17/100 dólares de Estados Unidos de América).

En tal virtud, se remite la certificación antes referida, precisando que la Dirección Administrativa Financiera en el ámbito de sus competencias, emite las certificaciones presupuestarias conforme los requerimientos de las unidades administrativas y técnicas de la entidad, en base al presupuesto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas y las actividades descritas en el Plan Operativo Anual 2024; en tal virtud, la responsabilidad de la ejecución de los recursos y aspectos técnicos son de las unidades requirentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- IFCI-DAF-2024-0606-M

Anexos:

- cert._39_seguros-signed-signed.pdf

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherrez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Srta. Ing. Sofia Gabriela Arguero Cueva
Analista Financiero y de Presupuesto 2

sa



Oficio Nro. IFCI-DAF-2024-0423-OF

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

Asunto: NOTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025

Señora Ingeniera
Maria Alexandra Navarrete Gomez
En su Despacho

De mi consideración:

Estimados Interoceanica Compañía Anonima de Seguros, por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que una vez cumplido la etapa preparatoria y precontractual del proceso de **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025**, se ha determinado que su oferta cumple con lo requerido por la Institución.

En este sentido se procede a notificar que ha sido **ADJUDICADO** para ejecutar la **CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025**.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Copia:

Señor
Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

Señorita Ingeniera
Lilia Veronica Castellanos Vargas
Analista Financiero y Contable 2

Señorita Ingeniera
Carmen Paola Rojas Jacome
Analista de Archivo y Bodega



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Oficio Nro. IFCI-DAF-2024-0423-OF

Quito, D.M., 23 de mayo de 2024

lc

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación

Dirección: Av. Atahualpa 0e1-109 y Av. 10 de Agosto **Código postal:** 170508 / Quito-Ecuador

Teléfonos: (02) 393 12 50/51/52/53/54/55/56/57/58/59

www.creatividad.gob.ec





INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA INFIMA CUANTIA

No. DE ORDEN DE SERVICIO

IC-IFCI-003-2024

FECHA:	23 de mayo del 2024
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.39
	Certificación PRESUPUESTARIA por \$3.635,17 más IVA
	Certificación emitidas el 23 de mayo de 2024

OBJETO DE CONTRATACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025

PROVEEDOR:	INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS		LIC-0825-05-24
RUC:	1090083631001		23 de mayo del 2024
TELEFONO:	022977500		Alexandra Navarrete
DIRECCION:	Latacunga Carabobo 3631 y Santiago Zamora		
CORREO:	alexandra.navarrete@segurosinteroceanica.com		30 días

ITEM	CPC	DESCRIPCION
		ALCANCE
1		<p>La presente contratación de la póliza de seguros, tiene como propósito precautelar bienes y el personal de la institución, en los ramos: Equipo Electrónico, Robo y/o Asalto, Incendio y líneas, Fidelidad, Vehículos, Equipo y Maquinaria, por un período de un año, con la finalidad de que se encuentren cubiertos bajo cualquier riesgo.</p> <p>En virtud de los señalado el Instituto de Fomento de la Creatividad y la Innovación, requiere las mejores condiciones tanto en coberturas y deducibles, una respuesta oportuna para los reclamos que se presente.</p> <p style="text-align: center;">METODOLOGÍA DE TRABAJO</p> <p>Se aplicará la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none">-La relación contractual será directa entre el asegurado y la aseguradora, razón por la cual la Unidad a cargo del manejo a través del administrador y/o encargado del contrato, se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que se deriven del presente procedimiento.-Constatación de los bienes de la institución por parte del oferente ganador del proceso.-Ejecución de las condiciones particulares y generales y demás cláusulas establecidas en el presente proceso.-En caso de suscitarse un siniestro la entidad contratante notificará a la Aseguradora mediante su Administrador y/o encargado del Contrato hasta 15 días laborables de tener conocimiento del mismo.-La aseguradora tiene un plazo no mayor de 48 horas para realizar la inspección de los bienes siniestrados.-La aseguradora deberá reparar o reponer el bien afectado en el menor tiempo posible.-El plazo para el pago de los siniestros será máximo 30 días una vez se haya entregado toda la documentación correspondiente, según las características -propias de cada siniestro, y este puede variar dependiendo del tiempo que tome la reparación o reposición del bien afectado y de la gravedad del siniestro.-Las inclusiones de nuevos bienes se podrán realizar de manera inmediata una vez se notifique a la aseguradora del ingreso del mismo a las cuentas contables de la institución.-Las exclusiones de bienes se realizarán de manera inmediata, una vez realizada la respectiva notificación por parte de la Unidad a cargo del manejo de la contratación y/o a través del administrador y/o encargado del contrato. <p style="text-align: center;">SERVICIOS A EJECUTAR POR LA ASEGURADORA</p> <p>PÓLIZA DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025.</p> <p>PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO</p> <p>DIRECCIONES ASEGURADAS:</p> <p>Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias, arrendadas, o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano.</p> <p>Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad, cuidado, custodia y control y/o los recibidos a cualquier título; como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida. Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro.</p> <p>Incluyendo, pero no limitado a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Incendio y/o rayo.- Explosión e implosión.- Terremoto, temblor, erupción volcánica y/o cualquier fenómeno de la naturaleza.- Daños por agua u otros líquidos.- Daños por lluvia e inundación incluyendo granizada.- Eventos de la naturaleza.- Cobertura extendida amplia- Hundimientos, desplazamientos, agrietamientos o asentamientos de muros, pisos, techos, pavimentos o cimientos.- Actos terroristas, sabotaje y atentados cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos, religiosos o clasistas sean estos realizados individual o colectivamente, incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionado de terceros.- Delitos contra la seguridad interior del Estado: motín, huelga, alborotos populares, asonada, conmoción civil, levantamiento.- Daños Maliciosos y/o vandalismo.- Colapso, caída o desplome.- Derrumbes, deslaves y alud; deslizamiento de tierra y/o rocas aluviones hundimientos de terreno.- Portabilidad.- Cobertura de Sabotaje y Terrorismo.

Que ocurra en forma accidental, súbita e imprevista, a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar, ubicados dentro de los predios asegurados, dentro fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinados en las condiciones particulares de esta póliza y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución, como consecuencia directa de cualquier evento accidental, súbito e imprevisto, cuya causan o esté expresamente excluida en las condiciones particulares de la presente póliza.

Cubre además los siguientes amparos adicionales tales como, actos de autoridad, gastos de extinción, remoción de escombros, gastos para la preservación de bienes, vidrios y cristales, clausula eléctrica amplia, honorarios y gastos de ingenieros, arquitectos y topógrafos, así como el pago de contadores, auditores y revisores, etc.

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

BIENES OBJETO DE SEGURO:

De acuerdo al anexo de definiciones, la presente póliza ampara todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedad de terceros, propiedades de sus empleados, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el Asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como pero no limitados a:

Edificios locales, adecuaciones, instalaciones y obras civiles.
Muebles, enseres y equipos de oficina.
Maquinarias, equipos, herramientas, contenidos y existencias en general.
Partes y repuestos, etc.
Existencias de bodega
Equipos eléctricos y electrónicos.
Maquinarias y Equipos

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto.

Se encuentra cubierto cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra y/o a la intemperie, que sean parte de los bienes e instalaciones siempre y cuando estén dentro del valor asegurado.

CLAUSULA ESPECIAL PARA FENOMENOS NATURALES:

Los bienes que se vieren afectados a consecuencia de: Temblor, terremoto, lluvia, granizada, inundaciones, deslizamientos y desplazamientos de terreno, deslaves, derrumbes, alud, etc.; y que ocurran dentro de un período de 120 horas, se considerará una sola pérdida para efectos de aplicación del límite asegurado y del deducible. Se indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la Póliza, a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma.

CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE MERCADERÍA - SUMINISTROS:

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN: suministros, materiales, herramientas, uniformes, equipos de protección, y demás materiales según inventario.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

Cubre las pérdidas y/o daños por robo y/o apropiación indebida e ilegal como consecuencia y/o durante un siniestro causados por un riesgo amparado bajo la póliza de Incendio.

CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales, secundarias, cerramientos, patios, guardianías; y obras conexas tales como: tanques de reserva, plantas de tratamiento, bodega, etc.

CLÁUSULA ELÉCTRICA AMPLIA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se deja constancia que la Cláusula Eléctrica se extiende a cubrir los aparatos, accesorios e instalaciones eléctricas por incendio accidental, aunque provengan de desgaste natural, falla mecánica o eléctrica, defecto de fabricación, uso inadecuado, cortocircuito, sobrecarga, sobretensión u otras causas inherentes al uso de la electricidad haya o no llama hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

DENOMINACIÓN EN LIBROS

La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes Asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en: el derrocamiento, cargada, transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado.

HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros, arquitectos, topógrafos, según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora por cada infraestructura asegurada.

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo, también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

EXTINTORES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza.

AJUSTADORES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

ALTERACIONES Y REPARACIONES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto.

Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en el CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES.

El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 15 DÍAS HÁBILES:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros o el Administrador y/o encargado del contrato del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicados en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñados para el efecto

DESIGNACIÓN DE BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

LIBRE CIRCULACIÓN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios, entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado.

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro. La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado, calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza.

SELLOS Y MARCAS:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta, que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado, éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas, pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles.

Así mismo, el Asegurado podrá, por su propia cuenta, poner el Sello "Salvamento" sobre las mencionadas mercancías o sus envases.

TRASLADOS TEMPORALES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte, carga y descarga, previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos, para su reparación, mantenimiento u otros fines similares, o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza, por un periodo de 180 días a partir de la fecha de inicio del traslado, vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada descrita en la Póliza.

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos, para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento.

PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país, para el cumplimiento de cualquier tarea y/o acción determinada por la institución.

NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina la depreciación y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente.

Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

ACUERDO ESPECIAL:

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas, se aplicará un solo deducible, quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible. En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características, se reemplazará por otro de un modelo sustituto, siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien.

Existen equipos con componentes electrónicos que funcionan con software especial, el valor asegurado comprende también dicho software y el costo de adaptación del mismo a las necesidades de la Institución.

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

DEDUCIBLES:

Riesgos Catastróficos: 2% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado

Sabotaje y Terrorismo: 8% del valor asegurado.

Lluvia e Inundación y colapso: incluyendo granizada 1% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado.

Vidrios y Cristales: 0% del valor del siniestro – sin deducible.

Otros Eventos incluido sabotaje y terrorismo; derrumbes y/o deslizamiento de tierra: 8% del valor del siniestro.

EXCLUSIONES:

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas, socios, directores, administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado, así como también los faltantes de inventario.

Toda pérdida de la que sean autores, cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado, sus directores y administradores.

Materiales para armas nucleares.

Radiación, reacción nuclear, contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible. Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo.

Guerra civil o internacional: invasión, acto del enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediada declaración) rebelión y sedición.

Captura, destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados, salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza

Errores del asegurado en el procesamiento, fabricación o elaboración de su producto o servicio, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza.

Desgaste normal o deterioro gradual, pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza.

Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores, fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías.

Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza, salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por sí solo o en asociación con otras u otra, haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente.

CONDICIONES PARTICULARES:

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos pliegos las siguientes cláusulas y condiciones se entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional.

Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador, y de 45 días del Asegurado.

Plazo y forma de pago de primas.

Inclusión automática de nuevas propiedades de un periodo de hasta 90 días.

Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros, hasta \$50.000,00.

Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado, hasta \$50.000,00.

Plazo y forma para la notificación de siniestros.

Aceptación de siniestros hasta 15 días hábiles.

Indemnización total y definitiva 15 días hábiles.

Extensión de vigencia a prorratea.

Gastos para extinguir un incendio.

Sellos y marcas.

Libre circulación de bienes.

Ajuste de la Indemnización.

Destrucción preventiva.

Alteraciones y reparaciones.

Colapso, derrumbe y derrame.

Pérdida total constructiva.

Aclaración de primer riesgo absoluto aplicable a robo y/o asalto.

Aclaración de documentos y modelos.

Errores u omisiones no intencionales.

Restitución automática del valor asegurado.

Traslado temporal.

Predios Asegurados.
Cobertura automática para equipos, máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados.
Inspección, hasta un límite máximo de 48 horas.
Anticipo de indemnización. Reparaciones inmediatas.
Ajustadores, liquidadores y peritos.
Gastos de salvamento. Definiciones de bienes asegurados.
Gastos extraordinarios. Adhesión.
Seguro insuficiente parcial. Robo durante un siniestro.
Intereses de contratistas.
Reemplazo o reposición a nuevo.
Reparaciones provisionales.
Interés asegurable diverso.
Obras civiles en curso.
Portabilidad.
Extintores.
Primera opción de compra.
No aplicación de depreciación por uso.
Par y Juego.
Actos de Autoridad.
Divergencias, controversias y solución de conflictos.
Aceites, lubricantes y/o refrigerantes.
Prelación de términos y condiciones.

POLIZA DE ROBO Y/O ASALTO

BIENES OBJETO DE SEGURO:

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente.

Para mayor detalle, tendrán cobertura principalmente los bienes que se encuentran en el listado de la PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de esta póliza se entenderá cubierto, a condición de que por ellos se consigne un valor en el Cuadro de Valores dentro de la Póliza de Incendio Todo Riesgo.

RIESGOS CUBIERTOS:

Bajo la presente póliza se cubre a Primer Riesgo Absoluto, TODO RIESGO de pérdidas físicas y/o daños materiales como consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza, como consecuencia de robo y/o asalto, su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza, intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado, bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

Infidelidad o actos deshonestos de los administradores, directores, socios, o cualquiera de los trabajadores del asegurado.

Ninguna pérdida o daño por guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada, rebelión, sedición, revolución, conspiración, actos de poderes militares, naval o aéreo, o de poder usurpado, ley marcial o el estado de sitio.

Faltantes de inventario.

Todo evento no excluido expresamente en esta condición, se entenderá cubierto.

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros.

ACLARATORIO:

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

DEDUCIBLES:

Robo y/o Asalto: 80% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

Hurto: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado. (Si es proporcionado por la Aseguradora).

Denuncia ante las autoridades competentes.

Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Certificación del departamento de activos fijos).

Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.

Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro

POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO

BIENES OBJETO DEL SEGURO:

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos, tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos, de comunicación, equipos portátiles y dispositivos de almacenamiento de datos; bajo su responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable a cualquier título, desde el momento y durante todo el tiempo en que estén listos para funcionar, incluso en períodos de mantenimiento, almacenaje, reparaciones.

Se consideran listos para funcionar los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado, es decir, está preparado para iniciar el trabajo o se encuentra ya trabajando.

Para efectos de la aplicación de la presente póliza, equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos pliegos.

RIESGOS CUBIERTOS: TODO RIESGO

Equipos e Instalaciones:

Bajo la presente la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida, daño o destrucción de los equipos asegurados, a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisible por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos pliegos, tales como, pero no limitados a: negligencia, manejo inadecuado, actos intencionales de terceros; cortocircuito, sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica; incendio, rayo, explosión, así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo; agua, humedad o inundación; robo y/o hurto, asalto, saqueo y daño malicioso y/o vandalismo; actos de la naturaleza, incluyendo terremoto, erupción volcánica y tempestades, etc.; fallas de construcción, errores de diseño, material defectuoso o mano de obra defectuosa.

Portadores Externos de Datos:

La aseguradora indemnizará los daños materiales, que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior y que sufran los portadores externos de datos, y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas electrónicos de datos, especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros, y por los que el asegurado haya consignado un valor en el Cuadro de Valores. La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos, ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección.

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado, dentro de un periodo de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro, estrictamente dirigidos a reponer los portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro.

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente, la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo.

Incremento en los costos de operación:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza, mientras sean trasladados y movilizadas a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país.

CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US\$ 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 90 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

CLÁUSULA DE NO DEPRECIACIÓN

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones de la Póliza contratada, a la cual se adhiere esta cláusula, para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente Póliza, se calculará la pérdida sin deducir del monto indemnizable, ningún valor por depreciación.

CLÁUSULA DE PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, garantía, cláusulas y condiciones particulares contenida en la póliza de equipo electrónico, mediante esta cláusula se extiende a cubrir los daños o pérdidas en equipos móviles y portátiles mientras se hallen o sean transportados entre el local del asegurado y otros sitios diferentes dentro de los límites territoriales de la República del Ecuador.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto.

RIESGOS EXCLUIDOS:

Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones, la póliza excluye:

Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad pública.

Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.

Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.

Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste, cavitación, erosión, corrosión, incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.

Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.

Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.

Pérdidas o daños a equipos arrendados, cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas por el propietario.

Pérdidas o daños a partes desgastables, tales como bulbos, bandas, fusibles, sellos, cintas, alambres, cadenas, neumáticos, herramientas recambiables, rodillos grabados, etc., salvo que dichas partes hayan sido afectadas por un siniestro cubierto por esta póliza.

Defectos estéticos, tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

Bajo la Cobertura de Portadores de Datos, esta póliza no cubre:

☒ Errores de programación, perforación, clasificación, inserción, carga o impresión.
Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un riesgo amparado por la póliza.
Pérdidas, daños, destrucción, distorsión, eliminación, corrupción o alteración de la información electrónica, causada por Virus de Computación o falla de la Red Externa.
Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo, salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante.
Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación, la póliza no cubre:

☒ Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónico de procesamiento de datos asegurado.
☒ La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados.
☒ Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes.

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición del mismo.

ACLARATORIO:

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

DEDUCIBLES:

Equipos Fijos: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00
Equipos Portátiles: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 50,00
Portadores Externos de Datos: 8% del valor del siniestro, mínimo USD. 10,00
Incremento en los costos de operación: 1 día
Hurto: USD. 50,00

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado, el mismo que debe incluir el Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técnico.

Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro (en caso de existir) o en su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.

Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).

Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos.

Código del bien para la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien).

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.

Entrega del Salvamento.

Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

POLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES OBJETO DE SEGURO:

Toda maquinaria y equipo, de propiedad del Asegurado y/o de propiedad de terceros, que se encuentren dentro o fuera de ellos de los predios asegurados y/o intemperie que opere con electricidad, fuerza motriz, vapor o presión, etc.; y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar como instalaciones electromecánicas, equipos instalados, equipos médicos que por su naturaleza se encuentran asegurados en este ramo, equipos desmontados en espera de montaje, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores, calderos, equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable.

Cualquier equipo y maquinaria incluirá como parte constitutiva de ella, los cables, tubos, conexiones, líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina, desde y/o hasta el acople, junta, empate, conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO:

No están amparados bajo la cobertura de esta póliza, salvo que para ellos se haya asignado un valor en el Cuadro de Valores y/o se haya pagado la prima correspondiente:

Las pérdidas o daños causados en: neumáticos, matrices, dados, troqueles, rodillos grabados, objetos de vidrios, esmaltes, filtros, coladores o telas, revestimientos, quemadores y, en general, cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables,

Lubricantes, medios refrigerantes, catalizadores y otros medios de operación, a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente.

RIESGOS CUBIERTOS:

Bajo la presente póliza y hasta los límites señalados en el Cuadro de Valores y las condiciones particulares, la póliza cubrirá TODO RIESGO de pérdida por daños materiales directos, no excluidos, que sufra la maquinaria y equipo asegurados, dentro de los predios asegurados, ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para la limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontada, trasladada, montada y probada en otro lugar del predio asegurado.

La cobertura incluye, pero no se limita a cubrir los daños causados por:

Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.

Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos, arcos voltaicos y otros efectos similares, así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo, inducción electromecánica, en las proximidades de la instalación.

Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición de material, de construcción, de mano de obra y materiales defectuosos.

Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor;

Fuerza centrífuga, pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la maquina misma.

Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpeen.

Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y auto calentamiento.

Fallo en los dispositivos de regulación.

Daños a calderas y aparatos generadores de vapor

Robo y/o cualquier otra causa no excluida expresamente de esta sección o cobertura contratada.

Golpes o caídas de cualquier tipo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada, quedando entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros, la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria.

Se otorga cobertura para cadenas, cintas, malacates y/o bandas transportadoras, cables metálicos y eléctricos, aceites, lubricantes, refrigerantes, y materiales refractarios de hornos y calderas, hasta su valor de vida útil residual al momento del siniestro, así como la obra civil de bancadas, soportes, anclajes y similares, exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el Cuadro de Valores.

Golpes de ariete.

CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza, es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país, lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo, desaduanización, hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones.

NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica, la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo, más el valor de la mano de obra para su instalación.

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Cubre los gastos que sean necesarios para mantener una operación normal, mediante el alquiler de otros sistemas o empleo de horas extraordinarias mientras se produce la reparación o restitución de los bienes dañados directamente relacionados con el hecho cubierto.

Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso.

Siempre y cuando dichos gastos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daños en los objetos asegurados recuperables bajo la póliza

PORTABILIDAD:

Queda aclarado y convenido que, por medio de esta cláusula, se cubre a todos los bienes que estén asegurados bajo esta póliza, mientras sean trasladados, movilizados y/o utilizados en otros sitios diferentes, dentro del territorio ecuatoriano.

GASTOS DE MOVILIDAD DE LOS EQUIPOS DAÑADOS:

Cubre los gastos en que el asegurado incurra necesariamente en la movilización de los equipos dañados para su reparación o reposición.

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US 100.000,00; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones.

INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección, produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos, especificado en las condiciones particulares de estos pliegos, cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales, para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos, tales como: arrendamiento de equipos, horas extras, contratación de servicios independientes, etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos, pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo.

Por otra parte, y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por:

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto.

RIESGOS EXCLUIDOS:

- Actos de confiscación, nacionalización, requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad.
- Actos intencionales del asegurado, sus representantes legales, directores o administradores.
- Mantenimiento en servicio de una unidad siniestrada, antes de que haya terminado la reparación definitiva.
- Pérdidas indirectas de cualquier clase, tales como falta de alquiler o uso, suspensión del trabajo, incumplimientos o rescisión de contratos, multas contractuales, y, en general, cualquier pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza.
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza.
- Desgaste, deterioro y deformaciones paulatinas de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal, cavitación, erosión, oxidación, corrosión, herrumbre e incrustaciones, excepto si este dañada una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza.
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento.
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados, por disposición legal o contractual.
- Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas, pulidas o barnizadas.

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites, que forman parte integrante del contrato de seguros, considerando los valores de reposición a valor acordado, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de una maquinaria de la misma clase y capacidad, incluyendo el costo de transporte, montaje y derecho de aduana si los hubiere, así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición de la misma.

ACLARATORIO:

Se cubren pérdidas y/o daños a maquinarias que incluyan mandos y/o componentes electrónicos bajo la cobertura del contrato de seguros.

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas, el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina.

El mantenimiento de los equipos podría estar a cargo de técnicos propios del asegurado o de terceros (en caso de existir).

La cobertura opera, en actividad o en reposo o desmontándose o reinstalándose para fines de inspección, limpieza reparación o cambio de sitio.

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.

Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el Asegurado en otros predios, siempre y cuando se encuentre dentro del cuadro de valores.

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza, en forma de porcentaje y/o cantidad, sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo. No obstante, si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

DEDUCIBLES:

- 8% del valor del siniestro

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado,

Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado en caso de existir el personal adecuado para dicho informe o por la Aseguradora.

Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.

Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).

Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5.000,00.

Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro. (Certificación del departamento de activos fijos).

- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

POLIZA DE VEHÍCULOS

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (vehículos con sus respectivos extras y/o accesorios instalados), cuando estos se hallen: en funcionamiento o no y/o se encuentren estacionados o desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento. Por lo tanto, las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje.

COBERTURAS. -

Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo:

Impericia y/o negligencia del conductor

Choque y/o vuelco.

Asalto y/o atraco.

Incendio y/o rayo.

Explosión, auto explosión, auto ignición, corto circuito.

Rotura de vidrios. Cristales y espejos.

Daños por robo y/o su tentativa.

Motín, huelga, daño malicioso y vandalismo.

Comoción civil, alboroto popular; impacto de proyectiles

Desastres o fenómenos de la naturaleza.

Robo total y/o parcial, hurto.

Amparo patrimonial.

Sabotaje y/o terrorismo.

Todo riesgo en general.

Responsabilidad civil

DE LAS COBERTURAS ADICIONALES:

Caída de aeronaves o partes de ellas, caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado.
Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles.
Terremoto, temblor maremoto y/o erupción volcánica.
Inundación, lluvia, derrumbes, deslaves, deslizamiento de tierra, caída de rocas, talud, colapso de estructuras.
Daños mientras sea remolcado, remolque o sea transportado.
Tránsito por carreteras y caminos no entregadas oficialmente al uso público.
Paso por puentes y/o uso de gabarras.
Paso por ríos, riachuelos y quebradas
Fenómenos de la naturaleza tales como: huracán tifón, tornado, ciclón, granizo, erupción volcánica.

DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES:

Primera opción de compra.

Restitución automática de suma asegurada sin costo.

Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 90 días de aviso, hasta el valor más alto del listado.

Cláusula de adhesión.

Valor Acordado: Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la Cía. aseguradora, por lo tanto, no se aplicará coaseguro, infraseguro o supraseguro.

Declaratoria de pérdida total: La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado, si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado, o a pedido del asegurado, si los daños afectan su estructura y por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo.

Designación de taller. El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados en coordinación con la empresa aseguradora.

Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado, sus representantes, conductor u operador.

Cuando el asegurado o conductor del vehículo se diere a la fuga en caso de un siniestro.

Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno, motor, neumáticos o faros, pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado, si lo hubiere o el programa de mantenimiento: del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución.

Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro, sea por sus propios medios o en otro vehículo.

Gastos judiciales en proceso penal: \$10.000,00 limite por evento: En esta cobertura también se incluye los gastos que necesariamente sean realizados, aunque el juicio esté a nombre de la persona autorizada para el manejo del vehículo siniestrado (chofer).

Avisos y letreros, queda aclarado que los avisos, letreros, dibujos, motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos, quedan cubiertos bajo la presente póliza, hasta el límite de \$800.00.

CLAUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios, partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito, garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos se aplicará un solo deducible.

CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta \$5.000,00 dólares.

AMPARO PATRIMONIAL:

No obstante, lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza, por medio del presente anexo, la Aseguradora ampara los daños del vehículo, y la responsabilidad civil, cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado, incurran en las siguientes faltas:

Desatención de las señales reglamentarias de tránsito.

Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase.

No acatamiento de la señal roja de los semáforos.

Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.

Conductor del vehículo asegurado, se diere a la fuga en caso de un siniestro

EXCLUSIONES. - Queda expresamente excluidas de este amparo adicional:

Conductores menores de 18 años.

Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva.

CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia, gata y herramientas de los vehículos asegurados, en caso de robo, estén dentro o fuera del vehículo asegurado. Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible.

CLÁUSULA DE USO DE GRUA VEHICULOS (SINIESTROS – DAÑO MECANICO):

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas, cuando los bienes asegurados sean remolcados, transportados en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas, sea por accidente o por daño.

Adicionalmente, en el caso de uso de grúa, necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza, la compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido, dicho costo de uso de grúa será pagado directamente por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios, tenga o no convenio con la aseguradora.

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación, debido a que en algunos casos graves el bien debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación, todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro.

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN por celular a la Cía. Aseguradora, e inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico, para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

CLÁUSULA DE RESCATE:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo.

Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos, previo la autorización escrita de la aseguradora, la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos, luego que reciba por escrito (vía electrónica) dicha solicitud por un Funcionario del asegurado, caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate.

Dejando claro que el costo de los honorarios de rescate será pagado por la compañía de seguros contra factura del proveedor de servicios hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro, tenga o no convenio con la misma.

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN por celular a la Cía. Aseguradora, e inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico, para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio; no será obligatoria la presentación hoja de siniestro, solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara, en que los bienes asegurados del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN causen daños materiales o personales a terceros, la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial.

En caso de daños materiales, según los documentos presentados por el tercero afectado, la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo, indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial. En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora, se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100%.

En caso de daños personales a terceros, se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas. Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase, se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, en mutuo acuerdo con el perjudicado, su representante o heredero.

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos, transiten por el territorio ecuatoriano, durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato. Se incluye las ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

DISPOSITIVOS:

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución.

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos.

MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas, sin que la matrícula de los vehículos asegurados esté a nombre de la institución siempre y cuando se encuentren dentro del cuadro de valores o que no se encuentren actualizadas.

CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:

No obstante, lo que se indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar, caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación, en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado, caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gastos realizados.

El taller de reparación de vehículos será designado por el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN en coordinación con la Cía. de Seguros. Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la cia. de seguros, se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros, en la ciudad de Quito u otras ciudades que fuere menester, de manera que al momento de ocurrir un siniestro el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN pueda designar uno de esos talleres.

CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante, lo que indica las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión, incendio; entre los bienes asegurados de la Institución, ya sean vehículos livianos o pesados, o viceversa. Aplicando la responsabilidad civil de terceros del bien que haya ocasionado el siniestro, ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos.

CLAUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligado a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con Neumáticos, desgastados, en mal estado los frenos, u otros.

CLÁUSULA DE AIR BAGS:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema integro de airbags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere.

CLAUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:

No obstante, lo que indiquen las condiciones generales de la póliza, los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible, de acuerdo a las necesidades de la Institución, gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción.

PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar, prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen, según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros.

TRAMITES ANTE LA CIA DE SEGUROS:

Todos los trámites y/o comunicaciones, ya sean estas: aclaraciones, modificaciones, inclusiones, exclusiones, requerimientos, notificaciones de siniestros, entrega de documentos, etc., que son parte del manejo de la cuenta; serán realizadas a través del Área requirente o el Administrador y/o encargado del manejo de los seguros en la institución.

DEDUCIBLES:

☒ VEHICULOS LIVIANOS: 8% del valor del siniestro, no menor a \$80,00.

☒ Pérdida Total por cualquier causa: 8% del Valor asegurado.

☒ DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica de vehículos: Sin deducible.

☒ DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: Sin deducible.

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:

El procedimiento en caso de siniestro, será el siguiente:

Notificado el accidente, la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección, en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado, es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección.

El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra.

Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

Para pérdidas parciales-incendio:

Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).

Fotocopia de la licencia del conductor.

Copia de matrícula.

Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares.

Una proforma con el costo total de la reparación.

Fotos.

Para pérdidas totales por choque-incendio:

Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).

Fotocopia de la licencia del conductor.

Parte policial.

Una proforma con el costo total de la reparación, la misma que debe superar el 70% del valor asegurado.

Fotos.

Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula, en caso de existir.

Contrato de compra y venta firmado.

Copia de cédula del representante legal.

Acta de baja del vehículo.

Original y copia de la llave del vehículo.

Para pérdidas totales por robo total:

Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora).

Denuncia a la Policía.

Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula, en caso de existir.

Llaves (en caso de que lo hubiere).

Contrato de compra y venta firmado.

Copia de cédula del representante legal.

Informe definitivo de la Policía a los 30 días.

Acta de baja del vehículo.

Esta documentación será la única que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales:

Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley, caso contrario reconocerá el interés por mora de acuerdo a la ley y se pagará también lucro cesante si fuere el caso.

En el caso de reparaciones de talleres particulares, la compañía tiene 30 días laborables o lo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva, para realizar el pago, en caso de no hacerlo, dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización.

Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeciones de la documentación remitida, el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación. Una vez aceptado el siniestro por la institución, se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo.

CLÁUSULA DE ROBO ACONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro; en tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO:

La inspección de vehículos luego de la adjudicación, lo realizará la compañía de seguros adjudicada "in situ", es decir, en las dependencias del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

La Compañía de Seguros adjudicada deberá otorgar al asesor nombrado por la máxima autoridad el contrato de agenciamiento, como su credencial le faculta.

La compañía de seguros adjudicada actuará con diligencia y responsabilidad para la indemnización de siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del seguro contratado.

Las inspecciones del vehículo siniestrado se lo realizarán en el lugar del accidente o en las instalaciones del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

En caso de no existir parte policial será reemplazado con un informe remitido por la máxima autoridad del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN o su delegado. En caso de robo de equipos, partes o piezas, solamente se requerirá la presentación de una copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente.

En caso de siniestro la Aseguradora tiene veinte y cuatro (24) horas hábiles para hacer la inspección luego de la notificación electrónica o por otros medios, caso contrario el asegurado procederá con los trabajos de desensamblaje del bien dañado, luego de tomar las fotos detalladas de los daños causados por el siniestro.

Las proformas presentadas por el asegurado, deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles para presentar una alternativa caso contrario se entenderá como aprobada, la misma que solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado, si no se llega a un acuerdo entre las partes se dará preferencia a la proforma presentada por el asegurado. Los repuestos que luego de un siniestro deban ser reemplazados, serán siempre originales nuevos y del concesionario autorizado para garantizar su eficiencia. Cualquier otro tipo de proforma solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado.

En caso de que un repuesto no se encuentre en el concesionario y este no pueda importar, el asegurado queda autorizado para proformar con terceros.

Dicha proforma debe ser aceptada por la Aseguradora quien debe llegar a un acuerdo con esta Empresa para su importación, las proformas presentadas por el asegurado deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles, si son rechazadas, la aseguradora tiene 12 horas hábiles para presentar otra oferta, caso contrario se entenderá como aprobada.

La alternativa presentada por la Aseguradora deberá mantener similares características y condiciones, e iguales tiempos de entrega para ser considerada. Si la importación del repuesto ocasiona un incremento en su costo, este incremento será asumido en su totalidad por la Aseguradora. Los vehículos serán reparados en el taller del concesionario de la marca en cualquier lugar del país que el asegurado crea conveniente o en el taller donde el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN disponga por escrito, siendo responsabilidad de la Aseguradora negociar con dicho taller para llegar a un acuerdo de precios y criterios de reparación sin que esto presione al asegurado a cambiar de opción. La aseguradora está obligada a realizar el pago de las facturas de mano de obra y de repuestos tenga o no convenio con la empresa.

En caso de que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN cancele alguna de las facturas aprobada por la compañía de seguros, para agilizar la reparación del bien siniestrado, la compañía de seguros tiene cinco días hábiles como máximo para reembolsar al INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, dichos valores descontando el deducible, caso contrario el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN presentará un reclamo formal a la Superintendencia de Compañías con copia al SERCOP por falta de cumplimiento en este compromiso.

Se deja aclarado que en caso de que se detecten nuevos desperfectos que pertenezcan al mismo siniestro y que no fueron identificados en una reparación inicial, la Aseguradora cubrirá los gastos correspondientes a la avería detectada, para que el bien asegurado quede en iguales condiciones que lo estuvo antes del siniestro.

En caso de que un repuesto o parte de un conjunto que se encuentre dañado y que no exista en el mercado por estar discontinuado, la compañía de seguros está obligada a reponer el conjunto o el equipo a pesar de no haber sufrido daño alguno para que el bien asegurado quede en iguales condiciones de servicio hacia la Institución como lo estuvo antes del siniestro.

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar el vehículo siniestrado del taller donde fue reparado a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a pagar el deducible dentro 10 días hábiles luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento.

CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentarla documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperados o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN queda facultado en coordinación con la empresa aseguradora, para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

POLIZA DE FIDELIDAD PUBLICA

OBJETO DEL SEGURO:

Cubre en forma automática a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios, Empleados, y/o Trabajadores en General que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado, según se define en el glosario de términos inserto en estos pliegos, así como también aquellos que ingresen en el futuro, durante la vigencia del contrato de seguros.

Formarán parte del contrato de seguros, las disposiciones previstas en EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, Acuerdo de la Contraloría General del Estado, No. 006-CG-2018, principalmente pero no limitado a:

Artículo 3.- Cobertura de las cauciones. - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione pérdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria, en forma directa y/o solidaria o en colusión, tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes, comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas.

Toda clase de caución que se constituya, garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente; de no hacerlo, será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado.

Artículo 5.- Incondicionalidad, irrevocabilidad, cobro inmediato y cobertura de las cauciones. - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad, cualquiera sea su clase, que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, serán incondicionales, irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos.

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado, garantizado o caucionado, dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria.

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza.

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario, subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda, de acuerdo al presente Reglamento.

Artículo 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones. - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia.

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año.

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos:

- La sustitución de la caución, debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado;
- La exclusión del caucionado;
- La cancelación o levantamiento de la caución, a que se refiere este Reglamento, y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él; o,
- La ejecución de la caución conforme este Reglamento.

En toda caución, cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido, constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas.

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza, aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia. Tratándose de extensiones, ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión, ampliación o renovación. Si el caucionado ha cesado en sus funciones, la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida.

De ejecutarse el valor total de la caución, en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento, se deberá rendir una nueva caución.

Artículo 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad.

Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán:

- a) La denominación de póliza de fidelidad;
- b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada;
- c) La identificación del afianzado o afianzados;
- d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado;
- e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada;

f) El carácter de incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato;

g) La extensión del aseguramiento en los encargos, subrogaciones, comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución;

h) El valor del deducible, en el caso de haberlo;

i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto, de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento;

j) La prima y su forma de pago; y,

k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento, el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123, de 7 de diciembre de 1963, que sustituyó el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio.

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución. La Contraloría General del Estado no aceptara condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo.

Cuando se cambie la denominación de un cargo o se extienda un nuevo nombramiento al afianzado, la máxima autoridad, o su delegado, solicitará inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificatorio y, de ser procedente, la actualización de la caución rendida, mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho, para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado. En caso de incumplimiento, el sujeto no podrá continuaren el desempeño del cargo, ni entraren posesión del nuevo, según sea el caso.

Artículo 44.- Anexos modificatorios. - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique, amplíe, restrinja o extienda, en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados, o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior, obligara a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador.

RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de directores, empleados públicos, trabajadores, obreros, temporales o definitivos; y, en general, toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad, aunque no conste en el rol de pagos.

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión, la falta de integridad u otros actos delictuosos, fraudulentos o ímprobos de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros, y/o personal en general, que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado, según lo que ocurra primero.

La cobertura comprensiva incluye, pero no se limita a:

Actos fraudulentos o ímprobos

Robo

Ratería

Hurto

Desfalco

Estafas

Malversación

Mal uso premeditado

Falsificaciones

Abuso de confianza

Sustracción fraudulenta

Adulteraciones de documentos como: cheques, órdenes de pago, entrega de bienes, roles de pago u otros de similar naturaleza.

Falta de integridad u otros actos delictuosos

Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado, aunque no se haya mencionado específicamente.

TIPO DE COBERTURA

Blanket, y cubrirá a todo el personal de empleados, funcionarios y/o trabajadores de la Institución, según se define en las condiciones particulares de la póliza.

LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO

Hasta el Límite Asegurado de \$ 76.136,78 Dólares americanos

CAUCIONAMIENTO

El Presupuesto Anual del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN es de 1'522.735,62 Dólares americanos.

El valor a caucionar es del 5% del Presupuesto Anual, que corresponde a \$ 76.136,78 (suma asegurada) valor determinado por el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

CAUCIONADOS

Todo el personal en relación de dependencia del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, en base al listado que proporcionará la institución al proveedor del servicio de seguros adjudicado.

ACLARATORIO

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo, subrogación, comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución.

Periodo de extensión de descubrimiento. - Dos (2) años después de la salida, renuncia, despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros, siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza.

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado, Nro. 006-CG-2018.

Una vez ejecutado el pago, la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa, hasta su finalización, siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono.

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada, entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado, la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso, aparejada de todos los documentos justificativos. En ningún caso se reconocerán intereses.

Restitución automática de valor asegurado.

De identificación de empleado causante de la pérdida. - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida. Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza, por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente.

DEDUCIBLES: Sin deducible.

ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza, las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse.

La oferta presentada por la aseguradora adjudicada.

Los documentos de la oferta del adjudicatario

La resolución de adjudicación.

Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN en las cuales se tenga un interés asegurable.

INTERÉS ASEGURADO:

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros, que se encuentren en los predios asegurados, según se definen en el cuadro de valores y sublímites, y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar, aunque no hayan sido mencionados específicamente, tales como, pero no limitados a, obras civiles, muebles enseres y equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos médicos, maquinarias, vehículos, stock en bodegas y contenidos en general.

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio, de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado.

EXTENSIÓN DE VIGENCIA:

En caso necesario, y previa solicitud del asegurado, la Aseguradora con 72 horas de anticipación, por lo menos, al vencimiento de las pólizas; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 90 días, con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:

Tanto la Compañía Aseguradora como el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado. La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros.

PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos.

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato.

DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado.

NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización.

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose.

INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN cuantas veces lo demande su interés.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria.

NOTIFICACIONES:

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes:

La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes.

Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico.

DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro:

AVISO DEL SINIESTRO.

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano.

Para el efecto, el asegurado cuenta con quince (15) días término, contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador y/o encargado del Contrato de Seguros del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

Sin perjuicio de lo dicho, la participación del asegurador en el reconocimiento de daños, la reparación, el salvamento, o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora, relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro.

Inspección:

Notificado un siniestro, la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia, la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación. La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro.

Cumplido este plazo, el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes, cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular, el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes.

Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

De la Prueba del Siniestro y su Extensión:

Los datos, informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos, tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión. La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana.

Sin perjuicio de lo dicho, si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía, la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes.

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular, las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos; consenso del que se dejará expresa constancia escrita.

Gastos de Salvamento:

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias, por un riesgo amparado en la póliza, serán cubiertos por el asegurador.

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador). Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada.

Designación de Talleres:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN queda facultado para designar el taller, laboratorio, persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos.

Pronunciamiento del Asegurador:

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador, éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días.

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado, la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso, sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro.

Forma de Pago del Siniestro:

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar: reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, de acuerdo con lo siguiente:

Reparando: Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación.

Reponiendo: Un bien nuevo de similar calidad, marca y modelo. De no existir un bien similar, salvo acuerdo diferente entre las partes, la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados.

Para esto, el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN entregará a la compañía adjudicataria una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado. De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de Valores.

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados, el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado), considerando que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, asumirá el valor del deducible, la rasa, otros; la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado, se aplicará dentro de errores u omisiones, estos valores que deberán ser cancelados por el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN en un plazo máximo de 30 días, contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro.

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado.

La entrega del bien siniestrado, tanto reparado o por reposición, será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado.

Designación de Ajustadores y perito:

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores, peritos o personal especializado, éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

De no existir acuerdo, cada una de las partes designará el Ajustador, perito o personal especializado. Los costos correrán por cuenta del asegurador.

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo, éstos nombrarán un tercero dirimente. Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales.

Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados:

Si después de indemnizada una reclamación, los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados, o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento, el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente:

Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados, se deducirán los gastos de recupero y de comercialización.

Del valor neto del salvamento, el asegurador participará al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero.

Subrogación de Derechos:

Por el pago de un siniestro, la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro.

No obstante, la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria, a más de las personas a las que se refiere la ley, en contra de:

Ninguna persona natural o jurídica, con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad, filial, subsidiaria u operadora, directores, administradores, empleados y más dependientes.

Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado

Las precedentes excepciones no tendrán efecto, sin embargo, si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave, o se encuentra amparada por un contrato. En este último caso, la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato.

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar, a pedido de la aseguradora, todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro.

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina:

Por el vencimiento del plazo de vigencia.

Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente.

En general, por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147, publicado en el Registro Oficial No. 162 del 7 de diciembre de 1963.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia del Pichincha.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

CONTROVERSIAS:

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado, con motivo del presente contrato de seguro, queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana. Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta; las acciones contra el asegurado o beneficiario, en el domicilio del demandado. Las partes podrán de común acuerdo, someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación.

El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna, las condiciones generales de la póliza, sus anexos y las presentes condiciones particulares.

CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante, lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros, esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados, ya que este valor esta aceptado como acordado. Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características, si la compañía de seguros así lo solicita.

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento, causarán perjuicios a los intereses del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas durante todo el período de vigencia de las pólizas contratadas (1 año calendario), más aún si el bien se encuentra siniestrado.

Esta cláusula aplicará para todos los ramos asegurados y puede ser a descripción o a un error de suma asegurada.

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de que se tengan conocimiento del mismo; y la reclamación se sustentará por escrito.

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que, sobre accesorios, partes y piezas del: vehículo asegurado, se produzcan mientras este sea remolcado, o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares, hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro. En tales casos, se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido.

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS:

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:

Los valores de los bienes de propiedad del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE:

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

SABOTAJE: Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

TERRORISMO: Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo, los cuales, para los efectos de este amparo, significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados, causados directamente por el acto malintencionado, esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

CLAUSULA PAR Y JUEGO:

Cuando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad, la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación, el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado. Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente.

CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE POLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento. Por lo tanto, no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario.

CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente: Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este, al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes. Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento, ni bitácora, ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza.

CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURÍDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirá y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por:

ASISTENCIA IN SITU Y ASISTENCIA LEGAL DURANTE TODO EL PROCESO, HASTA FINALIZAR UN SINIESTRO EN CUALQUIER RAMO REQUERIDO Y CONTRATADO POR ESTA INSTITUCION. Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora.

CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante, lo que indica en las condiciones generales de la póliza, la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables, o inventarios, o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución, como documento único que justifique la propiedad del bien, ya sea en siniestro parcial o en pérdida total, sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad. Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado. En caso de no tener matriculados los vehículos y equipo y maquinaria, la compañía de seguros debe atender de igual manera el reclamo y brindar cobertura total, ya que los mismos se encuentran detallados (Cuadro de valores y sublímites) en los TDRs de la presente contratación.

CONDICIÓN ESPECIAL

Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada, en caso de un siniestro que afecte servicios básicos, el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato, de ser posible tomara fotos del daño y notificará a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo. Sin embargo, el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro.

Dada la gran cantidad de activos que posee el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, los clientes demostrarán en caso de ser necesario, mediante documentos de preexistencia entregados por el Dpto. de Activos Fijos, la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes.

DETALLE:

POLIZAS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MONTO INDIVIDUAL	VALOR ASEGURABLE	LIMITE DE RESPONSABILIDAD	TASA	PRIMA NETA	SUBS	SEG C	D.EMI	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL	
713340311	Bienes muebles	93.529,51								Unidad	1		
	Pinacoteca	600	97.069,14	97.069,14	0,15%	140,29	4,910	0,70	0,50			146,396	
	Maquinarias y/o equipos	2.939,63											
713340312	Robo y/o asalto	20.000,00	20.000,00	20.000,00	0,8%	160,00	5,600	0,80	0,50			166,900	
713340321	Equipo electrónico	169.017,08	169.017,08	169.017,08	0,8%	1352,14	47,325	6,76	5,00			1411,222	
713340323	Rotura demaquinaria	2.939,63	2.939,63	2.939,63	PRIMA MÍNIMA	100,00	3,500	0,50	0,50			104,500	
713310012	Vehiculos y extras	45.100,59	45.100,59	45.100,59	2,50%	1127,51	39,460	5,64	5,00			1177,612	
713350012	Fidelidad pública	76.136,78	76.136,78	76.136,78	0,79%	601,48	21,052	3,01	3,00			628,540	
										Subtotal			\$ 3.635,17

EMITIR FACTURA A NOMBRE DE :

Razón Social: INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN	1768192940001	15% IVA	\$ 545,28
Dirección: Av. Atahualpa OE 1- 109 y Av. 10 de Agosto	023931250	Valor Total	\$ 4.180,45

NOTA 2:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de servicio
 - Lo no contemplado en la presente orden de servicio, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de servicio, estará a cargo de la Ing. Lilia Verónica Castellanos Vargas, Analista Financiero y Contable 2 , quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio y verificará que el servicio contratado, cumpla con los términos de referencia establecidas en el objeto contractual. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	El pago se realizará 100% contra entrega total de la póliza de seguro, respecto del objeto de contrato previamente revisadas, aprobada por el Administrador de la orden de servicio, entrega documentos habilitantes (Informe a entera satisfacción, acta entrega recepción total).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 1 año calendario, a partir de la suscripción de la Orden de Servicio.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia.
MULTAS:	Por cada día de retardo en la entrega de los servicios por parte del contratista, se aplicará el valor del 1 x 1000, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, así como por incumplimiento de las demás obligaciones contractuales. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Si el valor de las multas excede el cinco por ciento (5%) del monto total de la orden de compra, la contratante podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente el contrato. El pago de las multas no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones.
GARANTÍA:	No Aplica
LUGAR DE ENTREGA:	El servicio objeto de contratación deberá ser ejecutado conforme lo establecido en el presente documento y en los Términos de Referencia en coordinación con la Administradora de la Orden de Servicio.
RECEPCIÓN:	La Recepción de los servicios contratados, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Términos de referencia y/o especificaciones técnicas de la contratante. - Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la orden de compra. - Proforma. - Otros documentos de respaldo

ACEPTACIÓN	<p>INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC 1090083631001, representada por la Ing. Alexandra Navarrete, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación la misma que forma parte integrante de esta orden de servicio y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación podrá dar por terminada la orden de servicio de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Servicio no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de servicio de infima cuantía.</p>
-------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

APROBADO POR	CONTRATISTA:
<p>Mgs. Carlos González Pozo</p> <p>DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO</p> <p>INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN</p>	<p>Ing. Alexandra Navarrete</p> <p>INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS</p> <p>RUC: 1090083631001</p>

Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0617-M

Quito, D.M., 28 de mayo de 2024

PARA: Srta. Ing. Lilia Veronica Castellanos Vargas
Analista Financiero y Contable 2

ASUNTO: Notificación de la designación como Administradora de la Orden de Servicio de la Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 â 2025"

De mi consideración:

En cumplimiento al Art. 110, Art. 127 y Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, me permito notificar que ha sido designada como **Administradora de la Orden de Servicio IC-IFCI-003-2024**, correspondiente a la “**Contratación de póliza de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 – 2025**”, por lo cual deberá cumplir con las atribuciones establecidas en el Art. 303 del RGLOSNCNP y responsabilidades conforme la Ley Orgánica del Sistema Nacional del Contratación y otras resoluciones vigentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carlos Javier Gonzalez Pozo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- orden_de_servicio_seguros_firmada.pdf

Copia:

Sr. Luis Alberto Cherez Gavilanes
Analista de Compras Públicas 2

lc

Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO	FECHA: 10 de junio de 2024
	ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Orden de Compra Servicio IC-IFCI-003-2024	

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Quito, a los 10 días del mes de junio 2024, comparecen: la Ing. Lilia Verónica Castellanos Vargas, en calidad de Administradora de la Orden de Compra de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2024 y la Ing. Alexandra Navarrete en calidad de Contratista de INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC: 1090083631001, con el objeto de dejar constancia de la Entrega Recepción de la contratación de la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", ejecutado mediante proceso de Ínfima Cuantía quienes convienen en suscribir la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, al tenor de las siguientes cláusulas.

1. ANTECEDENTES:

Conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018, suscrito el 01 de febrero de 2018 por el Contralor General del Estado, Subrogante, sobre la presentación de las cauciones.

Al respecto, me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0542-M de 06 de mayo de 2024, suscrito por la Lcda. Sandra Mariela Silva Castañeda, Tesorera del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, se informa de fecha de vencimiento de Pólizas de Seguro para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0562-M de 09 de mayo de 2024, suscrito por el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, dispuso dar inicio al proceso de Contratación de Pólizas de Seguros del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación 2024-2025, y solicitó a la Mgs. Gissela Paulina Miniguano López, Analista de Talento Humano 3, "remitir el informe técnico para la renovación de la Póliza de Fidelidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para registro y control de las Cauciones emitido mediante Acuerdo Nro. 006-CG-2018"

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0570-M de 13 de mayo de 2024, la Mgs. Gissela Paulina Miniguano López, Analista de Talento Humano 3, remitió el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-TTHH-2024-024 y el anexo correspondiente, para la contratación de la Póliza de Fidelidad.

1

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0572-M de 14 de mayo de 2023, suscrito por la Analista de Archivo y Bodega remitió el Informe Técnico Nro. IFCI-DAF-UB-2024-006.

Mediante memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0590-M de 20 de mayo de 2024, la Ing. Carmen Paola Rojas Jácome, Analista de Archivo y Bodega, solicitó al Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero: *"...se autorice la necesidad para dar inicio al proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", y menciona que, "... el proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", no presenta recurrencia para el presente año fiscal"*

Mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0590-M de 20 de mayo de 2024, el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, señala: *"Autorizo, proceder conforme normativa legal vigente"*.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0592-M, de 20 de mayo de 2024, la Ing. Carmen Paola Rojas Jácome, Analista de Archivo y Bodega, solicitó al Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero: *"...autorizar y disponer a quien corresponda, proceda con la publicación en el Sistema Oficial de Contratación Pública la siguiente necesidad de ínfima cuantía: "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", con el objeto de tener las proformas/ofertas para la elaboración del estudio de mercado, determinación del presupuesto referencial..."*

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0604-M, de 23 de mayo de 2024, la Ing. Carmen Paola Rojas Jácome, Analista de Archivo y Bodega, remite al Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, los resultados de la publicación y señala lo siguiente: *"...Prevía autorización de esta Dirección, se publicó el proceso para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024 - 2025". La publicación se realizó el 22 de mayo del 2024 a través de la herramienta "Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas del SERCOP", bajo el código NIC: 1768192940001-2024-00006"*.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0609-M, de 23 de mayo de 2024, la Ing. Carmen Paola Rojas Jácome, Analista de Archivo y Bodega, recomienda al Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, los resultados de la publicación y señala lo siguiente: *"...adjudicar al proveedor INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC: 1090083631001 para la ejecución del proceso de "Contratación de Pólizas de Seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 - 2025", adicionalmente se solicita disponga la elaboración de la Orden de Servicio conforme establece la normativa legal vigente"*.

2

Mediante sumilla inserta en el recorrido del Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0609-M de 23 de mayo de 2024, el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, señala: "Autorizo, proceder conforme normativa legal vigente".

Con Oficio QNP-0042-2024, de 23 de mayo del 2024, INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, indica: "Por medio del presente y en relación al proceso NIC-1768192940001-2024-00006 se aclara que por un error de tipeo se ingresó un valor asegurado incorrecto para la póliza de incendio.

Interoceánica Compañía Anónima acepta los términos de referencia y valores asegurados suscritos por la entidad para el presente proceso publicado (...)".

En el mismo documento, se aclara: "(...) que nos mantenemos en los mismos costos en prima de la cotización inicial (...)".

Con fecha 23 de mayo de 2024, se emite la Orden de Servicio No. IC-IFCI-003-2024, para la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", con INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, con RUC No. 1090083631001.

Mediante Memorando Nro. IFCI-DAF-2024-0617-M de 28 de mayo de 2024, el Mgs. Carlos Javier González Pozo, Director Administrativo Financiero, notificó a la Ing. Lilia Verónica Castellanos Vargas, sobre la designación como Administradora de la Orden de Servicio de la Contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 - 2025.

Con fecha 07 de junio del 2024 se suscriben las pólizas de seguros, con vigencia desde el 23 de mayo del 2024, y un plazo de ejecución 365 días, conforme el siguiente detalle:

No. PÓLIZA	RAMO	COBERTURAS	VALOR COBERTURA
MTRX-00000003659-1	Equipo Electrónico	Daños Directos Equipos e Instalaciones Equipos Portátiles	\$169.017,08
MTRX - 00000003817-1	Fidelidad Pública	Infidelidad	\$76.136,78
MTRX - 00000006524-1	Incendio	Incendio y/o Rayo	\$97.069,14
MTRX - 00000004944-1	Robo y Asalto	Robo y/o Asalto a primer riesgo absoluto	\$ 20.000,00
MTRX - 00000000509-1	Rotura de maquinaria	Rotura de maquinaria	\$ 2.939,63
MTRX - 00000020510-1	Vehículos	Todo Riesgo	\$24.170,17
	Vehículos	Todo riesgo	\$17.828,12

3

	Vehículos	Todo riesgo	\$ 3.102,30
--	-----------	-------------	-------------

2. OBJETO DE CONTRATACIÓN

El proveedor se obligó con el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación a entregar el servicio correspondiente a la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025" y a ejecutar lo descrito en los Términos de Referencia a entera satisfacción del Instituto, según las características contratadas descritas en la proforma y la Orden de Servicio.

3. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, mediante Términos de Referencia y Orden de Servicio No. IC-IFCI-003-2024, solicitó en el proceso de contratación de pólizas de seguros para el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, periodo 2024 - 2025, lo siguiente:

CPC	POLIZAS	DESCRIPCION DE LOS BIENES	MONTO INDIVIDUAL	VALOR ASEGURABLE
713340311	Incendio todo riesgo	Bienes muebles	93.529,51	97.069,14
		Pinacoteca	600,00	
		Maquinarias y/o equipos	2.939,63	
713340312	Robo y/o asalto	Robo	20.000,00	20.000,00
713340321	Equipo electrónico	Equipos eléctricos y electrónicos	169.017,08	169.017,08
713340323	Rotura de maquinaria	Maquinarias y/o equipos	2.939,63	2.939,63
713310012	Vehículos y extras	Vehículos livianos	45.100,59	45.100,59
713350012	Fidelidad pública	Blanket	76.136,78	76.136,78

El proveedor INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC: 1090083631001, entregó a entera satisfacción del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, lo solicitado en el presente proceso de contratación conforme se detalla a continuación:

PÓLIZA DE SEGUROS EMITIDAS POR INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS				
ITEM	No. PÓLIZA	RAMO	COBERTURAS	VALOR COBERTURA
1	MTRX 00000003659-1	Equipo Electrónico	Daños Directos Equipos e Instalaciones Equipos Portátiles	\$169.017,08
2	MTRX 00000003817-1	Fidelidad Pública	Infidelidad	\$76.136,78
3	MTRX 00000006524-1	Incendio	Incendio y/o Rayo	\$97.069,14
4	MTRX 00000004944-1	Robo y Asalto	Robo y/o Asalto a primer riesgo absoluto	\$20.000,00
5	MTRX 00000000509-1	Rotura maquinaria	de Rotura de maquinaria	\$ 2.939,63
6	MTRX 00000020510-1	Vehículos	Todo Riesgo	\$24.170,17
		Vehículos	Todo riesgo	\$17.828,12
		Vehículos	Todo riesgo	\$ 3.102,30

La Compañía INTEROCEANICA COMPAÑÍA ANONIMA DE SEGUROS ha entrega las pólizas de seguros con la cobertura y ramos solicitados en los términos de referencia y Orden de Servicio No. IC-IFCI-003-2024.

4. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con lo establecido en la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2024 por lo cual se establece lo siguiente:

PÓLIZA DE SEUROS EMITIDA POR INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS											
ITEM	No. PÓLIZA	RAMO	VALOR COBERTURA	TASA	PRIMA NETA	SUBS	SEG C	D. EMI	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MTRX - 00000003659-1	Equipo Electrónico	\$ 169,017.08	0.8%	1352.14	47.325	6.76	5.00	Unidad	1	1411.22
2	MTRX - 00000003817-1	Fidelidad Pública	\$ 76,136.78	0.79%	601.48	21.052	3.01	3.00	Unidad	1	628.54
3	MTRX - 00000006524-1	Incendio y/o rayo	\$ 97,069.14	0.15%	140.29	4.910	0.70	0.50	Unidad	1	146.40
4	MTRX - 00000004944-1	Robo y Asalto	\$ 20,000.00	0.8%	160.00	5.600	0.80	0.50	Unidad	1	166.9
5	MTRX - 00000000509-1	Rotura de maquinaria	\$ 2,939.63	PRIMA MÍNIMA	100.00	3.500	0.50	0.50	Unidad	1	104.5
6	MTRX - 00000020510-1	Vehículos	\$ 24,170.17	2.50%	1127.51	39.460	5.64	5.00	Unidad	1	1177.61
		Vehículos	\$ 17,828.12								
		Vehículos	\$ 3,102.30								
SUB TOTAL											3635.17
IVA											545.28
TOTAL											4180.45
MULTAS											\$ -

El contratista Entrego las pólizas conforme lo requerido en los términos de Referencia y Orden de Servicio del proceso de contratación, por lo cual no incurre en ningún tipo de multa.

5. LIQUIDACIÓN DE PLAZOS

En los términos de Referencia y la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2024, el plazo de ejecución de la "CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, PERIODO 2024-2025", es de 365 días (1 año), a partir del 23 de mayo de 2024.

Las pólizas de seguros emitidas por el contratista INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS (MTRX - 00000003659-1; MTRX - 00000003817-1; MTRX - 00000006524-1; MTRX - 00000004944-1; MTRX - 00000000509-1; MTRX - 00000020510-1), tienen una vigencia de 365 días, por un periodo desde el 23 de mayo del 2024 hasta el 23 de mayo del 2025, por lo cual cumple con el plazo establecido.

6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

El contratista INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC: 1090083631001, ha dado cumplimiento a las obligaciones establecidas en el numeral 10 de los Términos de Referencia y a las características contratadas descritas en la proforma y la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2024.

7. MULTAS.

6

El contratista no ha incurrido en multas

8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN

Las pólizas entregadas por el contratista INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC: 1090083631001, han cumplido con lo requerido por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, conforme a la proforma, términos de referencia, orden de servicio y demás documentación correspondiente, por lo cual se recibe a conformidad.

9. CONCLUSIONES

El contratista INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS con RUC: 1090083631001, ha entregado a satisfacción las pólizas de seguros, dejando constancia que se encuentra asegurado todo lo requerido por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, desde el 23 de mayo del 2024. Las pólizas de seguros emitidas tienen una cobertura en los ramos: Equipo Electrónico, Fidelidad Pública, Incendio, Robo y/o Asalto, Rotura de Maquinaria, y Vehículos, conforme lo requerido en los Términos de Referencia y la Orden de Servicio Nro. IC-IFCI-003-2024; por lo cual, se recomienda proceder con el respectivo proceso de pago.

5. CONSTANCIA DE LA RECEPCIÓN

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervinientes en dos ejemplares del mismo tenor y efecto.

RECIBE:

ENTREGA:

ING. LILIA VERÓNICA CASTELLANOS
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE SERVICIO
Nro. IC-IFCI-003-2024
INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD
Y LA INNOVACIÓN

ING. ALEXANDRA NAVARRETE
REPRESENTANTE
INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DE SEGUROS

7



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SBS-INS-2002-112 de 19 de marzo del 2002 0:00:00

Table with 6 columns: #Póliza, Ramo, Código, Producto \ Código, Tipo de Documento, Documento, Contratante, Dirección, Identificación, Asegurado, Identificación, Grupo, Dirección, Teléfono, Fax, Moneda, Paquete, Suma Asegurada Póliza, Vigencia Póliza, Hasta, Notas, Suma Asegurada Documento, Vigencia Documento, Hasta, Origen, Compañía, Porcentaje, Referencia.

Table with 10 columns: Prima, Super Bancos, SSC No. Rete, Seg. Camp, Der. Emisión, IVA, Comp. Solid, Financiación, TOTAL A PAGAR, Adicionales. Includes sections for 'Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos', 'COBERTURAS', and 'DEDUCIBLES'.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día - Usuario:CardenasM

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 / (02) 2251-400 Casilla: 1716156 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 / 032826793 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 / 062642730 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA	Código 16	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Código del Bien	Bien	Serie/ Identificación	Modelo / Características	Marca / Otros	Valor Contable
31228740	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/AIRE ACONDICIONADO /AIRE ACONDICIONADO	1300BTU	SIN MODELO	GOLSTAR	300
31228742	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602064	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228743	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602316	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228744	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602042	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228745	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602367	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228746	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602136	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228747	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602069	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228748	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602070	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228749	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502000980600542	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228750	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071602067	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228751	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DISPENSADOR DE AGUA	95502001071601434	EQC153MBHS	ELECTROLUX	184
31228757	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/SECADOR DE MANOS	225	SN	KIWY	128,97
31228758	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/SECADOR DE MANOS	S-S55	S-MIU	ELECTRICK SHOCK	147,56
31228759	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/SECADOR DE MANOS	25058213	SMKIU	ELECTRICK SHOCK	147,56
31228768	EQUIPO INDUSTRIAL PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS/REFRIGERADOR	203	SN	ELECTROLUX	375,54

POLIZA DE ROTURA DE MAQUINARIA

BIENES OBJETO DE SEGURO :

Toda maquinaria y equipo , de propiedad del Asegurado y/o de propiedad de terceros , que se encuentren dentro o fuera de ellos de los predios asegurados y/o intemperie que opere con electricidad , fuerza motriz , vapor o presión , etc .; y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar como instalaciones electromecánicas , equipos instalados , equipos médicos que por su naturaleza se encuentran asegurados en este ramo , equipos desmontados en espera de montaje , accesorios , herramientas , tanques de almacenamiento , instalaciones eléctricas y de agua que correspondan a maquinaria , equipos para manejo y movilización de materiales , transformadores , calderos , equipos para extinción de incendio y en general todo elemento correspondiente a maquinaria , aunque no se haya determinado específicamente , de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable .

Cualquier equipo y maquinaria incluirá como parte constitutiva de ella , los cables , tubos , conexiones , líneas y cualquier sistema de alimentación o transmisión previo o posterior a la operación de la máquina , desde y/o hasta el acople , junta , empate , conexión o cualquier otra forma de unión inmediatamente próxima a la de la máquina misma .

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO :

No están amparados bajo la cobertura de esta póliza , salvo que para ellos se haya asignado un valor en el Cuadro de Valores y/o se haya pagado la prima correspondiente :

- Las pérdidas o daños causados en: neumáticos , matrices , dados , troqueles , rodillos grabados , objetos de vidrios , esmaltes , filtros , coladores o telas , revestimientos , quemadores y , en general , cualquier objeto de rápido desgaste o herramientas cambiables ,
- Lubricantes , medios refrigerantes , catalizadores y otros medios de operación , a excepción del aceite usado en transformadores e interruptores eléctricos y el mercurio utilizado en rectificadores de corriente .

RIESGOS CUBIERTOS :

Bajo la presente póliza y hasta los límites señalados en el Cuadro de Valores y las condiciones particulares , la póliza cubrirá TODO RIESGO de pérdida por daños materiales directos , no excluidos , que sufra la maquinaria y equipo asegurados , dentro de los predios asegurados , ya sea que tal maquinaria esté o no trabajando o haya sido desmontada para la limpieza , revisión , reacondicionamiento o cuando sea desmontada , trasladada , montada y probada en otro lugar del predio asegurado .

La cobertura incluye , pero no se limita a cubrir los daños causados por :



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA	Código 16	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

- Impericia , negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños .
- Acción directa de la energía eléctrica como resultado de cortocircuitos , arcos voltaicos y otros efectos similares , así como los debidos a perturbaciones eléctricas consecuentes a la caída de rayo , inducción electromecánica , en las proximidades de la instalación .
- Errores de diseño , cálculo o montaje , defectos de fundición de material , de construcción , de mano de obra y materiales defectuosos .
- Falta de agua en las calderas y otros aparatos productores de vapor ;
- Fuerza centrífuga , pero solamente la pérdida o daño sufrido por desgarramiento de la maquina misma .
- Cuerpos extraños que se introduzcan en la maquinaria asegurada o la golpeen .
- Defectos de engrase , aflojamiento de piezas , esfuerzos anormales y auto calentamiento .
- Fallo en los dispositivos de regulación .
- Daños a calderas y aparatos generadores de vapor
- Robo y/o cualquier otra causa no excluida expresamente de esta sección o cobertura contratada .
- Golpes o caídas de cualquier tipo .

Por otra parte , y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por :

Los componentes electrónicos de la máquina que forme parte de la instalación asegurada , quedando entendido y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en el contrato de seguros , la Aseguradora indemnizará al Asegurado cualquier daño o pérdida derivados de un fallo de los diferentes elementos y grupos electrónicos instalados en maquinarias en estén asegurados bajo el seguro de Rotura de Maquinaria .

- Se otorga cobertura para cadenas , cintas , malacates y/o bandas transportadoras , cables metálicos y eléctricos , aceites , lubricantes , refrigerantes , y materiales refractarios de hornos y calderas , hasta su valor de vida útil residual al momento del siniestro , así como la obra civil de bancadas , soportes , anclajes y similares , exclusivos e indispensables para la operación de la maquinaria hasta el límite asegurado en el Cuadro de Valores .
- Golpes de ariete .

CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo , cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza , es decir cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país , lo cual se deberá cubrir los costos de flete aéreo , desaduanización , hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones .

NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica , la Compañía de Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último precio de venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo , más el valor de la mano de obra para su instalación .

GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Cubre los gastos que sean necesarios para mantener una operación normal , mediante el alquiler de otros sistemas o empleo de horas extraordinarias mientras se produce la reparación o restitución de los bienes dañados directamente relacionados con el hecho cubierto .

Este seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de tiempo extra , trabajo nocturno , trabajo en días festivos y flete expreso .

Siempre y cuando dichos gastos extras deban ser erogados en conexión con cualquier pérdida o daños en los objetos asegurados recuperables bajo la póliza

PORTABILIDAD:

Queda aclarado y convenido que , por medio de esta cláusula , se cubre a todos los bienes que estén asegurados bajo esta póliza , mientras sean trasladados , movilizados y/o utilizados en otros sitios diferentes , dentro del territorio ecuatoriano .

GASTOS DE MOVILIDAD DE LOS EQUIPOS DAÑADOS:

Cubre los gastos en que el asegurado incurra necesariamente en la movilización de los equipos dañados para su reparación o reposición .



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA	Código 16	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
-------------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por US 100.000,00 ; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máximo de 60 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones .

INCREMENTO EN LOS COSTOS DE OPERACIÓN:

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección , produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos , especificado en las condiciones particulares de estos pliegos , cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales , para mantener operativo el sistema de procesamiento de datos , tales como : arrendamiento de equipos , horas extras , contratación de servicios independientes , etc. La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible para daños directos , pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo .

Por otra parte , y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que sean causadas directa o indirectamente por :

Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública .

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto .

RIESGOS EXCLUIDOS :

- Actos de confiscación , nacionalización , requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad .
- Actos intencionales del asegurado , sus representantes legales , directores o administradores .
- Mantenimiento en servicio de una unidad siniestrada , antes de que haya terminado la reparación definitiva .
- Pérdidas indirectas de cualquier clase , tales como falta de alquiler o uso , suspensión del trabajo , incumplimientos o rescisión de contratos , multas contractuales , y , en general , cualquier pérdida de beneficios resultante y responsabilidad civil de cualquier naturaleza .
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza .
- Desgaste , deterioro y deformaciones paulatinas de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal , cavitación , erosión , oxidación , corrosión , herrumbre e incrustaciones , excepto si este dañada una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren estar cubiertos bajo las condiciones de esta póliza .
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento .
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados , por disposición legal o contractual .
- Defectos estéticos tales como raspaduras de superficies pintadas , pulidas o barnizadas .

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites , que forman parte integrante del contrato de seguros , considerando los valores de reposición a valor acordado , entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de una maquinaria de la misma clase y capacidad , incluyendo el costo de transporte , montaje y derecho de aduana si los hubiere , así como cualquier otro concepto que incida sobre el valor de reposición de la misma .

ACLARATORIO:

- Se cubren pérdidas y/o daños a maquinarias que incluyan mandos y/o componentes electrónicos bajo la cobertura del contrato de seguros .
- Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maquinas aseguradas , el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina .
- El mantenimiento de los equipos podría estar a cargo de técnicos propios del asegurado o de terceros (en caso de existir) .
- La cobertura opera , en actividad o en reposo o desmontándose o reinstalándose para fines de inspección , limpieza reparación o cambio de sitio .
- Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados . Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado que contiene el sistema de inventarios propio del mismo .
- Se encuentran cubiertas las direcciones eventuales que pueda tener el Asegurado en otros predios , siempre y cuando se encuentre dentro del cuadro de valores .
- Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad , sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo . No obstante , si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez .



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA	Código 16	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible, dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución, en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles, luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 30 DÍAS HÁBILES:

EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrá notificar a la Aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros y/o el Administrador del contrato del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

DEDUCIBLES :

- 8% del valor del siniestro

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el Asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

- Oficio notificando el siniestro por parte del Asegurado,
- Informe Técnico pertinente, el cual puede ser realizado por el Asegurado en caso de existir el personal adecuado para dicho informe o por la Aseguradora.
- Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del siniestro. En su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito.
- Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir).
- Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos, si el valor de la pérdida supera los \$5.000,00.
- Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro. (Certificación del departamento de activos fijos).
- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para agilizar el pago del siniestro.

NOTA:

Concedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas. "

MAIL DE REF :Roberto Paredes , 05-06-2024



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA	Código 16	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SB-INS-2 001-256 de 17 de septiembre del 2001 0:00:00

Table with 6 columns: #Póliza, Ramo, Código, Producto \ Código, Tipo de Documento, Documento, Contratante, Dirección, Identificación, Asegurado, Identificación, Grupo, Dirección, Teléfono, Fax, Moneda, Paquete, Suma Asegurada Póliza, Vigencia Póliza, Hasta, Notas, Suma Asegurada Documento, Vigencia Documento, Hasta, Origen, Compañía, Porcentaje, Referencia.

Table with 10 columns: Prima, Super Bancos, SSC No. Rete, Segu. Camp, Der. Emisión, IVA, Comp. Solid, Financiación, TOTAL A PAGAR, Adicionales. Includes sections for 'Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos', 'COBERTURAS', and 'DEDUCIBLES'.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día - Usuario:CardenasM

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 / (02) 2251-400 Casilla: 1716156 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 / 032826793 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 / 062642730 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Portadores Externo de Datos:
8% del valor del siniestro, mínimo \$10.00.
PARA: DAÑOS DIRECTOS EQUIPOS E INSTALACIONES

Equipos Fijos:
8% del valor del siniestro, mínimo \$50.00.
PARA: EQUIPOS PORTATILES

Equipos Portátiles:
8% del valor del siniestro, mínimo \$50.00.

EQUIPOS FIJOS

Serie / Identificación	Modelo / Características	Marca / Otros	Valor Contable
2-897 -467 -11	SS-MSP16	SONY	60
1008494	SA-WP16	SONY	60
1008684	SA-WP16	SONY	60
352	PS-CZ210	SAMSUNG	43,06
353	PS-CZ210	SAMSUNG	43,06
354	PS-CZ210	SAMSUNG	43,06
355	PS-CZ210	SAMSUNG	43,06
356	PS-CZ210	SAMSUNG	43,06
357	PS-CZ210	SAMSUNG	43,06
BC2AAOFCPWF2KX	SK2880	HP	8
33004006182MA	A1314	IMAC	32,22
BC3370GVBWC8JG	KB-035	HP	32,22
BC3370FVBW722R	KB-0316	HP	8
BC3370FVBW4114	KB-0316	HP	8
BC3370FVBW554C	KB-0316	HP	8
BC2AA0AVBTZATA	KB-0316	HP	32,22
151	GK-070006 /U	GENIUS	18,9
S/S 24	S/M	S/M 4	15
B6624AEGAPEDHJ	KB-9965	HP	15
26985052	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985053	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985044	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985050	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985045	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985049	GXP1615	GRANDSTREA0	47,04
26985030	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985047	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985026	GXP2160	GRANDSTREAM	161,28
26985031	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985032	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985033	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985027	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985051	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985035	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985028	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985046	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985036	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985048	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985034	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985025	GXP2160	GRANDSTREAM	161,28
26985029	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985037	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

26985038	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985040	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985042	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985043	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985041	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
26985039	GXP1615	GRANDSTREAM	47,04
ICES-006	417441 -002 -V:A	HP	20
FB7330AN3VZ04M3	SN	HP	22,32
2	SN	HP	22,32
F93A90A5BTV1VIL	UAE-96	HP	22,32
93	UAE-96	HP	22,32
E83765202974	SN	GENIUS	22,32
X74003906387	GM-040031	GENIUS XS CROLL	22,32
107	SN	HP	22,32
X3E83765202968	M/N GM 120014	GENIUS	22,32
065110529923	KE05103313	XTRATECH	8
080307084	M-318	DELUX	8
X73198905970	GM-03022P	GENIUS	8
130152400685	GM-03022P	GENIUS	8
151319500446	GM-03022P	GENIUS	8
FCMHF0A9W5S8G	S/M	HP	8
F66C80F58PB05XJ	S/M	HP	8
140802202634	GM-03022P	GENIUS	8
S/S 25	S/M	GENIUS	8
151319500426	GM-03022P	GENIUS	8
152088703527	GM-03022P	GENIUS	8
0709201292702	S/M	CDP	60
0709201292703	S/M	CDP	60
0709201292701	S/M	CDP	60
03313311025175DNN	1200	THOR	40
03313311021133DNN	1200	THOR	40
03313311020476DNN	1200	THOR	40
03313311020480DNN	1200	THOR	40
03313311025036DNN	1200	THOR	40
03313311024290DNN	1200	THOR	40
03313311024262DNN	1200	THOR	40
03313311020481DNN	1200	THOR	40
03313311025256DNN	1200	THOR	40
1086754 -9W	DVP-NA57P	SONY	74,96
03313311020493DNN	1200	THOR	40
03313311024482DNN	1200	THOR	40
7575	SN	SUNPAK	49
210	SSP7850	PROFESIONAL SPEAKERSTAND FAK	25
211	SSP7850	PROFESIONAL SPEAKERSTAND FAK	25
80300022	L2	NIPPO	80
S246J9BZ911056	HD103SJ	SAMSUNG	62,3
NA4JLM6E	SR D00F2	SEAGATE	62,3
NA4LBTN2	SR D00F2	SEAGATE	62,3
10041000679	G-5350SUAB	MACALLY	62,3
AN15HCGWB14478H	551V	SYNCMASER	80
CN349YM030	PE1155	HP	80
2-897 -491 -11	SS-MSP16	SONY	43,06



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

2-897 -491 -01	SS-MSP16	SONY	43,16
2-897 -491 -21	SS-MSP16	SONY	43,16
9504735	SS-MSP16	SONY	60
2-897 -467 -01	SS-MSP16	SONY	60
37633702			12,88
37633700			17,36
37633701			12,88
X4HS8400544	POWERITE X41 +	EPSON	778,4
X4HS8400615	POWERITE X41 +	EPSON	778,4
1044250	EOS750	CANON	152,81
412072003388	CANON T6I	CANON	1.142,40
2000338	NXCAM100	SONY	2.897,44
9CRI1HBQ400254T	HT-Z210	SAMSUM	300
S/S200	LBT302	SONY	450
AQ1W3CFQ600102E	LN52A610A3RXZP	SAMSUM 52	3.300,00
25058208	SLV-X60	SONY	150
UTX-P03/14UC:S01-0101656 -5	UWP-D16	SONY	1.052,80
6351213149	75-300	CANON	313,6
X3FX003274	WORKFORCE DS-770	EPSON	1.329,99
62643949	S2060W	ALARIS	1.163,68
37369617	UWP-D21	SONY	809,04
JIDK503119CS	DV 420V	PIONER	100
205	ML8	FURMAN	100
61604484	PLC-XM 150L	SANYO	200
TA85657	VX-18M	VILTROX	504
2112111000	PANTALLA BLANCA	AIR SCREENAERO PRO	1.200,00
204	SN	PELIKAN - ESTUCHE	100
10511C1162	S20	LNS	100
220	C815	SENNHEISER	100
6103469607	LMP 136	POA	100
AFN75371961	BD630	LG	100
351	1660 WATERPROOF	SN CAJA PROTECTORA	100
A41205121301357	IMULTIMIX 9R	ALESSIS	100
1205027357	SIN MODELO	FUTRONIC	102
RYR/39003	C20	XEROX	1.442,34
336	CONSUL	DRAPER	172,98
PSCK2Y00322	H429A	EPSON	659,68
52031011887	DS126431 EOS REBEL T5I	CANON	1.669,81
25535422	LUMIX G	PANASONIC	3.879,68
25535427	BOYA BY-WMG SERIE:1853449	BOYA	446,88
343	SRT-K1600	SONY	242,5
4522695	KLD-32M3000	SONY	1.156,42
7364125	755XB	MAMFROTTO	475
25535424	ACCSOON A1	ACCSOON	862,4
25535421	COLOR NEGRO APFLSUNV1	ALTURA	99,67
25535425	NL480	NEEWEER	367,37
25535426	LUMIX G 14-140 F/3.5 - 5.6 OIS	PANASONIC	761,6
25535423	LUMIX G 12-35 MM	PANASONIC	1.229,76
870345501	70-30MM	CANON	1.186,61
337	CE0682	SENNHEISER - BASE RECEPTORA	100
CNC048RSCS	S1933	HP	200
909NDFVL4051	W1943C	LG	120



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

909NDUNL3806	W1943C	LG	120
909NDRFL5110	W1943C	LG	120
909NDUNL4046	W1943C	LG	120
909NDMTL4691	W1943C	LG	120
909NDYGL5066	W1943C	LG	120
HA17HVBP900409L	740NW	SAMSUNG 17	100
CN89BAGOCB	SCANJET64050	HP	335
MXQ84307WZ	PROLIANT ML 350 -470064 -870	HP	657,96
S/S317	ML370G	HP PROLIANT	6.530,02
E1078011648000541	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000158	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000160	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000584	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000582	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000585	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000544	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000583	QPG24OR	QPCOM	251,44
E1078011648000545	QPG24OR	QPCOM	251,44
78760696BA6D /651	CRS125-24G -15 -RM	WIR.MKT	251,44
E1078011648000542	QPG24OR	QPCOM	251,44
525156 -0442 / 525156 -0286	SN	TRANSCEND	231
2OEYZKOJ20D19114	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,31
2OEYZKOJ20D19112	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDFC	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D1910F	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D26347	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D190A4	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D190A2	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D190A3	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D190A1	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D190A0	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D1909F	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D1909E	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ20D1909D	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E702	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E703	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E705	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E704	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E706	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E700	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E707	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4E701	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDFB	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDF9	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDFA	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDFF	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDFE	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
2OEYZKOJ30D4DDF8	GXP2130 DISPLAY COLOR	GRANDSTREAM	112,43
ARKC62108316	W240	INFOCUS IN24	799
FCECDAA0F249	UNIFI AP	UBIQUITI	449,37
FCECDAA0EB1C	UNIFI AP	UBIQUITI	449,37
FCECDAA0DFBE	UNIFI AP	UBIQUITI	449,37
FCECDAA06406	UNIFI AP	UBIQUITI	449,37
FCECDAA0DC0B	UNIFI AP	UBIQUITI	449,37



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

RECO206907720	SR224	LYNKSYS	1.000,00
C02K9SBJDNCR	A1311	IMAC	1.937,32
BD058M2	OPTIPLEX 7450 17	DELL	1.453,76
BD348M2	OPTIPLEX 7450 17	DELL	1.453,76
DB778M2	OPTIPLEX 7450 17	DELL	1.453,76
COMARI5740006180540	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180542	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180544	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180547	JANAC-III54F7	ARI	798,29
COMARI5740006180543	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180546	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180539	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180537	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180545	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180541	JANAC-III54F7	ARI	798,34
COMARI5740006180536	JANAC-III54F7	ARI	798,34
GHDH9HA124248 -87675	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124284 -87673	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124297 -87674	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124327 -87682	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124250 -87662	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124275 -87666	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124276 -87669	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDJ3HA181586 -87676	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124326 -87677	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA123635 -87678	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124229 -87679	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124271 -87680	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124263 -87681	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124217 -87667	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124237 -87670	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
GHDH9HA124320 -87664	ULTRAPC-15-8	ULTRATECH	848,29
MXL0500Y93	COMPAC 6000 PRO	HP	500
S/S302	S/M302	INTER COREL 2 DUO	782
S/S307	S/M307	ADQ	1.555,21
S/S308	S/M308	ECOVISION	249,27
S/S309	S/M309	CORE 2 DUO	521
S/S310	S/M310	CORE 2 DUO	541
1H78ENHCKA	MFP M175MW	HP	455,84
VNB3629193	LASER JETP1606DN	HP	214,28
FCTY026447	FX2190	EPSON	498
AE9882209	WORK CENTRE 30PPM 5330 TD	XEROX	4.100,34
S3YK277217	C462J	EPSON	252
C4X013464	WC 36551 -S	XEROX	985,6
C4X013468	WC 36551 -S	XEROX	985,6
CAX013023	WC 36551 -S	XEROX	985,6
C4X013182	WC 36551 -S	XEROX	985,6
C4X013185	WC 36551 -S	XEROX	985,6
VND3C38514	LASER JETP1606DN	HP	259,84
D4748581	LASER JETP1606DN	HP	2.215,26
G987X130352	MP 501	RICOH	1.220,80
G987X130280	MP 501	RICOH	1.220,80
11J182601294	GT800	ZEBRA	344,99
S/S312	SMART PRO NET	TRIPPLITE	206,54



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

PE17HVKQ900777A	SYN MASTER 732NW	SAMSUNG	213,39
PE17HVKQ900703Z	SYN MASTER 732NW	SAMSUNG	213,39
3CQ4040W32	LED	HP Z231	525,28
6CM3462F9B	LV1911 - MONITOR	HP WIDE LED	168
6CM3462D0F	LV1911 - MONITOR	HP WIDE LED	168
6CM3462D21	LV1911 - MONITOR	HP WIDE LED	168
6CM34624F	LV1911 - MONITOR	HP WIDE LED	168
6CM3462CN6	LV1911 - MONITOR	HP WIDE LED	168
3CQ4040W2T	Z231 -CPU	HP	525,28
2UA4242GT2	Z620 -SERVIDOR	HP WORKSTATION	2.489,76
2UA4242FGQ	Z620	HP WORKSTATION	2.489,76
MXL4081KF2	403 G1 MT-CPU	HP PRO DESK 400G1 M1	770,44
6CM3462F0Y	LV1911 -CPU	HP WIDE LED	168
N21101275100160	VM03MKII	NUMARK	100
MXL4081KDK	407 G1 MT	HP PRO DESK 400G1 M1	770,44
MXL4081KD6	406 G1 MT CPU	HP PRO DESK 400G1 M1	770,44
MXL4081JGR	405 G1 MT CPU	HP PRO DESK 400G1 M1	770,44
MXL4081J9Y	404 G1 MT CPU	HP PRO DESK 400G1 M1	770,44
MXL4081KD0	401 G1 MT CPU	HP PRO DESK	770,44
MXL8280389	DX2400 MICROTOWER	HP	781,96
MXL8341D8G	DX2400 MICROTOWER	HP	781,96
CO2KG5REDNCT	IMAC	IMAC	2.014,88
CNAC85W066	CP1515N	HP	342
CNB9S51209	P2035N	HP	340
VNB4M16470	M401DN	HP	330,4
CCAI13LP0150T2	MX611DHE	LEXMARK	796,85
8235L08 / 81774T8	PC3-10600R -9KIT	TRANSCEND	200,88
HA17HVBP811901F	SN	SAMSUNG	209
CNC820RTQW	L17 -10	HP	209
HA17HVBP810175K	LS17HANSSXBM	SANSUNG	209
HA17HVBP811717B	LS17HANSSXBM	SANSUNG	209
MXQ14304PT	PROLIANT ML 350 -G6	HP	2.273,40
508471513102958	512 -3	SUPER MICRO	2.905,00
340	TL-SG-1024	TP LINK	149
816031403100022 -95101403100031	VT-10KVA --208 /120V-BATTVT -10KVA	COMPUTERPOWER FIRMESA	5.852,00
CO2L3009F4H0	A1379	IMAC	110,88
CA/9UAC94LA7501	C316475CS-SWITCH	3COM-SWITCH	285,7
CSVO01HBA3987	VRT54GZV1	LINKSYS	211,92
01C1360C107190	E4200	LINKSYS	211,92
12A1060B213321	EA4500	LINKSYS	231,84
MXL2022MZ0	HP COMPAC DX 2200 CPU	HP	990,18

EQUIPOS PORTATILES

Código del Bien	Bien	Serie / Identificación	Modelo / Características	Marca / Otros	Val Cor
31209360	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	C17F8SBEDH2G	A1278	MACBOOK PRO	1.38
	EQUIPO			MACBOOK	



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31209361	ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	C02JQ0DRDR53	RETINA	PRO	1.57
31209363	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	NKN850HZ0007100234	INTEL PERFIL 4.1	QUASAD	1.30
31209365	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	NKN850HZ0007100260	INTEL PERFIL 4.1	QUASAD	1.30
31209368	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	BRQHRJ2	DELL PERFIL2	DELL	926
31209369	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	1XQHRJ2	DELL PERFIL2	DELL	926
31209370	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	BDCLSJ2	DELL PERFIL2	DELL	926
31209372	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CD734082C	PERFIL 1.2	HP	993
31209373	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CD734084D	PERFIL 1.2	HP	993
31209374	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CD73408CF	PERFIL 1.2	HP	993
31209375	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CD734087M	PERFIL 1.2	HP	993
31209376	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CD73408BF	PERFIL 1.2	HP	993
37078636	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	PF39JG8K	82DQ	LENOVO V14-ARE	808
37369616	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	37369616	MODELO A2485	APPLE MACBOOK PRO	3.00
31117838	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	CN-0K13WN -70166 -15B -03NC-A00	INSPIRON 14	DELL	970
31117841	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	00186 -725 -942 -358	LATITUDE E5420 14	DELL	1.00
31117844	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	C1MK9G26DTY4	A1278	MAC	1.90
31117845	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	C02JQ0BXDR53	A1425	MAC	1.90
31117847	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	CNU348B2GS	PROBOOK 6470B	HP	1.10
31117849	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CG43711LS	PROBOOK 640 G1	HP	1.00
31117851	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CG437126R	PROBOOK 640 G1	HP	1.00
31117853	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CG43406QG	PROBOOK 640 G1	HP	1.00



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
-------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31117855	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CG437113M	PROBOOK 640 G1	HP	1.00
31117856	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL	5CG43406B3	PROBOOK 640 G1	HP	1.00
31117895	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL NOTEBOOK	YB09215111	NOTEBOOK G40 -70	LENOVO	1.00
31117896	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL NOTEBOOK	YB09004152	NOTEBOOK G40 -70	LENOVO	1.00
31117898	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL NOTEBOOK	YB09800233	NOTEBOOK G40 -70	LENOVO	1.00
31117899	EQUIPO ELECTRONICO/COMPUTADORA PORTATIL NOTEBOOK	YB09005092	NOTEBOOK G40 -70	LENOVO	1.00

POLIZA DE EQUIPO ELECTRONICO

BIENES OBJETO DEL SEGURO :

Se consideran asegurados todos los equipos con componentes electrónicos ,tales como pero no limitados a equipos de procesamiento de datos , de comunicación , equipos portátiles y dispositivos de almacenamiento de datos ; bajo la responsabilidad de asegurar y/o en los que tenga un interés asegurable a cualquier título , desde el momento y durante todo el tiempo en que estén listos para funcionar , incluso en períodos de mantenimiento , almacenaje , reparaciones

Se consideran listos para funcionar los equipos cuyas instalaciones y pruebas han finalizado , es decir , está preparado para iniciar el trabajo o se encuentra ya trabajando .

Para efectos de la aplicación de la presente póliza , equipo electrónico tendrá el sentido y alcance expresado en el glosario de términos que forma parte de estos pliegos .

RIESGOS CUBIERTOS : TODO RIESGO

Equipos e Instalaciones :

Bajo la presente la aseguradora indemnizará hasta su valor de reposición a valor acordado toda pérdida , de destrucción de los equipos asegurados , a consecuencia de cualquier suceso súbito e imprevisto por cualquier causa que no esté específicamente excluida en estos pliegos , tales como , pero no limitados a: negligencia , manejo inadecuado , actos intencionales de terceros ; cortocircuito , sobre voltaje (sobretensión) o inducción eléctrica ; incendio , explosión , así como las pérdidas y daños causados por acciones necesarias para evitar el siniestro o impedir la agravación del mismo ; agua , humedad o inundación ; robo y/o hurto , asalto , saqueo y daño malicioso y/o vandalismo ; actos de la naturaleza , incluyendo terremoto , erupción volcánica y tempestades , etc .; fallas de construcción , errores de diseño , material defectuoso o mano de obra defectuosa .

Portadores Externos de Datos :

La aseguradora indemnizará los daños materiales , que a consecuencia de los riesgos detallados en el párrafo anterior que sufran los portadores externos de datos , y la información que acumulada en ellos pueda ser procesada en sistemas electrónicos de datos , especificados en las condiciones particulares del contrato de seguros , y por los que el asegurado haya consignado un valor en el Cuadro de Valores . La indemnización no excederá del límite asignado para cada portador de datos , ni de la cantidad total garantizada bajo esta sección .

La Aseguradora indemnizará por este concepto los gastos en los que hubiere incurrido el asegurado , dentro del período de 12 meses contados a partir de la fecha del siniestro , estrictamente dirigidos a reponer los portadores externos de datos hasta una condición similar a la que tenían antes del siniestro .

Si la información o datos que resultare necesario reproducir no se pudieren cumplir dentro de los doce meses a los que se refiere el párrafo precedente , la aseguradora cumplirá con indemnizar los gastos de reemplazo de los portadores externos de datos por material nuevo .

Incremento en los costos de operación :

Si un daño material indemnizable según los términos y condiciones de esta sección , produzca la interrupción total o parcial del sistema electrónico de procesamiento de datos , especificado en las condiciones particulares de estos pliegos



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

cubre los gastos que necesariamente el Asegurado deba hacer en exceso de los usuales , para mantener operativo sistema de procesamiento de datos , tales como : arrendamiento de equipos , horas extras , contratación de serv independientes , etc . La presente cobertura entrará en vigor incluso en el caso que la pérdida no supere el deducible daños directos , pero estará sujeto al deducible específico estipulado para este amparo .

Por otra parte , y mediante Convenio Expreso se ampararán las pérdidas y/o destrucción física y/o daño material que causadas directa o indirectamente por : Pérdidas o daños causados directa o indirectamente por fallo o interrupción aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública .

PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que , por medio de esta cláusula , se cubre a todos los equipos que estén bajo esta p mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país .

CLAUSULA POR FLETE AEREO

Queda entendido y convenido que este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete a cuando se originan con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza , es cuando no exista el repuesto en el país y se deba adquirir el repuesto en otro país , lo cual se deberá cubrir los cost flete aéreo , desaduanización , hasta que llegue a los talleres donde se está realizando las reparaciones .

NO EXISTENCIA DE PIEZAS Y O REPUESTOS

En caso de un siniestro cubierto por la póliza que hiciera necesaria la reposición de piezas de fábrica , la Compañ Seguros cumplirá su obligación pagando al Asegurado en efectivo el importe de ellas de acuerdo con el último prec venta de la casa comercial autorizada a la fecha del reclamo , más el valor de la mano de obra para su instalación .

CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO DE EQUIPO

Se garantiza cobertura automática para inclusión de nuevos equipos de propiedad del asegurado hasta por 100.000,00 ; exclusivamente a condición de que el Asegurado notifique a la compañía por escrito en un plazo máxim 90 días calendario subsiguiente a la fecha de tales adquisiciones .

CLÁUSULA DE NO DEPRECIACIÓN

Queda entendido y convenido que , sujeto a los términos y condiciones de la Póliza contratada , a la cual se adhiere cláusula , para la liquidación de siniestros cubiertos durante la vigencia de la presente Póliza , se calculará la pérdid: deducir del monto indemnizable , ningún valor por depreciación .

CLÁUSULA DE PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , garantía , cláusulas y condiciones particul contenida en la póliza de equipo electrónico , mediante esta cláusula se extiende a cubrir los daños o pérdidas en eq móviles y o portátiles mientras se hallen o sean transportados entre el local del asegurado y otros sitios diferentes d de los límites territoriales de la República del Ecuador .

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto .

RIESGOS EXCLUIDOS :

Bajo la cobertura de Equipos e Instalaciones , la póliza excluye :

- Actos de confiscación , nacionalización , requisición o destrucción por orden de cualquier gobierno o autoridad públic
- Actos intencionales del asegurado , sus representantes legales , directores o administradores .
- Fallas o defectos conocidos por el asegurado o sus empleados al inicio de vigencia de esta póliza .
- Desgaste de cualquier parte de un equipo asegurado como resultado de su uso normal (desgaste , cavitación , erc corrosión , incrustaciones) excepto si éste daña una pieza anexa o sea el resultado de riesgos que pudieren cubiertos bajo las condiciones de esta póliza .
- Gastos de mantenimiento y de los repuestos cambiados en las operaciones de mantenimiento .
- Daños por los cuales sea responsable el proveedor o fabricante de los bienes asegurados , por disposición le contractual .
- Pérdidas o daños a equipos arrendados , cuando dichas pérdidas legal o contractualmente hayan sido asumidas p propietario .
- Pérdidas o daños a partes desgastables , tales como bulbos , bandas , fusibles , sellos , cintas , alambres , cad neumáticos , herramientas recambiables , rodillos grabados , etc ., salvo que dichas partes hayan sido afectadas p siniestro cubierto por esta póliza .
- Defectos estéticos , tales como raspaduras de superficies pintadas , pulidas o barnizadas .



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Bajo la Cobertura de Portadores de Datos , esta póliza no cubre :

- Errores de programación , perforación , clasificación , inserción , carga o impresión .
- Pérdida de información causada por campos magnéticos y en general rechazo o borrado no causados por un r amparado por la póliza .
- Pérdidas , daños , destrucción , distorsión , eliminación , corrupción o alteración de la información electrónica , causada: Virus de Computación o falla de la Red Externa .
- Pérdidas consecuenciales de cualquier tipo , salvo que se haya contratado la cobertura de lucro cesante .
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes .

Bajo la Cobertura de Incremento de Costos de Operación , la póliza no cubre :

- Restricciones impuestas por las autoridades respecto de la reconstrucción u operación del sistema electrónicc procesamiento de datos asegurado .
- La falta de recursos del Asegurado para acometer con la reparación o reemplazo de los equipos siniestrados .
- Acto intencional o negligencia manifiesta del asegurado o de sus representantes .

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES :

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites forman parte integrante del contrato de seguros , considerando los valores de reposición , entendiéndose como cantidad que exigiría la adquisición de un equipo nuevo de la misma clase y capacidad , incluyendo el cost transporte , montaje y derecho de aduana si los hubiere , así como cualquier otro concepto que incida sobre el val reposición del mismo .

ACLARATORIO :

Para pérdidas totales y/o parciales de equipos y/o maquinas que sean parte de un grupo de equipos y/o maq aseguradas , el deducible a aplicar se hará considerando el valor asegurado individual de cada equipo y/o máquina .

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cant sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo . No obstante , si a consecuencia de un mismo ev resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez .

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparaci pesar de que no se haya realizado el pago del deducible , dicha exigencia será reemplazada con una cart: compromiso firmada por el representante legal de la institución , en la que se compromete a pagar el deducible denti días hábiles , luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento .

DEDUCIBLES :

- Equipos Fijos : 8% del valor del siniestro , mínimo USD. 50,00
- Equipos Portátiles : 8% del valor del siniestro , mínimo USD. 50,00
- Portadores Externos de Datos : 8% del valor del siniestro , mínimo USD. 10,00
- Incremento en los costos de operación : 1 día
- Hurto : USD. 50,00

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO :

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza , el asegurado entregar Asegurador , los siguientes documentos básicos :

- Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado , el mismo que debe incluir el Informe Té pertinente , el cual puede ser realizado por el Asegurado cuando los daños son reparados por su propio personal técr
- Informe técnico del fabricante o su representante que señale las probables causas y los daños derivados del sini (en caso de existir) o en su defecto la aseguradora determinará un técnico para este propósito .
- Bitácoras de Mantenimiento o Contrato de Mantenimiento (en caso de existir) .
- Denuncia ante las autoridades si se tratan de daños a consecuencia de delitos .
- Código del bien para la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Código contable del bien) .
- Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados . Los presupuestos de reparación y/o repos deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Aseg que contiene el sistema de inventarios propio del mismo .
- Entrega del Salvamento .
- Otros documentos adicionales , dentro del plazo de 8 días término , de común acuerdo con el asegurado y siemp cuando sirva para agilizar el pago del siniestro .



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código 20	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

NOTA:

Concedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas.

MAIL DE REF : Paola Lema , 05-06-2024

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañia", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SBS-INS-2003-337 de 29 de octubre del 2003 0:00:00

Table with 6 columns: #Póliza, Ramo, Código, Producto \ Código, Tipo de Documento, Documento, Contratante, Dirección, Identificación, Asegurado, Identificación, Grupo, Dirección, Telefono, Fax, Moneda, Paquete, Suma Asegurada Póliza, Vigencia Póliza, Hasta, Notas, Suma Asegurada Documento, Vigencia Documento, Hasta, Origen, Compañía, Porcentaje, Referencia.

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

POLIZA
DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 365

ITEM: 1
FIDELIDAD PUBLICA

VALOR TOTAL: 76,136.79

COBERTURAS

* INFIDELIDAD

TOTAL: 76,136.79 0,79 601,48

DEDUCIBLES:

SIN DEDUCIBLE.

Table with 5 columns: N°, CEDULA, APELLIDOS Y NOMBRE, DENOMINACIÓN PUESTO, UNIDAD ORGANICA. Rows include AGUIRRE LEON XIOMARA ANDREA, ALMEIDA VIZCAINO JOSELUIS, ALVAREZ DAVALOS DAVID RODRIGO, and ARCOS DURAN DOMINIQUE LIZETH.

Table with 10 columns: Prima, Super Bancos, SSC No. Rete, Segu. Camp, Der. Emisión, IVA, Comp. Solid, Financiación, TOTAL A PAGAR, Adicionales. Values include 601,48, 21,05, 0,00, 3,01, 3,00, 94.28, 0,00, 0,00, 722.82, 0,00.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día - Usuario:CardenasM

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 / (02) 2251-400 Casilla:1716156 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 /032826793 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceánica.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

5	1717671851	ARGUERO CUEVA SOFIA GABRIELA	ANALISTA FINANCIERO Y DE PRESUPUESTO2	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
6	1001830734	BENITEZ GUERREROEDSON JORGE	ANALISTA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
7	1802676229	BOH CONSTANTE MANUELA LUCIA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 1	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
8	1718122797	BURNHAM MASABANDA CHRISTIAN ALEJANDRO	ANALISTA PROMOTOR CINEMATOGRAFICO NACIONAL 2	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
9	1003687199	CABASCANGO FUENTES DIEGO DAVID	ANALISTA PROMOTOR CINEMATOGRAFICO NACIONAL 1	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
10	1705653648	CADENA GRIJALVAEDWIN MAURICIO	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA INTERNACIONAL DE CINE 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
11	1714681309	CARRILLO GRANDES JORGE XAVIER	DIRECTOR/A EJECUTIVO/A	DIRECCION EJECUTIVA
12	1719995449	CASTELLANOS VARGAS LILIA VERONICA	ANALISTA 2 FINANCIERO Y CONTABLE	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
13	1719903195	CASTILLO GARCIA ANDREA ESTEFANIA	DIRECTOR/A DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
14	0201774049	CHERREZ GAVILANES LUIS ALBERTO	ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS 2	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
15	1719966085	CHICAIZA CAIZA CHRISTIAN PAUL	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO CINEMATOGRAFICO 2	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
16	0104497276	CHUQUIGUANGA MORALES ADRIAN ESTEBAN	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 3	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
17	1717730954	COLLAGUAZO ARELLANO LIDIA LORENA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO LITERARIO Y EDITORIAL 3	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
18	1721685475	D ONOFRIO ZURITA CRISTOBAL JOSE	DIRECTOR DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
19	1717356982	ENCALADA SANDOVAL NATALIA ELIZABETH	DIRECTOR/A DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
20	0401452917	ENRIQUEZ POZO NATALIA ALEJANDRA	ESPECIALISTA DE COMUNICACION SOCIAL	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
21	1718718008	ERNST TEJADAMANUELA ALEGRIA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 1	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
22	1722749148	ESCOBAR SALGADO RODRIGO OMAR	ANALISTA DE ASESORIA JURIDICA 2	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
23	1715885636	ESPINOSA IZA CAROLINA FRANCISCA	ANALISTA TECNICO ZONAL 3	DIRECCION TECNICA ZONAL GUAYAS
24	1722777008	FIGUEROA PINO CRISTINA IVONNE	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO AUDIOVISUAL 1	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
25	1713862066	FLIES CUESTA VIVIANA LEONOR	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO CINEMATOGRAFICO 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
26	1719302570	FLORES REVELO IRMA PATRICIA	ANALISTA TECNICO ZONAL 2	DIRECCION TECNICA ZONAL GUAYAS
27	1715055768	GANCHALA RIOS CAROLINA BETSABE	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 2	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
28	1500567167	GARCIA CHAMORRO MARCO ESTEBAN	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA MUSICAL 2	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
29	1716861156	GARZON CARRERA VIVIANA DEL ROCIO	PLANIFICADOR 2	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
30	1714568068	GONZALEZ POZO CARLOS JAVIER	DIRECTOR/A ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
31	1711478295	GRIJALVAVASQUEZ JONATHAN DAVID	DIRECTOR/A DE FOMENTO MUSICAL	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
32	1719689265	GUACOLLANTES VELVA ANDRES MAURICIO	ANALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION LITERARIO Y EDITORIAL	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
33	1105814675	HOLGUIN HERRERAFATIMA CAROLINA	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA MUSICAL 1	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
34	1713363859	IZURIETA JURADO GALO ANDRE	COMUNICADOR 2	UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL
35	1718839309	JARRINSALAZAR LUIS MIGUEL	ANALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 1	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
36	1715411805	LEON MOSQUERA MAYRA SILVANA	ANALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION DE ARTES PLASTICAS, VISUALES Y ARTESANIAS 1	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
37	1803203072	MINIGUANO LOPEZ GISELA PAULINA	ANALISTA DE TALENTO HUMANO 3.	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
38	0503499329	MOLINA PANCHI PABLO ALEXANDER	PLANIFICADOR 3	DIRECCION DE PLANIFICACION Y GESTION ESTRATEGICA
39	0201474715	MORA CHAVES WASHINGTON MARCELO	DIRECTOR/A DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
40	1715830012	MORA MORENO MILTON	ANALISTA DE FOMENTO Y	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 2 6 3 0 7 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

		SANTIAGO	FORTALECIMIENTO MUSICAL 2	
41	1714814017	NAVARRETE NUNEZ CARLA RENATA	ANALISTA DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL 2	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
42	1720210051	PAREDES RODRIGUEZ BETSABE ISRAELA	ANALISTA DE CERTIFICACION 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
43	1003563978	PENAFIEL CARRERADIANA MARGOTH	ANALISTA DE CONTABILIDAD 3	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
44	0801649161	PERDOMO GUTIERREZ CARMEN INES	SECRETARIA EJECUTIVA	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
45	1719922633	PROAÑO BAEZ RENATA SOLEDAD	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA INTERNACIONAL DE CINE 2	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
46	1714441068	PUMISACHO CARRERA KARLA IRENE	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 3	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
47	1716642267	QUINALUISA LOPEZ ADRIANA GRACIELA	COORDINADOR /A GENERAL TECNICO/A	COORDINACION GENERAL TECNICA
48	1713943999	RENDON MORLAS MARIA CRISTINA	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO CINEMATOGRAFICO 1	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL
49	1713714077	RODRIGUEZ BOADA LAURO VINICIO	ESPECIALISTA DE ASESORIA JURIDICA	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
50	1003575345	ROJAS JACOME CARMEN PAOLA	ANALISTA DE ARCHIVO Y BODEGA	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
51	0603328949	SALAZAR BOTTA NORA ALEJANDRA	ASESOR 5	DIRECCION EJECUTIVA
52	1713619110	SALAZAR ESTACIO GUIDO VLADIMIR	ANALISTA COMUNICADOR DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 2	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
53	1720250339	SANCHEZ MOSQUERA MARIO SEBASTIAN	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 3	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
54	1104062847	SEMPERTEGUIALVAREZ LUIS DAVID	ANALISTA DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO MUSICAL 1	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
55	0201513421	SILVA CASTANEDA SANDRA MARIELA	TESORERA	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
56	1718097700	TERAN AVALOS SARA GABRIELA	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA LITERARIO 1	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
57	1724629843	TERAN VILLAFUERTE CAMILO JOSE	ABOGADO 1	DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
58	1715184253	USHIÑA OÑA MARCIA ELIZABETH	DIRECTOR/A DE FOMENTO DE LAS ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
59	1802376663	VASQUEZ COBO MARIELIZA	ESPECIALISTA DE DIFUSION Y PROMOCION LITERARIO Y EDITORIAL	DIRECCION DE FOMENTO LITERARIO Y EDITORIAL
60	1713388344	VELASCO ALVAREZ CARLOS GONZALO	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA MUSICAL 3	DIRECCION DE FOMENTO MUSICAL
61	1721718292	VILATUÑA QUINCHIMBLA LIDIA VIVIANA	ANALISTA DE PROMOCION ARTISTICA DE ARTES PLASTICAS VISUALES Y ARTESANIAS 2	DIRECCION DE FOMENTO DE ARTES PLASTICAS, ARTES VISUALES Y ARTESANIAS
62	0604133314	VILLAVICENCIO MUÑOZ CARLOS RICHA R	ANALISTA DE FOMENTO DE ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS 2	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
63	1717111379	VITERI VILLALVA CHRISTIAN FERNANDO	AUXILIAR DE SERVICIOS	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
64	1715407571	YANEZ PILLAJOLUCIA FERNANDA	DIRECTOR/A DE FOMENTO DE LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS	DIRECCION DE FOMENTO A LAS ARTES ESCENICAS Y ARTES VIVAS
65	1709984247	YEPEZ BAEZ CLEBER XAVIER	CHOFER	DIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA
66	1719298406	YEPEZ MOSQUERA ANA SOLEDAD	ANALISTA PROMOTOR CINEMATOGRAFICO NACIONAL 3	DIRECCION DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

OBJETO DEL SEGURO :

Cubre en forma automática a todos los Directores , Gerentes , Funcionarios , Empleados , y/o Trabajadores en General que presten sus servicios lícitos y personales para el Asegurado , según se define en el glosario de términos inserto en estos pliegos , así como también aquellos que ingresen en el futuro , durante la vigencia del contrato de seguros .

Formarán parte del contrato de seguros , las disposiciones previstas en EL REGLAMENTO SUSTITUTIVO PARA REGISTRO Y CONTROL DE LAS CAUCIONES, Acuerdo de la Contraloría General del Estado , No. 006 - CG-2018 , principalmente pero no limitado a:

Artículo 3.- Cobertura de las cauciones . - Las cauciones amparan cualquier acto de infidelidad del caucionado que ocasione perdida o perjuicio económico a la entidad beneficiaria , en forma directa y/o solidaria o en colusión , tanto en el desempeño de sus funciones como en otros deberes , comisiones o encargos temporales sujetos a las mismas .

Toda clase de caución que se constituya , garantizará los acontecimientos indicados en el inciso precedente ; de no hacerlo , será rechazada y negado su registro por la Contraloría General del Estado .



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Artículo 5.- Incondicionalidad , irrevocabilidad , cobro inmediato y cobertura de las cauciones . - Las cauciones derivadas de pólizas de seguros de fidelidad , cualquiera sea su clase , que se rindan en beneficio de las entidades previstas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la Republica y de personas de derecho privado que dispongan de recursos públicos , serán incondicionales , irrevocables y de cobro o ejecución inmediatos .

Los aseguradores y garantes hipotecarios o bancarios tienen la obligación de pagar el valor asegurado , garantizado o caucionado , dentro del término máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al pedido por escrito de la institución beneficiaria .

No se aceptarán cláusulas que exijan para su pago la presentación de documentos adicionales o el cumplimiento de trámites administrativos de ninguna naturaleza .

La responsabilidad en el pago del asegurador o garante hipotecario o bancario , subsistirá durante la vigencia de la caución y el tiempo adicional en los casos que corresponda , de acuerdo al presente Reglamento .

Artículo 7.- Vigencia y conclusión de las cauciones . - Las cauciones constituidas mediante depósito en dinero y garantía hipotecaria entraran en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento de constitución y no estipularan plazo alguno de vigencia .

Las cauciones constituidas mediante garantías bancadas y pólizas de seguros de fidelidad entrarán en vigencia desde la fecha indicada en el correspondiente documento y tendrán una vigencia mínima de un (1) año .

Las cauciones concluirán cuando se produzca cualquiera de los siguientes hechos :

- La sustitución de la caución , debidamente aceptada y registrada en la Contraloría General del Estado ;
- La exclusión del caucionado ;
- La cancelación o levantamiento de la caución , a que se refiere este Reglamento , y se hayan cumplido las condiciones y requisitos establecidos en él ; o,
- La ejecución de la caución conforme este Reglamento .

En toda caución , cualquiera sea el modo en que se hubiere constituido , constara expresamente que cubre los valores de las pérdidas o perjuicios ocurridos durante el ejercicio de las funciones caucionadas .

Las cauciones constituidas mediante pólizas de seguros de fidelidad cubrirán las pérdidas o perjuicios ocasionados por el caucionado durante la vigencia de la póliza , aun cuando dichas pérdidas o perjuicios fueren descubiertos durante los dos (2) años siguientes a la terminación de su vigencia . Tratándose de extensiones , ampliaciones o renovaciones se contarán los dos (2) años a partir de la extensión , ampliación o renovación . Si el caucionado ha cesado en sus funciones , la caución cubrirá las pérdidas o perjuicios del caucionado que sean descubiertos hasta los dos (2) años posteriores a su salida .

De ejecutarse el valor total de la caución , en aplicación de las normas señaladas en el artículo 34 de este Reglamento , se deberá rendir una nueva caución .

Artículo 43.- Requisitos y condiciones generales de las pólizas de seguro de fidelidad .

- Las pólizas de seguro de fidelidad contendrán :
 - a) La denominación de póliza de fidelidad ;
 - b) La identificación clara y precisa de la institución beneficiaria o asegurada ;
 - c) La identificación del afianzado o afianzados ;
 - d) El monto asegurado a favor del beneficiario o asegurado ;
 - e) La obligación de la compañía de seguros de someterse irrestrictamente a las disposiciones del presente Reglamento y al cumplimiento total de la obligación contraída y garantizada ;
 - f) El carácter de incondicionales , irrevocables y de cobro inmediato ;
 - g) La extensión del aseguramiento en los encargos , subrogaciones , comisiones o desempeño de otras funciones sujetas a caución ;
 - h) El valor del deducible , en el caso de haberlo ;
 - i) Incluirán cláusulas especiales de restitución automática del valor asegurado y de extensión del periodo no cubierto , de acuerdo a lo que disponen los últimos tres incisos del artículo 7 de este Reglamento ;
 - j) La prima y su forma de pago ; y,
 - k) Las demás condiciones que establezcan este Reglamento , el artículo 25 del Libro III del Código Orgánico Monetario y Financiero (Ley General de Seguros) y el Decreto Supremo 1147 publicado en el Registro Oficial 123 , de 7 de diciembre de 1963 , que sustituyo el Título 17 del Libro Segundo del Código de Comercio .

Cualquier condición adicional deberá ser siempre establecida en beneficio del asegurado y para favorecer el cumplimiento de la caución . La Contraloría General del Estado no aceptara condiciones adicionales que perjudiquen los intereses del asegurado o retarden injustificadamente el pago del reclamo .

Cuando se cambiare la denominación de un cargo o se extendiere un nuevo nombramiento al afianzado , la



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

máxima autoridad , o su delegado , solicitara inmediatamente a este y a la compañía aseguradora el anexo modificatorio y, de ser procedente , la actualización de la caución rendida , mismos que deberán ser presentados dentro del plazo de veinte días (20) de producido el hecho , para su aceptación y registro en la Contraloría General del Estado . En caso de incumplimiento , el sujeto no podrá continuaren el desempeño del cargo , ni entraren posesión del nuevo , según sea el caso .

Artículo 44.- Anexos modificatorios . - Cualquier alteración de las condiciones particulares de las pólizas de seguros de fidelidad legalmente contratadas que las modifique , amplíe , restrinja o extienda , en caso de aumentos o decrementos de los montos asegurados , o el cambio de denominación del cargo del afianzado o un nuevo nombramiento a aquel previsto en el último inciso del artículo anterior , obligara a la suscripción de anexos modificatorios que serán registrados en la Contraloría General del Estado dentro del plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha del acontecimiento generador .

RIESGOS CUBIERTOS

Cobertura comprensiva contra la falta de integridad u otros actos delictuosos , fraudulentos o ímprobos de directores , empleados públicos , trabajadores , obreros , temporales o definitivos ; y, en general , toda cuanta persona a cualquier título preste servicios a la entidad , aunque no conste en el rol de pagos .

El contrato de seguros cubrirá igualmente y en forma automática y en extensión , la falta de integridad u otros actos delictuosos , fraudulentos o ímprobos de los funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/u obreros , y/o personal en general , que con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza preste sus servicios al asegurado , según lo que ocurra primero .

La cobertura comprensiva incluye , pero no se limita a:

- Actos fraudulentos o ímprobos
- Robo
- Ratería
- Hurto
- Desfalco
- Estafas
- Malversación
- Mal uso premeditado
- Falsificaciones
- Abuso de confianza
- Sustracción fraudulenta
- Adulteraciones de documentos como : cheques , órdenes de pago , entrega de bienes , roles de pago u otros de similar naturaleza .
- Falta de integridad u otros actos delictuosos
- Cualquier acto de deshonestidad que afecte los bienes del asegurado , aunque no se haya mencionado específicamente .

TIPO DE COBERTURA

Blanket , y cubrirá a todo el personal de empleados , funcionarios y/o trabajadores de la Institución , según se define en las condiciones particulares de la póliza .

LIMITE INDIVIDUAL Y COLUSORIO

Hasta el Límite Asegurado de \$ 76.136,78 Dólares americanos

CAUCIONAMIENTO

El Presupuesto Anual del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN es de 1´522.735,62 Dólares americanos .

El valor a caucionar es del 5% del Presupuesto Anual , que corresponde a \$ 76.136,78 (suma asegurada) valor determinado por el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN .

CAUCIONADOS

Todo el personal en relación de dependencia del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN , en base al listado que proporcionará la institución al proveedor del servicio de seguros adjudicado .

ACLARATORIO

Se extiende la cobertura del seguro a los caucionados que por encargo , subrogación , comisión o desempeño ejerzan otras funciones sujetas a caución .



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Período de extensión de descubrimiento . - Dos (2) años después de la salida , renuncia , despido o cancelación del empleado o del vencimiento del contrato de seguros , siempre y cuando la infidelidad haya sido cometida dentro de la vigencia de la póliza .

La póliza se sujeta a las disposiciones vigentes del Acuerdo de la Contraloría General del Estado , Nro. 006 - CG-2018 .

Una vez ejecutado el pago , la aseguradora adquiere el derecho y la obligación de vigilar el proceso del juicio conjuntamente con el funcionario del asegurado que se le asigne la causa , hasta su finalización , siendo en consecuencia de responsabilidad de la aseguradora el abandono .

En el caso de declararse el sobreseimiento definitivo mediante auto ejecutoriado o absolverse al acusado mediante sentencia ejecutoriada , entonces la aseguradora podrá reclamar al asegurado la restitución del valor pagado , la que se efectuará en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de aquel en que se hubiere presentado al asegurado su solicitud de reembolso , aparejada de todos los documentos justificativos . En ningún caso se reconocerán intereses .

Restitución automática de valor asegurado .

De identificación de empleado causante de la pérdida . - La cobertura de la presente póliza no será afectada por la imposibilidad del Asegurado de probar la identificación específica del empleado causante de la pérdida . Bastará con que el Asegurado pruebe suficientemente que la pérdida fue causada por uno o más empleados bajo sus órdenes y se encuentren cubiertos bajo esta póliza , por lo que la indemnización se producirá obligatoriamente .

DEDUCIBLES : Sin deducible .

ACLARACIONES COMUNES A TODAS LAS PÓLIZAS

En todo lo que no se oponga a su naturaleza , las siguientes condiciones forman parte del condicionado particular de todas las pólizas que conforman el Programa de Seguros Generales del Asegurado .

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos :

- Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas de las pólizas a contratarse .
- La oferta presentada por la aseguradora adjudicada .
- Los documentos de la oferta del adjudicatario
- La resolución de adjudicación .
- Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos , para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato .

ASEGURADO, CONTRATANTE Y BENEFICIARIO:

EL INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN en las cuales se tenga un interés asegurable .

INTERÉS ASEGURADO:

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros , que se encuentren en los predios asegurados , según se definen en el cuadro de valores y sublímites , y en los cuales el asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o control y/o responsabilidad de asegurar , aunque no hayan sido mencionados específicamente , tales como , pero no limitados a, obras civiles , muebles enseres y equipos de oficina , equipos eléctricos y electrónicos , equipos médicos , maquinarias , vehículos , stock en bodegas y contenidos en general .

Es interés del Asegurado proteger todos los bienes que forman su patrimonio , de manera que todo bien que no se halle expresamente excluido en los pliegos se reputa asegurado .

EXTENSIÓN DE VIGENCIA:

En caso necesario , y previa solicitud del asegurado , la Aseguradora con 72 horas de anticipación , por lo menos , al vencimiento de las pólizas ; extenderá la vigencia por un período adicional de hasta 90 días , con sujeción a las condiciones originalmente pactadas y de conformidad con el Art. 257 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Las primas que generen la extensión de vigencia se liquidarán a prorrata .

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE SEGUROS:



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Tanto la Compañía Aseguradora como el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrán solicitar la terminación anticipada del Contrato de Seguros Generales, mediante comunicación escrita y entrega certificada dirigida al domicilio del asegurado o de la aseguradora, según el caso, con una antelación no menor a sesenta (60) días la aseguradora de acuerdo al Capítulo IX TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y diez (10) días el asegurado .

La Compañía de Seguros procederá a devolver las primas no devengadas, calculadas a prorrata por el tiempo de servicio efectivamente prestado. Ninguna de las partes, sin embargo, podrá unilateralmente dar por terminado un ramo del contrato de seguro, cuando éste forme parte de un programa de seguros .

PLAZO DE GRACIA PARA EL PAGO DE PRIMAS:

No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se aclara que el asegurado dispone de 60 (sesenta) días calendario para el pago de las pólizas que son parte integrante de estos pliegos .

La falta de pago de primas no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros, ni la vigencia del contrato .

DEDUCIBLES PENDIENTES DE PAGO:

La falta de pago de deducibles pendientes no suspende la cobertura, el trámite de pago de siniestros y/o entrega del bien siniestrado .

NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan, el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado. En virtud de lo cual se elimina y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización .

Igualmente, asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros, incisos, bienes, individualmente considerados, resultare insuficiente, no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente. Cumplido este presupuesto, la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro, sin considerar el límite asignado en el desglose .

INSPECCIONES DE RIESGO DURANTE VIGENCIA:

La aseguradora, durante el curso de vigencia de este contrato, podrá inspeccionar las instalaciones y bienes del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN cuantas veces lo demande su interés .

CONOCIMIENTO DEL RIESGO:

Queda entendido y convenido que, en función del derecho ilimitado que le asiste a la aseguradora para inspeccionar el riesgo, ésta conoce o debe conocer su estado actual y las modificaciones o cambios que afecten a futuro su condición; de suerte que cualquier circunstancia actual o sobreviniente que pueda influir en la apreciación del riesgo, pese a que no haya sido expresamente declarada por el asegurado, salvo prueba en contrario, se asume conocida por el asegurador; consecuentemente, éste no podrá alegar desconocimiento para gravar o declinar su responsabilidad indemnizatoria .

NOTIFICACIONES:

Sin perjuicio de los medios de prueba reconocidos por la ley, las partes convienen en aceptar como prueba de las notificaciones cursadas, las siguientes :

- La firma y sello de RECIBIDO estampado por cualquiera de las partes .
- Los registros de correos electrónicos señalados por las partes para el intercambio de correspondencia, de conformidad con la ley de Comercio Electrónico .

DE LOS RECLAMOS:

No obstante, lo dispuesto en las Condiciones Generales de las pólizas que conforman el Contrato de Seguros del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN; las siguientes disposiciones contractuales tendrán el carácter de condiciones particulares y por tanto serán de preminente aplicación en todos los casos de reclamos formulados a consecuencia de un siniestro :

Aviso del Siniestro :

El asegurado cumplirá con su obligación de notificar el siniestro, cuando por sí mismo o por interpuesta persona, y



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

por cualquier medio a su alcance haya dado aviso del evento al asegurador en cualquiera de sus oficinas y/o a cualquiera de sus funcionarios dentro del territorio ecuatoriano .

Para el efecto , el asegurado cuenta con quince (15) días término , contados desde la fecha en que el siniestro fue conocido por el Administrador y/o encargado del Contrato de Seguros del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN.

Sin perjuicio de lo dicho , la participación del asegurador en el reconocimiento de daños , la reparación , el salvamento , o cualquier otra forma que implique conocimiento del siniestro por parte de la aseguradora , relevarán al asegurado de la carga de la prueba en la notificación del siniestro .

Inspección :

Notificado un siniestro , la aseguradora dispondrá a su mejor conveniencia , la inspección del o los bienes afectados dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación . La omisión de la inspección del asegurador se interpretará como tácita aceptación de la existencia del siniestro .

Cumplido este plazo , el Asegurado podrá disponer la reparación o reposición de los bienes , cuidando en lo posible de mantener las evidencias de la ocurrencia del siniestro .

Atendidas las circunstancias de cada caso en particular , el plazo al que se refiere este artículo podrá ser modificado por mutuo y expreso acuerdo entre las partes .

Sin embargo , el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro .

De la Prueba del Siniestro y su Extensión :

Los datos , informes y documentos que el asegurado está obligado a entregar a la aseguradora son aquellos que constan para cada póliza en los pliegos , tengan directa relación y sean indispensables para esclarecer las circunstancias del siniestro y su extensión . La falta de un documento solicitado por la aseguradora se suplirá con uno cualquiera de los medios de prueba aceptados por la legislación ecuatoriana .

Sin perjuicio de lo dicho , si por la naturaleza del siniestro o de la documentación presentada se colige la necesidad de solicitar otros documentos o informes adicionales e indispensables para probar la existencia del siniestro y su cuantía , la aseguradora los requerirá dentro del plazo máximo de ocho días contados desde la fecha de recepción del último documento solicitado con anterioridad y de mutuo acuerdo entre las partes .

Atendidas las circunstancias y dada la naturaleza de cada siniestro en particular , las partes de mutuo acuerdo podrán ampliar los plazos establecidos en los precedentes incisos ; consenso del que se dejará expresa constancia escrita .

Gastos de Salvamento :

Los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para combatir un siniestro o atenuar sus consecuencias , por un riesgo amparado en la póliza , serán cubiertos por el asegurador .

Los gastos realizados por el asegurado bajo instrucciones del asegurador serán asumidos en su totalidad por éste (asegurador) . Estos gastos no excederán del valor de la suma asegurada .

Designación de Talleres :

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN queda facultado para designar el taller , laboratorio , persona o lugar de reparación y/o el almacén de compra de repuestos .

Pronunciamiento del Asegurador :

Cumplida la obligación del asegurado de entregar la documentación prevista en la póliza y la que razonable y oportunamente le haya solicitado el asegurador , éste se pronunciará en un plazo no mayor de dos días .

Sin que implique aceptación del derecho del asegurado , la Compañía de Seguros permitirá inmediatamente de ocurrido el siniestro la reparación o reposición de los bienes afectados por un evento dañoso , sin perjuicio de que haya realizado u omitido realizar la inspección del siniestro .

Forma de Pago del Siniestro :

La aseguradora cumplirá su obligación de indemnizar : reparando o reponiendo el bien siniestrado según requerimiento del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN , de acuerdo con lo siguiente :

Reparando : Sin perjuicio del derecho del asegurado de reparar por su propia cuenta o a designar el taller y lugar de reparación .



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Reponiendo : Un bien nuevo de similar calidad , marca y modelo . De no existir un bien similar , salvo acuerdo diferente entre las partes , la indemnización se cumplirá por otro de similares características o de mayores características y hasta el límite asegurado establecido en el listado de bienes asegurados .

Para esto , el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN entregará a la compañía adjudicataria una lista de los más importantes proveedores donde se podrá realizar la compra del bien siniestrado . De ser el caso se autoriza el arrendamiento de un equipo sustituto de similares características hasta la reposición del bien siniestrado y hasta el valor del sublímite establecido en el Cuadro de Valores .

En caso de que el valor del bien a reponer sea mayor al límite asegurado en el listado de bienes asegurados , el acta del valor de liquidación y finiquito del siniestro se realizará tomando en cuenta el valor de compra en el mercado de un bien nuevo (de similares características al siniestrado) , considerando que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN , asumirá el valor del deducible , la rasa , otros ; la diferencia entre el valor de compra del bien nuevo y el valor límite asegurado del bien siniestrado , se aplicará dentro de errores u omisiones , estos valores que deberán ser cancelados por el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN en un plazo máximo de 30 días , contados desde fecha de entrega de la acta de liquidación y finiquito del siniestro .

Sera obligación del oferente adjudicado retirar el bien siniestrado de las instalaciones de uso del asegurado .

La entrega del bien siniestrado , tanto reparado o por reposición , será realizada por el Departamento de siniestros del oferente adjudicado en las instalaciones que sean de uso del asegurado .

Designación de Ajustadores y perito :

Si la cuantía del siniestro o la naturaleza del mismo requieren la contratación de Ajustadores , peritos o personal especializado , éstos serán designados de común acuerdo con el Asegurado . Los costos correrán por cuenta del asegurador .

De no existir acuerdo , cada una de las partes designará el Ajustador , perito o personal especializado . Los costos correrán por cuenta del asegurador .

Y, en caso de persistir la falta de acuerdo , éstos nombrarán un tercero dirimente . Los costos correrán por cuenta del asegurador y asegurado en partes iguales .

Venta de Bienes Salvados y/o Recuperados :

Si después de indemnizada una reclamación , los bienes perdidos o sustraídos fueren recuperados , o de los bienes dañados o destruidos fueren rescatables partes o piezas en calidad de salvamento , el asegurador y asegurado tendrán derecho a coparticipar de la venta o utilidad del salvamento según lo siguiente :

Del valor total de la venta de los bienes salvados y/o recuperados , se deducirán los gastos de recupero y de comercialización .

Del valor neto del salvamento , el asegurador participara al asegurado una proporción igual al valor o porcentaje de deducible aplicado en el siniestro respecto del valor neto de la venta del salvamento o recupero .

Subrogación de Derechos :

Por el pago de un siniestro , la Compañía de Seguros se subroga por el ministerio de la ley y hasta el importe del pago en los derechos que le asisten al asegurado en contra de los terceros responsables del siniestro .

No obstante , la aseguradora no podrá ejercer la acción Subrogatoria , a más de las personas a las que se refiere la ley , en contra de :

Ninguna persona natural o jurídica , con la cual el Asegurado tenga relación de sociedad , filial , subsidiaria u operadora , directores , administradores , empleados y más dependientes .

Ninguna persona natural o jurídica con la cual el asegurado mantenga relaciones de negocios de tal magnitud que suspender los mismos pondría en riesgo evidente al asegurado .

Las precedentes excepciones no tendrán efecto , sin embargo , si tal responsabilidad proviene de dolo o culpa grave , o se encuentra amparada por un contrato . En este último caso , la acción subrogatoria estará limitada a los términos y cuantía de dicho contrato .

El asegurado es responsable de toda acción u omisión que afecte el derecho del asegurador a subrogar y está obligado a realizar , a pedido de la aseguradora , todo lo que esté a su alcance para hacer viable tal derecho ; pero dicha acción u omisión no faculta al asegurador a suspender el pago del siniestro .

TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato termina :

Por el vencimiento del plazo de vigencia .

Por mutuo acuerdo de las partes , en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.

Por solicitud del Asegurado o Asegurador para dar por terminado el Contrato anticipadamente .

En general , por las causales previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento , en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del contrato de seguros .

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 1147 , publicado en el Registro Oficial No. 162 del 7 de



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

diciembre de 1963 .

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato , cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo , podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado .

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo , y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa , será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en la provincia del Pichincha .

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana . En consecuencia , el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato . Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso , el Asegurado podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías .

TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

El Asegurado efectuará al Asegurador las retenciones que dispongan las leyes tributarias : actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta , de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno ; con relación al Impuesto al Valor Agregado , procederá conforme a la legislación tributaria vigente .

DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato , las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito , provincia de Pichincha .

ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente , las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones .

CONTROVERSIAS:

Cualquier litigio que se suscitare entre la compañía y el asegurado , con motivo del presente contrato de seguro , queda sometido a la jurisdicción ecuatoriana . Las acciones contra la compañía deben ser deducidas en el domicilio de esta ; las acciones contra el asegurado o beneficiario , en el domicilio del demandado . Las partes podrán de común acuerdo , someter las diferencias que se originen en el presente contrato de seguro a arbitraje o mediación . El asegurado declara expresamente que ha leído y acepta sin excepción alguna , las condiciones generales de la póliza , sus anexos y las presentes condiciones particulares .

CLAUSULA DE VALOR ACORDADO:

No obstante , lo que digan las condiciones generales de las pólizas y las políticas de la compañía de seguros , esta acepta que en todos los casos de que se dé una pérdida total por daños o robo total se tiene que indemnizar el valor descrito en los listados , ya que este valor esta aceptado como acordado . Solo si el asegurado autoriza por escrito se podrá reponer el bien con uno de similares características , si la compañía de seguros así lo solicita .

CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

Ni los errores u omisiones ocurridas en la aplicación del presente documento , causarán perjuicios a los intereses del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN y deberán ser enmendadas en cuanto sean advertidas durante todo el período de vigencia de las pólizas contratadas (1 año calendario) , más aún si el bien se encuentra siniestrado .

Esta cláusula aplicará para todos los ramos asegurados y puede ser a descripción o a un error de suma asegurada

CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTROS:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN , podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de cualquier siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de que se tengan conocimiento del mismo ; y la reclamación se sustentará por escrito .

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que , sobre accesorios , partes y piezas del : vehículo asegurado , se produzcan mientras este sea remolcado , o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares , hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro . En tales casos , se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido .



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto, se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo, ratería, arranque, asalto y/o cualquier otra forma de tentativa de apropiación indebida.

CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas, que representen un beneficio para el asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado.

CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante, lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrarle forma evidente la causa de no cobertura del siniestro.

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado, se considerará al siniestro como pérdida total, indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente, debiendo presentar la documentación legalmente factible, de haber documentos que no puedan ser tramitados, el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperos o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes, reservándose el asegurado la primera opción de compra.

CLÁUSULA DE ELIMINACIÓN DE COASEGURO E INFRASEGURO:

Los valores de los bienes de propiedad del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, asegurados por esta póliza serán a valor acordado, por lo tanto, al momento de ocurrir un siniestro no se aplicará la cláusula de coaseguro ni lo referente a la aplicación de la regla proporcional por infra seguro.

CLÁUSULA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE

Queda entendido y convenido que están amparadas las pérdidas y/o daños producidos como consecuencia de sabotaje y/o terrorismo, hasta el 100% del valor asegurado de cada vehículo; entendiéndose por:

SABOTAJE Entorpecimiento malicioso de cualquier actividad o perjuicio intencional en contra del empleador o de sus bienes.

TERRORISMO: Actos de violencia y maldad ejecutadas para atemorizar y amedrentar a la sociedad o para desorganizar una estructura económica, social o política cometidos por grupos revolucionarios, sean estos reconocidos o no.

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula, que, en caso de pérdida parcial, el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN queda facultado para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones, en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro.

CLÁUSULA DE NO APLICACIÓN DE DEPRECIACIÓN EN PÉRDIDAS PARCIALES NI TOTALES:

Queda aclarado y convenido, por la presente cláusula, que en el evento en que se requieran reemplazo de piezas de cualquier naturaleza para reparar un bien siniestrado, la Compañía de Seguros procederá al pago del valor de las partes o piezas que estas tuvieran que ser reemplazadas al momento de producirse la reparación, sin aplicación de depreciación de ninguna naturaleza.

Así mismo, en caso de pérdida total, la Compañía de Seguros procederá a indemnizar hasta el valor asegurado del bien robado o siniestrado, descontando el deducible, sin aplicar depreciación alguna por uso u otro concepto.

CLAUSULA DE DAÑOS MALICIOSOS Y VANDALISMO, INCLUYENDO ESTADOS DE EMERGENCIA:



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

(Extensión de la cobertura de Motín y Huelga) Queda aclarado y convenido que se cubren los daños maliciosos y el vandalismo , los cuales , para los efectos de este amparo , significan la pérdida o daños ocasionados a los bienes asegurados , causados directamente por el acto malintencionado , esto es, producido por dolo o mala fe, con el ánimo de causar daño por parte de cualquier persona o personas , sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

CLAUSULA PAR Y JUEGO

Quando existan pérdidas indemnizables sobre accesorios o piezas que se emplean juntas y que son de igual o similar clase y/o tamaño y/o calidad , la aseguradora reconocerá no solo el repuesto dañado sino el par o el juego de acuerdo al informe del profesional encargado de la reparación , el mismo que debe justificar técnicamente los perjuicios de no reemplazar el par o el juego para el vehículo siniestrado . Ya que es obligación de la aseguradora el reconocer los daños afectados por un siniestro para que el vehículo quede en óptimas condiciones como estuvo antes del accidente .

CLAUSULA DE INCLUSION AUTOMATICA DE NUEVOS BIENES Y EMISIÓN DE POLIZAS NUEVAS DENTRO DE LA VIGENCIA:

La aseguradora está obligada a cubrir los nuevos bienes desde el momento que estos sean entregados al asegurado por el proveedor y pasen a formar parte de la responsabilidad de la Institución ; el asegurado tiene treinta días para notificar la inclusión de este nuevo bien en las pólizas ya existentes en las mismas condiciones (tasas y coberturas de la póliza vigente) con el pago de prima a prorrata hasta su vencimiento .

Por lo tanto , no podrá aplicar prima mínima a pesar de que las políticas de la compañía de seguros digan lo contrario .

CLÁUSULA DE MANTENIMIENTO:

La obligación del asegurado con respecto al mantenimiento de los bienes de la Institución se limita a lo siguiente : Cumplir con lo establecido en el reglamento interno o en caso de no existir este , al criterio del técnico de la institución responsable del cuidado de los bienes . Dejando aclarado que la aseguradora no podrá exigir ningún contrato de mantenimiento , ni bitácora , ni mantenimiento obligado para dar las coberturas descritas en la póliza .

CLÁUSULA DE ASISTENCIA JURIDICA:

Queda entendido y convenido por esta cláusula que se asistirán y cubrirá por medio de un Abogado en el momento de un siniestro y de así requerirlo sus honorarios por :

ASISTENCIA IN SITU Y ASISTENCIA LEGAL DURANTE TODO EL PROCESO, HASTA FINALIZAR UN SINIESTRO EN CUALQUIER RAMO REQUERIDO Y CONTRATADO POR ESTA INSTITUCION.
Las facturas de la Asistencia Jurídica serán canceladas de forma directa por la Aseguradora .

CLÁUSULA DE JUSTIFICACIÓN DE PROPIEDAD DEL BIEN:

No obstante , lo que indica en las condiciones generales de la póliza , la compañía de seguros está obligada a aceptar los registros contables , o inventarios , o registros de bodega de los bienes asegurados de la Institución , como documento único que justifique la propiedad del bien , ya sea en siniestro parcial o en pérdida total , sin que se exijan solicitar ningún otro documento que pruebe dicha propiedad . Con este documento la compañía de seguros debe atender en su totalidad el reclamo presentado . En caso de no tener matriculados los vehículos y equipo y maquinaria , la compañía de seguros debe atender de igual manera el reclamo y brindar cobertura total , ya que los mismos se encuentran detallados (Cuadro de valores y sublímites) en los TDRs de la presente contratación .

CONDICIÓN ESPECIAL

Dadas las características del servicio que presta la Institución asegurada , en caso de un siniestro que afecte servicios básicos , el asegurado queda autorizado para realizar la reparación de inmediato , de ser posible tomara fotos del daño y notificara a la Aseguradora dentro del plazo establecido tan pronto el Administrador del Programa tenga conocimiento del mismo . Sin embargo , el asegurado puede actuar sin autorización previa de la aseguradora para evitar la propagación del siniestro .

Dada la gran cantidad de activos que posee el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN , los clientes demostrarán en caso de ser necesario , mediante documentos de preexistencia entregados por el Dpto . de Activos Fijos , la propiedad y el interés asegurable de dichos bienes

NOTA:



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código 22	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	----------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Concedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. de igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. autorizo a Interoceánica Compañía Anónima de Seguros, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por buró de crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. eximo a Interoceánica Compañía Anónima de Seguros, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"El asegurado, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las condiciones generales, particulares y especiales de esta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

El asegurado finalmente declara para todo los fines y efectos haber leído las condiciones generales, particulares y especiales y que no tiene duda en relación a las mismas."

MAIL DE REF : Roberto Paredes , 05-06-2024

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañia", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SBS-INS-2002-286 de 29 de agosto del 2002 0:00:00

Table with 6 columns: #Póliza, Ramo, Código, Producto \ Código, Tipo de Documento, Documento, Contratante, Dirección, Identificación, Asegurado, Identificación, Grupo, Dirección, Telefono, Fax, Moneda, Paquete, Suma Asegurada Póliza, Vigencia Póliza, Hasta, Notas, Suma Asegurada Documento, Vigencia Documento, Hasta, Origen, Compañia, Porcentaje, Referencia.

Table with 10 columns: Prima, Super Bancos, SSC No. Rete, Seg. Camp, Der. Emisión, IVA, Comp. Solid, Financiación, TOTAL A PAGAR, Adicionales. Includes sections for 'Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos', 'ITEM: 1 INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION', 'CONTENIDO', 'COBERTURAS', and 'ADICIONALES'.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día - Usuario:CardenasM

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

- QUITO MATRIZ: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 / (02) 2251-400 Casilla:1716156 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceania.com
CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceania.com
AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 /032826793 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceania.com
IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 /062642730 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceania.com
GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail:servicio.cliente@segurosinteroceania.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

* TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCION VOLCANICA, 97,069.14 0,90 56,12
MAREMOTO U OTRA CONVULSION DE LA NATURALEZA.

REPORTETIPOBIEN - ARTÍSTICOS PINACOTECA

Código del Bien	Bien	Serie / Identificación	Modelo / Características	Marca / Otros	Valor Contable
31171683	PINACOTECA/LIENZO-PINTURA	11557430	PAISAJISTA	TEJADA	600

REPORTETIPOBIEN - MUEBLES

Código del Bien	Bien	Serie / Identificación	Modelo / Características	Marca / Otros	Valor Contable
31233525	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747329	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233526	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747309	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233527	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747312	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233528	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747331	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233529	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747323	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233530	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747321	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233531	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747302	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233532	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747300	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233533	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747299	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	98,99
31233534	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747305	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233535	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747327	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233536	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747326	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233537	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747332	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233538	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747311	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233539	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747313	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233540	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747319	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233541	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747318	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233542	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747317	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233543	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747325	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233544	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747301	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233545	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747315	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233546	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747307	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233547	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747304	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

				NATY	
31233548	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747314	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233549	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747322	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233488	BIENES SUJETOSA CONTROL/ARCHIVADOR/METAL	26889259	S/N	S/N	84,82
31233489	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	50	98472	S/N	5,89
31233490	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	51	98472	S/N	5,89
31233491	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	52	98472	S/N	5,89
31233492	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	53	98472	S/N	5,89
31233493	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	54	98472	S/N	5,89
31233494	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	55	98472	S/N	5,89
31233495	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	4	98472	S/N	5,89
31233496	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	5	98472	S/N	5,89
31233497	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	71	98472	S/N	5,89
31233498	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	64	98472	S/N	5,89
31233550	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747320	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233551	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/79	SIN MODELO/78	SUMAR	80,01
31233553	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/15	SIN MODELO/14	SIN MARCA/10	40
31233554	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/14	SIN MODELO/13	SIN MARCA/9	40
31233555	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/13	SIN MODELO/12	SIN MARCA/8	45,49
31233556	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/12	SIN MODELO/11	SIN MARCA/7	35
31233558	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/10	SIN MODELO/9	SIN MARCA/5	60
31233559	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/5	SIN MODELO/4	SIN MARCA/4	40
31233560	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/3	SIN MODELO/2	SIN MARCA/2	30
31233561	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/2	SIN MODELO/1	SIN MARCA/1	30
31233562	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/4	SIN MODELO/3	SIN MARCA/3	30
31233563	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/35	SIN MODELO/34	SIN MARCA/30	99
31233564	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/31	SIN MODELO/30	SIN MARCA/26	98,2
31233565	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/7	SIN MODELO/6	DEXION	25
31233566	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/6	SIN MODELO/5	DEXION	25
31233567	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/9	SIN MODELO/8	DEXION	25
31233568	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/8	SIN MODELO/7	DEXION	25
31233569	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/64	SIN MODELO/63	SUMAR	69,89
31233570	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/63	SIN MODELO/62	SUMAR	69,89
31233571	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/62	SIN MODELO/61	SUMAR	69,89
31233572	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/58	SIN MODELO/57	SUMAR	69,89
31233573	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE857	SIN MODELO/56	SUMAR	69,89
31233574	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/56	SIN MODELO/55	SUMAR	69,89
31233575	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/55	SIN MODELO/54	SUMAR	69,89
31234020	BIENES SUJETOSA CONTROL/MEMORIA RAM	28	2GB DDR2 800MHZ	S-N	45
31234021	BIENES SUJETOSA CONTROL/MEMORIA RAM	29	2GB DDR2 800MHZ	S-N	45
	BIENES SUJETOSA				



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31234022	CONTROL/MEMORIA RAM	30	2GB DDR2 800MHZ	S-N	45
31234023	BIENES SUJETOSA CONTROL/MEMORIA RAM	31	2GB DDR2 800MHZ	S-N	45
31233576	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/54	SIN MODELO/53	SUMAR	69,89
31233577	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/51	SIN MODELO/50	SUMAR	69,89
31233578	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/60	SIN MODELO/59	SUMAR	69,89
31233579	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESTANTERIA/MIXTO	SIN SERIE/59	SIN MODELO/58	SUMAR	69,89
31233580	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/305	SIN MODELO/227	SUMAR	28,67
31233581	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/308	SIN MODELO/230	SUMAR	28,67
31233582	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/307	SIN MODELO/229	SUMAR	28,67
31233583	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/306	SIN MODELO/228	SUMAR	28,67
31233584	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/304	SIN MODELO/226	SUMAR	28,67
31233585	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/303	SIN MODELO/225	SUMAR	28,67
31233586	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/302	SIN MODELO/224	SUMAR	24,19
31233587	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/301	SIN MODELO/223	SUMAR	24,19
31233588	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/300	SIN MODELO/222	SUMAR	24,19
31233589	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/299	SIN MODELO/221	SUMAR	24,19
31233590	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/298	SIN MODELO/220	SUMAR	24,19
31233591	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/297	SIN MODELO/219	SUMAR	24,19
31233592	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/296	SIN MODELO/218	SUMAR	24,19
31233593	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/295	SIN MODELO/217	SUMAR	24,19
31233594	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/294	SIN MODELO/216	SUMAR	24,19
31233595	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/293	SIN MODELO/215	SUMAR	24,19
31233596	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/292	SIN MODELO/214	SUMAR	24,19
31233597	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/291	SIN MODELO/213	SUMAR	24,07
31233598	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/290	SIN MODELO/212	SUMAR	24,05
31233599	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/289	SIN MODELO/211	SUMAR	17,57
31233600	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/288	SIN MODELO/210	SUMAR	17,02
31233601	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/287	SIN MODELO/209	SUMAR	17,02
31233602	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/286	SIN MODELO/208	SUMAR	17,02
31233603	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/285	SIN MODELO/207	SUMAR	76,16
31233604	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/284	SIN MODELO/206	SUMAR	34,05
31233605	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/283	SIN MODELO/205	SUMAR	34,05
31233606	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/METAL	SIN SERIE/282	SIN MODELO/204	SUMAR	34,05
31233607	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAMPARA/MIXTO	SIN SERIE/318	SIN MODELO/240	SUMAR	28
31233608	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA/MESA DE CENTRO	26881269	PRESIDENCIAL	GALLEGOS	97,34
31233609	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA/MIXTA	1	SN	SN	50
31233610	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA/AUXILIAR	26889258	SN	SN	57,5
31233611	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA/AUXILIAR	26889257	SN	SN	57,5
31233612	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA/MESA DE COMPUTADOR	SIN SERIE/92	SIN MODELO/91	SUMAR	90
31233613	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA/MESA DE COMPUTADOR	SIN SERIE/91	SIN MODELO/90	SUMAR	90
	BIENES SUJETOSA				



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233614	CONTROL/MESA/MESA DE COMPUTADOR	SIN SERIE/90	SIN MODELO/89	SUMAR	90
31233615	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/281	SIN MODELO/203	SUMAR	55,05
31233616	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/280	SIN MODELO/202	SUMAR	27,53
31233617	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/279	SIN MODELO/201	SUMAR	27,53
31233618	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/278	SIN MODELO/200	SUMAR	82,58
31233619	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/277	SIN MODELO/199	SUMAR	82,58
31233620	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/276	SIN MODELO/198	SUMAR	82,58
31233621	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/275	SIN MODELO/197	SUMAR	82,58
31233622	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/274	SIN MODELO/196	SUMAR	82,58
31233623	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/273	SIN MODELO/195	SUMAR	19,61
31233624	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/266	SIN MODELO/188	SUMAR	19,61
31233625	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/259	SIN MODELO/181	SUMAR	19,61
31233626	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/249	SIN MODELO/171	SUMAR	95,53
31233627	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/252	SIN MODELO/174	SUMAR	95,53
31233628	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/251	SIN MODELO/173	SUMAR	95,53
31233629	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/250	SIN MODELO/172	SUMAR	95,53
31233630	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/248	SIN MODELO/170	SUMAR	19,61
31233631	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/242	SIN MODELO/164	SUMAR	19,61
31233632	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/241	SIN MODELO/163	SUMAR	19,61
31233633	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/236	SIN MODELO/158	SUMAR	27,53
31233634	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/235	SIN MODELO/157	SUMAR	27,53
31233635	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/234	SIN MODELO/156	SUMAR	27,53
31233636	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/233	SIN MODELO/155	SUMAR	27,53
31233637	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/232	SIN MODELO/154	SUMAR	27,53
31233638	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/231	SIN MODELO/153	SUMAR	27,53
31233639	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/230	SIN MODELO/152	SUMAR	27,53
31233640	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/229	SIN MODELO/151	SUMAR	82,58
31233641	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/228	SIN MODELO/150	SUMAR	64,23
31233642	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/227	SIN MODELO/149	SUMAR	64,23
31233643	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/226	SIN MODELO/148	SUMAR	64,23
31233644	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/220	SIN MODELO/142	SUMAR	19,61
31233645	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/219	SIN MODELO/141	SUMAR	19,61
31233646	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/209	SIN MODELO/131	SUMAR	27,53
31233647	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/208	SIN MODELO/130	SUMAR	82,58
31233648	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/205	SIN MODELO/127	SUMAR	40,95
31233649	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/200	SIN MODELO/122	SUMAR	90,07
31233650	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/199	SIN MODELO/121	SUMAR	64,23
31233651	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/198	SIN MODELO/120	SUMAR	82,58
31233652	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/192	SIN MODELO/114	SUMAR	57,2
31233653	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/201	SIN MODELO/123	SUMAR	95,53
31233654	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/196	SIN MODELO/118	SUMAR	27,53



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233655	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/193	SIN MODELO/115	SUMAR	45,96
31233656	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/191	SIN MODELO/113	SUMAR	57,2
31233657	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/190	SIN MODELO/112	SUMAR	57,2
31233658	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/189	SIN MODELO/111	SUMAR	82,53
31233659	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/188	SIN MODELO/110	SUMAR	73,54
31233660	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/187	SIN MODELO/109	SUMAR	73,54
31233661	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/186	SIN MODELO/108	SUMAR	57,2
31233662	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/185	SIN MODELO/107	SUMAR	73,54
31233663	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/184	SIN MODELO/106	SUMAR	73,54
31233664	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/183	SIN MODELO/105	SUMAR	73,54
31233665	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/182	SIN MODELO/104	SUMAR	73,54
31233666	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/181	SIN MODELO/103	SUMAR	73,54
31233667	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/180	SIN MODELO/102	SUMAR	73,54
31233668	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/179	SIN MODELO/101	SUMAR	73,54
31233669	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/178	SIN MODELO/100	SUMAR	73,54
31233670	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/177	SIN MODELO/99	SUMAR	73,54
31233671	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/176	SIN MODELO/98	SUMAR	73,54
31233672	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/175	SIN MODELO/97	SUMAR	73,54
31233673	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/174	SIN MODELO/96	SUMAR	73,54
31233674	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/173	SIN MODELO/95	SUMAR	73,54
31233675	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/172	SIN MODELO/94	SUMAR	73,54
31233676	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	39	3 SERVICIOS	SN	10,5
31233677	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	40	3 SERVICIOS	SN	10,5
31233678	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	60	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233679	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	57	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233680	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	58	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233682	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	67	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233683	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	68	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233684	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	69	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233685	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	101	2 SERVICIOS	S-N	6,6
31233686	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	106	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233687	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	109	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233688	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	110	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233689	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	111	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233690	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	112	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233691	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	115	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233692	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	121	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233693	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	124	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233694	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	127	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233695	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	131	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233696	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	134	2 SERVICIOS	SN	6,6



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233697	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	135	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233698	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	136	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233699	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	137	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233700	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	140	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233701	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	141	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233702	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	144	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233703	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	145	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233704	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	149	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233705	BIENES SUJETOSA CONTROL/PAPELERA/METAL	142	2 SERVICIOS	SN	6,6
31233706	BIENES SUJETOSA CONTROL/PIZARRA	62	SN	SN	56,13
31233707	BIENES SUJETOSA CONTROL/PIZARRA	63	SN	SN	29,35
31233708	BIENES SUJETOSA CONTROL/PIZARRA	26889260	SN	SN	58,2
31233709	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/117	FOCUS	SUMAR	39,42
31233710	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/GIRATORIA	26880323	CHUKUY	VICTOR HUGO TELLO ARTEGA	86,61
31233712	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/GIRATORIA	26880319	CHUKUY	VICTOR HUGO TELLO ARTEGA	86,61
31233713	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/GIRATORIA	26880320	CHUKUY	VICTOR HUGO TELLO ARTEGA	86,61
31233714	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/GIRATORIA	26880321	CHUKUY	VICTOR TELLO	86,61
31233715	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/GIRATORIA	26880322	CHUKUY	VICTOR HUGO TELLO ARTEGA	86,61
31233716	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	6	SN	SN	48
31233717	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	7	SN	SN	48
31233718	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	8	SN	SN	48
31233719	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	9	SN	SN	48
31233720	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	10	SN	SN	48
31233721	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	11	SN	SN	48
31233722	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	12	SN	SN	48
31233723	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	13	SN	SN	48
31233724	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	14	SN	SN	48
31233725	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	15	SN	SN	48
31233726	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	16	SN	SN	48
31233727	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	17	SN	SN	48
31233728	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	18	SN	SN	48
31233729	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	19	SN	SN	48
31233730	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	20	SN	SN	48
31233731	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	21	SN	SN	48
31233732	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	22	SN	SN	48
31233733	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	23	SN	SN	48
31233734	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	24	SN	SN	48
31233735	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	25	SN	SN	48
31233736	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26	SN	SN	48
31233737	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	72	SN	SN	48
31233738	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	73	SN	SN	48



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233739	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	74	SN	SN	48
31233740	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	75	SN	SN	48
31233741	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	76	SN	SN	48
31233742	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	77	SN	SN	48
31233743	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	78	SN	SN	48
31233744	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	79	SN	SN	48
31233745	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	80	SN	SN	48
31233746	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	81	SN	SN	48
31233747	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	82	SN	SN	48
31233748	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	83	SN	SN	48
31233749	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	84	SN	SN	48
31233750	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	85	SN	SN	48
31233751	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	86	SN	SN	48
31233752	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	87	SN	SN	48
31233753	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	88	SN	SN	48
31233754	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	89	SN	SN	48
31233756	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/102	SENSA	SUMAR	39,42
31233757	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/106	SENSA	SUMAR	39,42
31233763	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/143	SENSA	SUMAR	39,42
31233764	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/142	SENSA	SUMAR	39,42
31233765	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/141	SENSA	SUMAR	39,42
31233766	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/139	SENSA	SUMAR	39,42
31233767	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/138	SENSA	SUMAR	39,42
31233768	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/137	SENSA	SUMAR	39,42
31233769	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/136	SENSA	SUMAR	39,42
31233770	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/135	SENSA	SUMAR	39,42
31233772	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/130	SENSA	SUMAR	39,42
31233777	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/114	SENSA	SUMAR	39,42
31233779	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	SIN SERIE/111	SENSA	SUMAR	39,42
31233784	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889281	S/N	S/N	55,26
31233785	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889280	S/N	S/N	55,26
31233788	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889268	S/N	S/N	55,26
31233789	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889261	S/N	S/N	55,2
31233790	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889279	S/N	S/N	55,26
31233793	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889264	S/N	S/N	55,26
31233794	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889266	S/N	S/N	55,26
31233795	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889265	S/N	S/N	55,26
31233797	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889262	S/N	S/N	55,26
31233798	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889276	S/N	S/N	55,26
31233802	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889274	S/N	S/N	55,26
31233803	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/ESTATICA	26889278	S/N	S/N	55,26



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233804	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/100	PRISMA	SUMAR	58,24
31233806	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/97	PRISMA	SUMAR	58,24
31233807	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/96	PRISMA	SUMAR	58,24
31233809	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/167	SENSA	SUMAR	50,18
31233810	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/166	SENSA	SUMAR	50,18
31233812	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/163	SENSA	SUMAR	50,18
31233813	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/162	SENSA	SUMAR	50,18
31233814	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/160	SENSA	SUMAR	50,18
31233815	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/159	SENSA	SUMAR	50,18
31233816	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/157	SENSA	SUMAR	50,18
31233817	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/156	SENSA	SUMAR	50,18
31233818	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/154	SENSA	SUMAR	50,18
31233819	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/153	SENSA	SUMAR	50,18
31233820	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/151	PRISMA	SUMAR	58,24
31233822	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/133	PRISMA	SUMAR	58,24
31233823	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/132	PRISMA	SUMAR	58,24
31233824	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/126	PRISMA	SUMAR	58,24
31233825	BIENES SUJETOSA CONTROL/SILLA/APOYABRAZOS	SIN SERIE/127	PRISMA	SUMAR	58,24
31233826	BIENES SUJETOSA CONTROL/LAMPARA/DE PEDESTAL	125	SN	SN	30
31233827	BIENES SUJETOSA CONTROL/MESA RECTANGULAR/METAL	SIN SERIE/94	SIN MODELO/93	SUMAR	40,32
31233828	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	206	15 BAG DLX	JBL5	25
31233829	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	207	15 BAG DLX	JBL6	25
31233830	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	208	15 BAG DLX	JBL7	25
31233831	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	209	15 BAG DLX	JBL8	25
31233832	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	95	R LIP	EXTREME	30
31233833	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	99	SN	S-N	15
31233834	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	100	SN	S-N	15
31233835	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	148	SN	SN	15
31233836	BIENES SUJETOSA CONTROL/MALETA	358	MBMBAG08U	MAMFROTTO	100
31233838	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	56	SN	S-N	43,98
31233839	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	97	SN	S-N	15,4
31233840	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	150	SN	SN	15,4
31233841	BIENES SUJETOSA CONTROL/BANNER (ROLL UP)	117	SN	SN	80
31233842	BIENES SUJETOSA CONTROL/BANNER (ROLL UP)	118	SN	SN	80
31233843	BIENES SUJETOSA CONTROL/BANNER (ROLL UP)	119	SN	SN	80
31233844	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTAPICOS	49	SN	SN	12,99
31233845	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTAPICOS	146	SN	SN	12,99
31233846	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTAPICOS	147	SN	SN	12,99
31233847	BIENES SUJETOSA CONTROL/DVD	1086754 -9W	DVP-NA57P	SONY	74,96
31233848	BIENES SUJETOSA CONTROL/ESPIRALADORA	53190	SN	ESPIRAMATIC	225
31233849	BIENES SUJETOSA CONTROL/GRAPADORA SEMI-INDUSTRIAL	153	GENMES	GENMES	98



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233850	BIENES SUJETOSA CONTROL/GUILLOTINA	152	A6	CORTAMAC	35
31233851	BIENES SUJETOSA CONTROL/MAQUINA DE ESCRIBIR	25044120	S/N	S/N	20
31233852	BIENES SUJETOSA CONTROL/PERFORADORA SEMI-INDUSTRIAL	9387	KW-TRIO	KW-TRIO	148
31233853	BIENES SUJETOSA CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	41	1200 VA	ALTEK	66,5
31234143	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	38	SN	SN	10
31234144	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	47	SN	SN	10
31234145	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	48	SN	SN	10
31234146	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	96	R LIP	EXTREME	10
31234147	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	98	SN	S-N	10
31234148	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	103	SN	S-N	10
31234149	BIENES SUJETOSA CONTROL/CANDADO PARA LAPTOP	104	SN	S-N	10
31234150	BIENES SUJETOSA CONTROL/CONTROL REMOTO	217	AKB73215304	LG	25
31233860	BIENES SUJETOSA CONTROL/REGULADOR DE VOLTAJE	342	M1062P	ALTEK 625V.A .	45
31234151	BIENES SUJETOSA CONTROL/CONTROL REMOTO	218	SN	IOGEAR	25
31234152	BIENES SUJETOSA CONTROL/CONTROL REMOTO	219	076EOPP141	PIONNER	25
31234153	BIENES SUJETOSA CONTROL/CONTROL REMOTO	221	SN	SN137	25
31234154	BIENES SUJETOSA CONTROL/CONTROL REMOTO	3	RH-YD021	SONY	20
31234157	BIENES SUJETOSA CONTROL/CARGADOR	F220881344031990	SN	HP	18,5
31234158	BIENES SUJETOSA CONTROL/CARGADOR	CN-0N6M8J48661 -14R07LJ-A01	BA65NM111 -00	DELL	20
31234159	BIENES SUJETOSA CONTROL/CARGADOR	WCNXA0D3U7AJ31	SN	HP	18,5
31234160	BIENES SUJETOSA CONTROL/CARGADOR	F22088427032081	SN	HP	18,5
31234161	BIENES SUJETOSA CONTROL/CARGADOR	CN-0MK947 -48661 -1B4 -KRTY-A03	SN	DELL	18,5
31234162	BIENES SUJETOSA CONTROL/CARGADOR	123	A1435	MAC SAFE 2 POWER ADAPTER	65
31234163	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	DICCIONARIO DE AMERICANISMOS	ASOCIACION DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA	FUNDACION REPSOL	75
31234164	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	25179419	S-N	S-N	45,41
31234165	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	25179420	S-N	S-N	45,41
31234166	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	25179421	S-N	S-N	45,41
31234167	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	25179422	S-N	S-N	45,41
31234169	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORCHOGRAFO	25179424	S-N	S-N	45,42
31233902	BIENES SUJETOSA CONTROL/GRAPADORA ELECTRICA	5991	ELECTRIC STAPLER	KW-TRIO	52
31233905	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897286	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	5,43
31233906	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897287	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233907	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897284	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233908	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897260	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233909	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897259	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233910	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897258	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233911	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897257	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233912	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897256	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233913	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897264	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233914	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897293	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233915	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897292	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233916	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897270	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233917	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897269	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233918	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897267	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233919	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897266	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233920	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897265	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233921	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897277	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233922	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897281	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233923	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897280	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233924	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897279	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233925	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897268	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233926	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897263	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233927	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897262	S/N	S/N	12,4
31233928	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897261	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233929	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897255	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233930	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897254	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233931	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897251	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233932	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897250	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233933	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897253	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233934	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897278	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233935	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897276	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233936	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897275	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233937	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897252	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233938	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897249	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233939	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897289	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233940	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897285	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233941	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897271	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233942	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897274	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233943	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897273	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233944	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897272	AUTOMATICO	GRAFICOLOR	12,4
31233499	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	65	98472	S/N	5,89
31233500	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	66	98472	S/N	5,89
31233501	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	113	SN	S/N	5,89
31233502	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	120	SN	S/N	5,89
31233503	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	122	SN	S/N	5,89
31233504	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	126	SN	S/N	5,89
31233505	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	128	SN	S/N	5,89
31233506	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	130	SN	S/N	5,89
31233507	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	132	SN	S/N	5,89
31233508	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/METAL	139	SN	S/N	5,89
31233509	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/PLASTICO	35	SN	S/N	5,89



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31233510	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/PLASTICO	91	SN	S/N	5,89
31233511	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/PLASTICO	94	SN	S/N	5,89
31233512	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/PLASTICO	105	SN	S/N	5,89
31233513	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/PLASTICO	143	SN	SN	5,89
31233514	BIENES SUJETOSA CONTROL/BASURERO/PLASTICO	116	SN	SN	5,89
31233515	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747316	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233516	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747334	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233517	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747310	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233518	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747303	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233519	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747330	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233520	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747333	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233521	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747328	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233522	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747324	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233523	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747308	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233524	BIENES SUJETOSA CONTROL/CORTINA	28747306	ROLLER SCREEN SC-2000	DECORACIONES Y NOVEDADES NATY	99,16
31233945	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897283	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233946	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897282	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233947	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897288	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233948	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897291	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233949	BIENES DE CONTROL/SELLO AUTOMATICO	26897290	AUTOMATICO	GRAFICCOLOR	12,4
31233950	BIENES SUJETOSA CONTROL/ADAPTADOR	825 -7579 -A	A1277	MAC	10
31233951	BIENES SUJETOSA CONTROL/BARRETA	226	SN	SN	20
31233952	BIENES SUJETOSA CONTROL/BARRETA	224	SN	SN	20
31233953	BIENES SUJETOSA CONTROL/BARRETA	222	SN	SN	20
31233954	BIENES SUJETOSA CONTROL/BARRETA	223	SN	SN	20
31233955	BIENES SUJETOSA CONTROL/CABLE	212	WASHINTONG CENTER	CANON	25
31233956	BIENES SUJETOSA CONTROL/CABLE	213	WASHINTONG CENTER	CANON	25
31233957	BIENES SUJETOSA CONTROL/CABLE	214	WASHINTONG CENTER	CANON	25
31233958	BIENES SUJETOSA CONTROL/CABLE	215	WASHINTONG CENTER	CANON	25
31233959	BIENES SUJETOSA CONTROL/CABLE	216	WASHINTONG CENTER	CANON	25
31233968	BIENES SUJETOSA CONTROL/MODEM	S/S 4	SIN MODELO 2	SWITCH	75
31189384	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	181	CLASICO	S-N	349,8
31189385	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	172	PEQUEÑO	S-N	131,2
31189386	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/METAL	180	CLASICO	S-N	140
31189387	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	162	SN	S-N	198
31189390	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/86	SIN MODELO/85	SUMAR	112
31189391	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/85	SIN MODELO/84	SUMAR	252,4
31189392	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/84	SIN MODELO/83	SUMAR	252,4
31189393	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/83	SIN MODELO/82	SUMAR	282,73



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31189394	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/82	SIN MODELO/81	SUMAR	282,73
31189395	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/81	SIN MODELO/80	SUMAR	282,73
31189396	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/80	SIN MODELO/79	SUMAR	340,56
31189397	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/78	SIN MODELO/77	SUMAR	289,63
31189398	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/77	SIN MODELO/76	SUMAR	493,45
31189399	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/75	SIN MODELO/74	SUMAR	282,73
31189400	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/74	SIN MODELO/73	SUMAR	289,63
31189401	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/72	SIN MODELO/71	SUMAR	282,73
31189403	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/68	SIN MODELO/67	SUMAR	282,73
31189404	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/67	SIN MODELO/66	SUMAR	282,73
31189405	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	SIN SERIE/73	SIN MODELO/72	SUMAR	282,73
31189406	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	26643542	MUEBLE DE ESCRITORIO EN L	ARIZAGA MU¿OZ	144
31189407	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	26643540	MUEBLE EN ESCRITORIO EN L	ARIZAGA MU¿OZ	144
31189408	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	26643538	MUEBLE DE ESCRITORIO EN L	AIZAGA MU¿OZ	144
31189409	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	26643539	MUEBLES DE ESCRITORIO EN L	ARIZAGA MU¿OZ	144
31189410	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	26643541	MUEBLE DE ESCRITORIO EN L	ARIZAGA MU¿UZ	144
31189411	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	215201132152011321520113	RECTO	SNAP	201,6
31189412	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/25	SIN MODELO/24	SIN MARCA/20	186,48
31189413	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/22	SIN MODELO/21	SIN MARCA/17	186,48
31189414	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/21	SIN MODELO/20	SIN MARCA/16	186,48
31189415	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/20	SIN MODELO/19	SIN MARCA/15	186,48
31189416	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MADERA	SIN SERIE/19	SIN MODELO/18	SIN MARCA/14	186,48
31189417	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	188	CLASICO	S-N	129,06
31189418	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	189	CLASICO	S-N	129,06
31189419	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	190	CLASICO	S-N	129,06
31189420	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	191	CLASICO	S-N	129,06
31189421	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	192	CLASICO	S-N	129,06
31189422	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	193	CLASICO	S-N	129,06
31189423	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	194	CLASICO	S-N	129,06
31189424	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	195	CLASICO	S-N	129,06
31189425	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	196	CLASICO	S-N	129,06
31189426	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	197	CLASICO	S-N	129,06
31189427	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	198	CLASICO	S-N	129,06
31189428	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	199	CLASICO	S-N	129,06
31189429	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/47	SIN MODELO/46	SIN MARCA/42	108,8
31189430	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/46	SIN MODELO/45	SIN MARCA/41	108,8
31189431	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/45	SIN MODELO/44	SIN MARCA/40	108,8
31189432	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/44	SIN MODELO/43	SIN MARCA/39	108,8
31189433	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/43	SIN MODELO/42	SIN MARCA/38	108,8
31189434	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/42	SIN MODELO/41	SIN MARCA/37	108,8
31189435	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/41	SIN MODELO/40	SIN MARCA/36	108,8



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31189436	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/40	SIN MODELO/39	SIN MARCA/35	108,8
31189437	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/39	SIN MODELO/38	SIN MARCA/34	108,8
31189438	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/38	SIN MODELO/37	SIN MARCA/33	108,8
31189439	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/37	SIN MODELO/36	SIN MARCA/32	108,8
31189440	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/36	SIN MODELO/35	SIN MARCA/31	108,8
31189441	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/34	SIN MODELO/33	SIN MARCA/29	119,6
31189442	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/33	SIN MODELO/32	SIN MARCA/28	198
31189443	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/32	SIN MODELO/31	SIN MARCA/27	172
31189444	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/30	SIN MODELO/29	SIN MARCA/25	108,6
31189445	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/29	SIN MODELO/28	SIN MARCA/24	162,04
31189446	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/28	SIN MODELO/27	SIN MARCA/23	172
31189447	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	SIN SERIE/27	SIN MODELO/26	SIN MARCA/22	172
31189448	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295137	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189449	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295141	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189450	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295142	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189451	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295143	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189452	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295144	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189453	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295145	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189454	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295146	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189455	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295147	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189456	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295148	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189457	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295149	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189458	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295150	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189459	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295151	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189460	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295152	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189461	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295135	METAL/MEL	METAL MET	115,98
31189462	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295136	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189463	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295138	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189464	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295139	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189465	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/METAL	26295140	METAL/MEL	METAL MET	115,94
31189466	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MIXTO	156	SN	S-N	280
31189467	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	182	CLASICO	S-N	409,92
31189468	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	183	CLASICO	S-N	328,9
31189469	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	184	CLASICO	S-N	328,9
31189470	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	185	CLASICO	S-N	328,9
31189472	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	187	CLASICO	S-N	328,92
31189473	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	164	SN	S-N	150
31189474	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	168	SN	S-N	150
31189475	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	175	SN	S-N	150
31189476	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	176	SN	S-N	150
31189477	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	177	SN	S-N	150



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31189478	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730294187302942506	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	340
31189479	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	1872985618729856000828	ESTACION DE TRABAJO EN L	MCPEC	262
31189480	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	1872985718729857000832	ESTACION DE TRABAJO EN L	MCPEC	265,89
31189481	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	1872986018729860002013	ESTACION DE TRABAJO EN L	MCPEC	465
31189484	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	1873029718730297184	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	150
31189485	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	1873031518730315156	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	180
31189486	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	1873029818730298917	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	250
31189488	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730300187303001408	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	250
31189489	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730301187303011641	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	347,76
31189490	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730302187303021642	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	347,76
31189491	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730303187303031650	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	340
31189494	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730305187303051338	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	340
31189496	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730307187303071342	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	340
31189497	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730308187303081343	ESTACION DE TRABAJO	MICSE	340
31189498	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730309187303091306	ESTACION RECTA	MICSE	340
31189499	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730310187303101307	MESA MODULAR	MICSE	340
31189500	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MDF	18730311187303111943	MESA MODULAR	MICSE	436,8
31189501	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MIXTO	166	TIPOL	S-N	330
31189502	MUEBLES DE OFICINA/ESTACION DE TRABAJO/MIXTO	167	SN	S-N	725
31189503	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/VIDRIO	25694613	MAMPARA IFAIC-3	ANDRES BONILLA	466,66
31189504	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/VIDRIO	25694614	MAMPARA IFAIC-2	ANDRES BONILLA	466,67
31189505	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/VIDRIO	25694615	MAMPARA IFAIC-1	ANDRES BONILLA	466,67
31189506	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/316	SIN MODELO/238	SUMAR	147,84
31189507	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/315	SIN MODELO/237	SUMAR	147,84
31189508	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/314	SIN MODELO/236	SUMAR	147,84
31189509	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/313	SIN MODELO/235	SUMAR	147,84
31189510	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/312	SIN MODELO/234	SUMAR	147,84
31189511	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/311	SIN MODELO/233	SUMAR	147,84
31189512	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/310	SIN MODELO/232	SUMAR	147,84
31189513	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/309	SIN MODELO/231	SUMAR	147,84
31189514	MUEBLES DE OFICINA/MAMPARA/MDF	SIN SERIE/317	SIN MODELO/239	SUMAR	148
31189515	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	SIN SERIE/149	ERGOS	SUMAR	203,39
31189516	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	SIN SERIE/131	ERGOS	SUMAR	204,29
31189517	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	SIN SERIE/98	ERGOS	SUMAR	204,29
31189518	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	SIN SERIE/95	ERGOS	SUMAR	204,29
31189519	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ERGONOMICA	SIN SERIE/125	ERGOS	SUMAR	204,29
31189520	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	201	CLASICO	S-N	158
31189521	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	202	CLASICO	S-N	198
31189523	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	158	SN	S-N	107
31189524	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	159	SN	S-N	107
31189526	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	173	SN	S-N	107



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31189527	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	169	SN	S-N	110,45
31189528	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	170	SN	S-N	110,45
31189531	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	179	SN	S-N	110,43
31189533	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/164	FOCUS	SUMAR	117,38
31189534	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/161	FOCUS	SUMAR	117,38
31189535	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/158	FOCUS	SUMAR	117,38
31189536	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/155	FOCUS	SUMAR	117,38
31189537	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/152	FOCUS	SUMAR	117,38
31189541	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/119	FOCUS	SUMAR	117,38
31189542	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/116	FOCUS	SUMAR	117,38
31189543	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/113	FOCUS	SUMAR	117,38
31189544	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/110	FOCUS	SUMAR	117,38
31189545	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	SIN SERIE/104	FOCUS	SUMAR	117,38
31189549	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	1873031818730318296	TIPO SECRETARIA CON BRAZOS	MICSE	115
31189550	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	1873032418730324315	TIPO SECRETARIA CON BRAZOS	MICSE	115
31189551	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	215201122152011221520112	GIRATORIO	SNAP	104,23
31189552	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	215201152152011521520115	GIRATORIO	SNAP	177,96
31189553	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	18730313187303131372	TIPO SECRETARIA CON BRAZOS	MICSE	171,43
31189554	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	1872985418729854000248	GIRATORIO	MCPEC	104
31189555	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/TANDEM 2 PUESTOS	161	SN	S-N	130
31189556	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	18730316187303162450	CON BRAZOS	MICSE	130
31189557	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/ESTATICA	18730317187303171302	CON BRAZOS	MICSE	197
31189558	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/TANDEM 3 PUESTOS	163	SN	S-N	180
31189559	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	1873032718730327857	GERENCIAL	MICSE	192
31189560	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	1873032818730328372	GERENCIAL	MICSE	190
31189561	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	1873032918730329378	GERENCIAL	MICSE	190
31189562	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	1873033018730330383	GERENCIAL	MICSE	190
31189563	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/UNIPERSONAL	SIN SERIE/170	PREMIUM	SUMAR	164,86
31189564	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/UNIPERSONAL	26581479	UNIPERSONAL	VICTOR TELLO	165,5
31189565	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/BIPERSONAL	SIN SERIE/171	PREMIUM	SUMAR	164,86
31189566	MUEBLES DE OFICINA/SOFA/BIPERSONAL	26581980	BIPERSONAL	VICTOR TELLO	272,53
31189567	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/261	SIN MODELO/183	SUMAR	122,83
31189568	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/48	SIN MODELO/47	SUMAR	138
31189569	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/272	SIN MODELO/194	SUMAR	150,12
31189570	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/271	SIN MODELO/193	SUMAR	152,86
31189571	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/270	SIN MODELO/192	SUMAR	122,83
31189572	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/269	SIN MODELO/191	SUMAR	122,83
31189573	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/268	SIN MODELO/190	SUMAR	122,83
31189574	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/267	SIN MODELO/189	SUMAR	122,83
31189575	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/265	SIN MODELO/187	SUMAR	150,12
31189576	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/264	SIN MODELO/186	SUMAR	122,83



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31189577	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/263	SIN MODELO/185	SUMAR	122,83
31189578	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/262	SIN MODELO/184	SUMAR	122,83
31189579	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/260	SIN MODELO/182	SUMAR	152,86
31189580	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/258	SIN MODELO/180	SUMAR	101
31189581	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/257	SIN MODELO/179	SUMAR	122,83
31189582	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/256	SIN MODELO/178	SUMAR	122,83
31189583	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/255	SIN MODELO/177	SUMAR	122,83
31189584	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/254	SIN MODELO/176	SUMAR	122,83
31189585	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/253	SIN MODELO/175	SUMAR	122,83
31189586	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/247	SIN MODELO/169	SUMAR	122,83
31189587	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/246	SIN MODELO/168	SUMAR	122,83
31189588	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/245	SIN MODELO/167	SUMAR	122,83
31189589	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/240	SIN MODELO/162	SUMAR	122,83
31189590	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/239	SIN MODELO/161	SUMAR	122,83
31189591	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/238	SIN MODELO/160	SUMAR	122,83
31189592	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/237	SIN MODELO/159	SUMAR	154,22
31189593	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/223	SIN MODELO/145	SUMAR	122,83
31189594	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/212	SIN MODELO/134	SUMAR	122,83
31189595	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/211	SIN MODELO/133	SUMAR	122,83
31189596	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/195	SIN MODELO/117	SUMAR	189,6
31189597	MUEBLES DE OFICINA/MODULAR/MIXTO	SIN SERIE/194	SIN MODELO/116	SUMAR	189,6
31189598	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE REUNION/MIXTA	SIN SERIE/93	SIN MODELO/92	SUMAR	183,68
31189599	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE REUNION/MDF	174	REUNIONES	S-N	200
31189600	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE REUNION/MDF	1873031218730312255	MESA DE REUNION	MICSE	461,25
31189601	MUEBLES DE OFICINA/COUNTER/MADERA	165	COUNTER	S-N	1.316,00
31189602	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE COMPUTADORA	SIN SERIE/89	SIN MODELO/88	SUMAR	110
31189603	MUEBLES DE CAFETERIA/ COMEDOR Y SALA/CRENZAS/MIXTO	1873029218730292265	PUERTAS BATIENTES	MICSE	180
31189604	MUEBLES DE USO GENERAL/ARMARIO/METAL	26606932	ARMARIO CON SEGURIDAD	TECNI-MUEBLE	207,19
31189606	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJA FUERTE	SIN SERIE/1	6550 CLASE A1	AYALA ALARCON	200
31189607	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033118730331247	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189608	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033218730332248	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189609	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033318730333250	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189610	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033418730334252	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189611	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033518730335253	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189612	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033618730336254	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189615	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873033918730339198	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189617	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034118730341205	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189618	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034218730342211	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189619	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034318730343227	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189620	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034418730344228	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189621	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034518730345229	3 SERVICIOS	MICSE	180



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31189622	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034618730346230	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189623	MUEBLES DE USO GENERAL/CAJONERA/MIXTO	1873034718730347235	3 SERVICIOS	MICSE	180
31189624	MUEBLES DE USO GENERAL/PORTA BASURERO	CON0083 -85 -88 -105	CONTENEDOR RESIDUOS	UNILIMPIO	155,46
31117718	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	230	CLASICO	S-N	120
31117719	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	242	CLASICO	S-N	120
31117720	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	243	CLASICO	S-N	120
31117721	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	244	CLASICO	S-N	240
31117722	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	246	CLASICO	S-N	120
31117723	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	247	CLASICO	S-N	120
31117724	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	248	CLASICO	S-N	120
31117725	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	250	CLASICO	S-N	429,2
31117726	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	251	CLASICO	S-N	1.344,00
31117727	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	262	CLASICO	S-N	260
31117728	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	264	CLASICO	S-N	260
31117729	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	331	CLASICO	S-N	260
31117730	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	261	CLASICO	S-N	260
31117731	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	259	CLASICO	S-N	260
31117732	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	233	CLASICO	S-N	260
31117733	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	269	CLASICO	S-N	260
31117734	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	267	CLASICO	S-N	260
31117735	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	232	CLASICO	S-N	260
31117736	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	257	CLASICO	S-N	260
31117737	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	263	CLASICO	S-N	260
31117738	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	268	CLASICO	S-N	260
31117739	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	258	CLASICO	S-N	260
31117740	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	265	CLASICO	S-N	260
31117741	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	266	CLASICO	S-N	260
31117742	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	260	CLASICO	S-N	260
31117743	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	231	CLASICO	S-N	268,8
31117744	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	313	CLASICO	S-N	268,8
31117745	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	314	CLASICO	S-N	268,8
31117746	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	315	CLASICO	S-N	268,8
31117747	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	316	CLASICO	S-N	268,8
31117748	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	317	CLASICO	S-N	268,8
31117749	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	318	CLASICO	S-N	268,8
31117750	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	319	CLASICO	S-N	268,8
31117751	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	320	CLASICO	S-N	268,8
31117752	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	321	CLASICO	S-N	268,8
31117753	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	322	CLASICO	S-N	268,8
31117754	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	323	CLASICO	S-N	537,6
31117755	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MDF	335	4 SERVICIOS	S-N	168



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31117756	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/METAL	240	GAVETA	S-N	120
31117757	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MELAMINICO	241	BIBLIOTECA	S-N	240
31117758	MUEBLES DE OFICINA/ARCHIVADOR/MELAMINICO	26681241	MELAMINICO	LAMINADO PVC	4.099,20
31117759	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MDF	234	CLASICO	S-N	260
31117760	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MDF	270	CLASICO	S-N	260
31117761	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MDF	271	CLASICO	S-N	260
31117762	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MDF	272	CLASICO	S-N	260
31117763	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MDF	273	CLASICO	S-N	260
31117764	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MDF	326	SN	S-N	526,4
31117765	MUEBLES DE OFICINA/ESCRITORIO/MIXTO	327	UNIPERSONAL	S-N	627,2
31117766	MUEBLES DE OFICINA/ESTANTERIA/MDF	328	SN	S-N	246,4
31117770	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	238	CLASICO	S-N	120
31117771	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	277	CLASICO	S-N	120
31117772	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	278	CLASICO	S-N	120
31117773	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	279	CLASICO	S-N	120
31117774	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	280	CLASICO	S-N	120
31117775	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	281	CLASICO	S-N	120
31117777	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	283	CLASICO	S-N	120
31117778	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	284	CLASICO	S-N	120
31117779	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	285	CLASICO	S-N	120
31117781	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	287	CLASICO	S-N	120
31117782	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	330	CLASICO	S-N	120
31117783	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/GIRATORIA	332	CLASICO	S-N	120
31117784	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	239	CLASICO	S-N	90
31117785	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	288	CLASICO	S-N	90
31117786	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	289	CLASICO	S-N	90
31117787	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	290	CLASICO	S-N	90
31117788	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	291	CLASICO	S-N	90
31117789	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	292	CLASICO	S-N	90
31117791	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	294	CLASICO	S-N	90
31117792	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	295	CLASICO	S-N	90
31117793	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	296	CLASICO	S-N	90
31117794	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	297	CLASICO	S-N	90
31117795	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	298	CLASICO	S-N	90
31117796	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	299	CLASICO	S-N	90
31117797	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	300	CLASICO	S-N	90
31117798	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	301	CLASICO	S-N	90
31117799	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	302	CLASICO	S-N	90
31117800	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	303	CLASICO	S-N	90
31117801	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	304	CLASICO	S-N	90
31117802	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	305	CLASICO	S-N	90



* 1 1 5 8 8 0 9 0 9 3 1 1 7 8 *

RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

31117803	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	306	CLASICO	S-N	90
31117804	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	307	CLASICO	S-N	90
31117805	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	308	CLASICO	S-N	90
31117806	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	333	CLASICO	S-N	90
31117807	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/NO GIRATORIA	334	CLASICO	S-N	90
31117808	MUEBLES DE OFICINA/SILLA/TANDEM 3 PUESTOS	329	TRIPERSONAL	S-N	280
31117809	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	249	CLASICO	S-N	180
31117810	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	309	CLASICO	S-N	180
31117811	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	310	CLASICO	S-N	180
31117812	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	311	CLASICO	S-N	180
31117813	MUEBLES DE OFICINA/SILLON/GIRATORIO	312	CLASICO	S-N	180
31117814	MUEBLES DE OFICINA/MESA REDONDA/MDF	325	CLASICO	S-N	134,4
31117815	MUEBLES DE OFICINA/MESA DE REUNION/MIXTA	274	CLASICO	S-N	300
31117816	MUEBLES DE OFICINA/MESA RECTANGULAR/MIXTO	275	CLASICO	S-N	471,25
31117817	MUEBLES DE OFICINA/MESA RECTANGULAR/MIXTO	276	CLASICO	S-N	471,25
31117818	MUEBLES DE CAFETERIA/ COMEDOR Y SALA/REPISA/MADERA	26681240	CLASICO	S-N	700,8
31228741	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/DESTRUCTORA DE PAPEL	9080527	88MX	ROYAL	120
31228755	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	25058209	I360 -C	BIOSYSTEM	950
31228756	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR CODIGO DE BARRAS	1720100503845	TRBU0100Z	ZEBRA	360
31228765	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	X4HS8400544	POWERITE X41 +	EPSON	778,4
31228766	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	X4HS8400615	POWERITE X41 +	EPSON	778,4
31228767	EQUIPOS MEDICO QUIRURGICOS/LAMPARAS/LAMPARA DE LUZ HALOGENA	B004TJ6JH6	CN160	NEEWER	117,76
31228772	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/DVD	9CRI1HBQ400254T	HT-Z210	SAMSUM	300
31228792	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/EQUIPO DE SONIDO	S/S200	LBTV302	SONY	450
31228793	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/TELEVISOR	AQ1W3CFQ600102E	LN52A610A3RXZP	SAMSUM 52	3.300,00
31228795	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/V.H.S.	25058208	SLV-X60	SONY	150
37208551	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/LECTOR BIOMETRICO	FP091930	FS88	FUTRONIC FS88	157
37208552	EQUIPO DE USO GENERAL/DONGLE	I1205027357	SIN MODELO	FUTRONIC	102
31116802	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PANTALLA PARA PROYECTOR	336	CONSUL	DRAPER	172,98
31116803	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/REGULADOR DE VOLTAJE	338	SN	SN	275,02
31116805	EQUIPOS DE OFICINA Y ADMINISTRACION/PROYECTOR	P5CK2Y00322	H429A	EPSON	659,68
31116812	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/MINIGRABADORA	1231650	ICD-P520	SONY	180
31116813	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/RADIO DE AUDIO Y VIDEO	343	SRT-K1600	SONY	242,5
31116814	EQUIPOS DE PRENSA; RADIO Y TELEVISION/TELEVISOR	4522695	KLD-32M3000	SONY	1.156,42

PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO

DIRECCIONES ASEGURADAS:



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Todas las utilizadas por el Asegurado sean propias , arrendadas , o estén bajo su responsabilidad dentro del territorio ecuatoriano .

Este seguro cubre las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados que sean de propiedad de la institución y/o de terceros bajo su responsabilidad , cuidado , custodia y control y/o los recibidos a cualquier título ; como consecuencia directa de cualquier causa que no expresamente excluida .

Cubre igualmente daños cuando estos sean consecuencia de las medidas adoptadas para evitar la ocurrencia o agravación de un siniestro .

Incluyendo , pero no limitado a:

- Incendio y/o rayo .
- Explosión e implosión .
- Terremoto , temblor , erupción volcánica y/o cualquier fenómeno de la naturaleza .
- Daños por agua u otros líquidos .
- Daños por lluvia e inundación incluyendo granizada .
- Eventos de la naturaleza .
- Cobertura extendida amplia
- Hundimientos , desplazamientos , agrietamientos o asentamientos de muros , pisos , techos , pavimentos o cimientos .
- Actos terroristas , sabotaje y atentados cometidos por individuos pertenecientes a movimientos subversivos con fines políticos , religiosos o clasistas sean estos realizados individual o colectivamente , incluyendo la explosión proveniente de actos mal intencionado de terceros .
- Delitos contra la seguridad interior del Estado : motín , huelga , alborotos populares , asonada , conmoción civil , levantamiento .
- Daños Maliciosos y/o vandalismo .
- Colapso , caída o desplome .
- Derrumbes , deslaves y alud ; deslizamiento de tierra y/o rocas aluviones hundimientos de terreno .
- Portabilidad .
- Cobertura de Sabotaje y Terrorismo .

Que ocurra en forma accidental , súbita e imprevista , a los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Asegurado y de terceros bajo su responsabilidad de asegurar , ubicados dentro de los predios asegurados , dentro fuera de cubierta de acuerdo a sus características determinados en las condiciones particulares de esta póliza y las áreas de concesión en las cuales tiene responsabilidad y se encuentra bienes de la Institución , como consecuencia directa de cualquier evento accidental , súbito e imprevisto , cuya causan o esté expresamente excluida en las condiciones particulares de la presente póliza .

Cubre además los siguientes amparos adicionales tales como , actos de autoridad , gastos de extinción , remoción de escombros , gastos para la preservación de bienes , vidrios y cristales , clausula eléctrica amplia , honorarios y gastos de ingenieros , arquitectos y topógrafos , así como el pago de contadores , auditores y revisores , etc .

VALORES ASEGURADOS Y SUBLÍMITES:

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites , que forman parte integrante del contrato de seguros .

BIENES OBJETO DE SEGURO:

De acuerdo al anexo de definiciones , la presente póliza ampara todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedad de terceros , propiedades de sus empleados , que se encuentren en los predios asegurados , dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el Asegurado tenga interés y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar , aunque no hayan sido mencionados específicamente , tales como pero no limitados a:

- Edificios , locales , adecuaciones , instalaciones y obras civiles .
- Muebles , enseres y equipos de oficina .
- Maquinarias , equipos , herramientas , contenidos y existencias en general .
- Partes y repuestos , etc .
- Existencias de bodega
- Equipos eléctricos y electrónicos .
- Maquinarias y Equipos

Todo bien que no se halle expresamente excluido en estos pliegos se entenderá cubierto .

Se encuentra cubierto cualquier bien que se encuentre bajo la superficie de la tierra y/o a la intemperie , que sean



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

parte de los bienes e instalaciones siempre y cuando estén dentro del valor asegurado .

CLAUSULA ESPECIAL PARA FENOMENOS NATURALES:

Los bienes que se vieren afectados a consecuencia de: Temblor , terremoto , lluvia , granizada , inundaciones , deslizamientos y desplazamientos de terreno , deslaves , derrumbes , alud , etc .; y que ocurren dentro de un período de 120 horas , se considerará una sola pérdida para efectos de aplicación del límite asegurado y del deducible . Se indemnizará por cualquier pérdida que ocurra durante un período de 120 horas después del vencimiento de la Póliza , a condición de que el siniestro haya iniciado durante la vigencia de la misma .

CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE MERCADERÍA - SUMINISTROS:

Esta póliza se extiende a cubrir los materiales existentes en las bodegas y oficinas del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN: suministros , materiales , herramientas , uniformes , equipos de protección , y demás materiales según inventario .

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DE SINIESTRO:

Cubre las pérdidas y/o daños por robo y/o apropiación indebida e ilegal como consecuencia y/o durante un siniestro causados por un riesgo amparado bajo la póliza de Incendio .

CLÁUSULA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES:

Esta póliza se extiende a cubrir todas las obras civiles e instalaciones de las edificaciones principales , secundarias , cerramientos , patios , guardianías ; y obras conexas tales como : tanques de reserva , plantas de tratamiento , bodega , etc .

CLÁUSULA ELÉCTRICA AMPLIA:

Queda entendido y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados , a la cual se adhiere la presente cláusula , este seguro se deja constancia que la Cláusula Eléctrica se extiende a cubrir los aparatos , accesorios e instalaciones eléctricas por incendio accidental , aunque provengan de desgaste natural , falla mecánica o eléctrica , defecto de fabricación , uso inadecuado , cortocircuito , sobrecarga , sobretensión u otras causas inherentes al uso de la electricidad haya o no llama hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza .

DENOMINACIÓN EN LIBROS

La Compañía acepta el título , nombre , denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifica o describe los bienes Asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad .

REMOCIÓN DE ESCOMBROS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en: el derrocamiento , cargada , transporte y disposición final de los escombros causados por el siniestro por cada ítem inmueble asegurado .

HONORARIOS ARQUITECTOS, INGENIEROS, TOPÓGRAFOS:

Esta cláusula establece que la Aseguradora cubrirá los gastos ocasionados en la contratación de los servicios profesionales de personal técnico (ingenieros , arquitectos , topógrafos , según el caso), que permitan evaluar los daños y proponer estudios o diseños para reestructurar las edificaciones siniestradas ; dichos servicios serán cubiertos por la Aseguradora por cada infraestructura asegurada .

GASTOS PARA AMINORAR LA PÉRDIDA:

Queda entendido y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados , a la cual se adhiere la presente cláusula , este seguro reconocerá los gastos que tengan como objetivo reducir la agravación de un siniestro o evitarlo , también se reconocerá los gastos en que el Asegurado haya debido incurrir con el objeto de aminorar una pérdida o daño hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza .

EXTINTORES:

Queda entendido y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados , a la cual se adhiere la presente cláusula , este seguro se extiende a cubrir el contenido de los extintores instalados en los predios asegurados que se haya consumido para extinguir un incendio amparado bajo esta Póliza hasta el límite indicado en las condiciones particulares de la Póliza .



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

AJUSTADORES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, los ajustadores de un siniestro serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio Ajustador, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

ALTERACIONES Y REPARACIONES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir las alteraciones, adiciones o reparaciones a los edificios asegurados hasta por el límite acordado en las condiciones particulares, durante el tiempo en que estén siendo efectuados y aun después de concluidos siempre que no involucre una agravación del riesgo cubierto. Cubre además los materiales, equipos y estructuras provisionales que se utilicen para tal fin, de propiedad del Asegurado. Se extenderá también a cubrir los bienes que se encuentran dentro de las adiciones arriba mencionadas.

AMPARO AUTOMÁTICO NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, en caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o intereses asegurables, se extenderá a cubrir automáticamente tales nuevas propiedades o intereses asegurables, a la tasa de la Póliza, hasta el sublímite indicado en el CUADRO DE VALORES Y SUBLIMITES.

El Asegurado queda obligado a dar aviso por escrito a la Compañía dentro de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza contados a partir de la fecha de tal adquisición.

La cobertura otorgada por esta cláusula, cesará a partir de los días especificados en las condiciones particulares de la Póliza, si no se ha dado el aviso correspondiente.

NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO 15 DÍAS HÁBILES:

El INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, podrá notificar a la aseguradora la ocurrencia de un siniestro dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha en que el Área a cargo de los Seguros o el Administrador y/o encargado del contrato del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, tenga conocimiento del mismo, y la reclamación se sustentará por escrito o vía electrónica.

BIENES A LA INTEMPERIE SIEMPRE Y CUANDO ESTÉN DISEÑADOS PARA EL EFECTO:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados que por su propia naturaleza pueden estar ubicado en áreas abiertas, dentro de los predios descritos en la Póliza siempre y cuando estén diseñadas para el efecto.

DESIGNACIÓN DE BIENES:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a aceptar la designación que el Asegurado de en sus libros a los bienes asegurados.

DESTRUCCIÓN PREVENTIVA:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños directos a la propiedad asegurada por la Póliza causados por actos de destrucción ejecutados por orden de cualquier autoridad pública al tiempo de y únicamente para evitar o detener la propagación de un siniestro causado por algunos de los riesgos cubiertos por éste seguro y sujetos a todos los otros términos y condiciones de la Póliza.

LIBRE CIRCULACIÓN:

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados, a la cual se adhiere la presente cláusula, este seguro se extiende a cubrir en forma indistinta en todas los predios asegurados descritas en las condiciones particulares de esta Póliza, significando con ello que el Asegurado podrá efectuar Libre Circulación de bienes entre tales predios,



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

entendiéndose que la Cobertura estará limitada al Valor Asegurado .

RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA:

En caso de indemnización por cualquier pérdida parcial cubierta por esta Póliza, se reducirá la suma asegurada en proporción igual al valor que se indemnice a consecuencia del siniestro . La suma asegurada podrá restituirse mediante el pago de la prima adicional por parte del Asegurado , calculada a prorrata desde la fecha del siniestro hasta la fecha de vencimiento de esta póliza .

SELLOS Y MARCAS:

Queda entendido y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados , a la cual se adhiere la presente cláusula , que cuando la Compañía se haga cargo de mercancías siniestradas para su venta , que contengan Sellos y/o Marcas del Asegurado , éste podrá remover todos los Sellos y/o Marcas antedichas , pero dejando las mercancías en las mejores condiciones posibles .

Así mismo , el Asegurado podrá , por su propia cuenta , poner el Sello " Salvamento " sobre las mencionadas mercancías o sus envases .

TRASLADOS TEMPORALES

Queda entendido y convenido que , en adición a los términos , exclusiones , cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza arriba citada o en ella endosados , a la cual se adhiere la presente cláusula , este seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados mientras sean trasladados (excluyendo el transporte , carga y descarga , previa notificación a la Compañía Aseguradora) de los predios descritos en las condiciones particulares de la Póliza a otros sitios diferentes y mientras permanezcan en ellos , para su reparación , mantenimiento u otros fines similares , o para evitar daños por cualquier riesgo Asegurado bajo la Póliza , por un periodo de 180 días a partir de la fecha de inicio del traslado , vencidos los cuales cesará automáticamente ésta cobertura ; y por una cantidad que no exceda del 10% de la suma asegurada descrita en la Póliza .

Esta cláusula no se aplicará a bienes trasladados de los predios descritos , para almacenamiento normal o para cualquier procesamiento .

PORTABILIDAD

Queda aclarado y convenido que , por medio de esta cláusula , se cubre a todos los equipos que estén bajo esta póliza , mientras sean trasladados y movilizados a otros sitios diferentes dentro y/o fuera del país , para el cumplimiento de cualquier tarea y/o acción determinada por la institución .

NATURALEZA DEL VALOR ASEGURADO (SEGURO INSUFICIENTE):

Queda entendido y convenido que los valores asignados en esta póliza a los bienes asegurados representan , el total del valor de reposición o reemplazo a valor acordado . En virtud de lo cual se elimina la depreciación y por lo tanto no se aplicarán la regla proporcional al momento de una indemnización .

Igualmente , asegurador y asegurado convienen y estipulan que si la suma asegurada asignada a uno o más rubros , incisos , bienes , individualmente considerados , resultare insuficiente , no se aplicará la regla proporcional a condición de que la suma total asegurada para la póliza sea suficiente .

Cumplido este presupuesto , la aseguradora indemnizará toda pérdida hasta su valor de Reposición a valor acordado a la fecha del siniestro , sin considerar el límite asignado en el desglose .

ACUERDO ESPECIAL:

En caso de que un siniestro afectare a uno o varios bienes asegurados y dentro de diferentes coberturas , se aplicará un solo deducible , quedando las demás indemnizaciones exentas de deducible . En caso de pérdida total de un equipo con componentes electrónicos y que no existiere en el mercado un equipo de iguales características , se reemplazará por otro de un modelo sustituto , siendo responsabilidad de la Aseguradora hasta el límite asegurado de dicho bien .

Existen equipos con componentes electrónicos que funcionan con software especial , el valor asegurado comprende también dicho software y el costo de adaptación del mismo a las necesidades de la Institución .

Las proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados . Los presupuestos de reparación y/o reposición deberán ser entregados por parte de la Aseguradora basados en los costos de los suministros y materiales del Asegurado .



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible , dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución , en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles , luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento .

DEDUCIBLES:

- Riesgos Catastróficos : 2% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado
- Sabotaje y Terrorismo : 8% del valor asegurado .
- Lluvia e Inundación y colapso : incluyendo granizada 1% del valor asegurado por ubicación e ítem asegurado .
- Vidrios y Cristales : 0% del valor del siniestro –sin deducible .
- Otros Eventos incluido sabotaje y terrorismo ; derrumbes y/o deslizamiento de tierra : 8% del valor del siniestro .

EXCLUSIONES:

Bajo la presente póliza no se entenderán amparados las pérdidas físicas o daños materiales causados directamente o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los accionistas , socios , directores , administradores o cualquier de los trabajadores del Asegurado , así como también los faltantes de inventario .
- Toda pérdida de la que sean autores , cómplices o encubridores los representantes legales del asegurado , sus directores y administradores .
- Materiales para armas nucleares .
- Radiación , reacción nuclear , contaminación provocada por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible . Para los efectos de esta cláusula , se entenderá por combustión cualquier proceso de fisión o fusión nuclear que se sostenga por sí mismo .
- Guerra civil o internacional : invasión , acto del enemigo extranjero , hostilidades u operaciones de guerra (haya o no mediada declaración) rebelión y sedición .
- Captura , destrucción o las medidas tomadas por autoridades competentes en relación con los bienes asegurados , salvo que tengan por objeto prevenir o impedir o reducir las consecuencias de un siniestro amparado bajo la póliza
- Errores del asegurado en el procesamiento , fabricación o elaboración de su producto o servicio , pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si se trata de eventos cubiertos por la póliza .
- Desgaste normal o deterioro gradual , pero esta exclusión no aplicará a sus consecuencias si son eventos cubiertos por la póliza .
- Los daños que se encuentren amparados por contratos de garantía con los proveedores , fabricantes o distribuidores mientras se encuentren vigentes tales garantías .
- Los daños que hayan existido con anterioridad a la vigencia de esta póliza , salvo que sea la misma aseguradora la que interviniendo por sí solo o en asociación con otras u otra , haya suscrito dichos riesgos en la vigencia inmediatamente .

CONDICIONES PARTICULARES:

En adición y sin perjuicio de lo establecido en cualquier parte de estos pliegos las siguientes cláusulas y condiciones se entenderán particularmente incluidas en la póliza sin cobro de prima adicional .

- Cancelación anticipada y no individual con por lo menos 90 días en el caso del Asegurador , y de 45 días del Asegurado .
- Plazo y forma de pago de primas .
- Inclusión automática de nuevas propiedades de un periodo de hasta 90 días .
- Bienes de la empresa bajo responsabilidad de terceros , hasta \$50.000,00 .
- Bienes de terceros bajo la responsabilidad del asegurado , hasta \$50.000,00 .
- Plazo y forma para la notificación de siniestros .
- Aceptación de siniestros hasta 15 días hábiles .
- Indemnización total y definitiva 15 días hábiles .
- Extensión de vigencia a prorratea .
- Gastos para extinguir un incendio .
- Sellos y marcas .
- Libre circulación de bienes .
- Ajuste de la Indemnización .
- Destrucción preventiva .
- Alteraciones y reparaciones .
- Colapso , derrumbe y derrame .
- Pérdida total constructiva .
- Aclaración de primer riesgo absoluto aplicable a robo y/o asalto .
- Aclaración de documentos y modelos .
- Errores u omisiones no intencionales .



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: INCENDIO	Código 05	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	-------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

- Restitución automática del valor asegurado .
- Traslado temporal .
- Propiedades fuera de control del asegurado .
- Designación de bienes .
- Predios Asegurados .
- Cobertura automática para equipos , máquinas y sus partes en sustitución de otros siniestrados .
- Inspección , hasta un límite máximo de 48 horas .
- Anticipo de indemnización .
- Reparaciones inmediatas .
- Ajustadores , liquidadores y peritos .
- Gastos de salvamento .
- Definiciones de bienes asegurados .
- Gastos extraordinarios .
- Adhesión .
- Seguro insuficiente parcial .
- Robo durante un siniestro .
- Intereses de contratistas .
- Reemplazo o reposición a nuevo .
- Reparaciones provisionales .
- Interés asegurable diverso .
- Obras civiles en curso .
- Portabilidad .
- Extintores .
- Primera opción de compra .
- No aplicación de depreciación por uso .
- Par y Juego .
- Actos de Autoridad .
- Divergencias , controversias y solución de conflictos .
- Aceites , lubricantes y/o refrigerantes .
- Prelación de términos y condiciones .

NOTA:

Conocedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas."

MAIL DE REF : Roberto Paredes , 05-06-2024

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SBS-INS-2002-220 de 13 de junio del 2002 0:00:00

Table with 6 columns: #Póliza, Ramo, Código, Producto \ Código, Tipo de Documento, Documento, Contratante, Dirección, Identificación, Asegurado, Identificación, Grupo, Dirección, Teléfono, Fax, Moneda, Paquete, Suma Asegurada Póliza, Vigencia Póliza, Hasta, Notas, Suma Asegurada Documento, Vigencia Documento, Hasta, Origen, Compañía, Porcentaje, Referencia.

Table with 10 columns: Prima, Super Bancos, SSC No. Rete, Segu. Camp, Der. Emisión, IVA, Comp. Solid, Financiación, TOTAL A PAGAR, Adicionales. Includes sections for 'Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos', 'COBERTURAS', and 'DEDUCIBLES'.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día - Usuario:CardenasM

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

- QUITO MATRIZ: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 / (02) 2251-400 Casilla: 1716156 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com
CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com
AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 / 032826793 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com
IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 / 062642730 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com
GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: ROBO Y ASALTO	Código 11	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

Robo y/o Asalto:
80% del valor del siniestro, mínimo \$50.00.

POLIZA DE ROBO Y/O ASALTO

BIENES OBJETO DE SEGURO :

Todos los bienes y propiedades del asegurado y/o bienes y propiedades de terceros , que se encuentren en los predios asegurados , dentro o fuera de cubierta de acuerdo a sus características y en los cuales el asegurado tenga un interés asegurable y/o estén bajo su cuidado y/o custodia y/o responsabilidad de asegurar , aunque no hayan sido mencionados específicamente .

Para mayor detalle , tendrán cobertura principalmente los bienes que se encuentran en el listado de la PÓLIZA DE INCENDIO TODO RIESGO.

BIENES EXCLUIDOS DEL SEGURO :

Todo bien que no se halle excluido expresamente en las condiciones particulares de esta póliza se entenderá cubierto , a condición de que por ellos se consigne un valor en el Cuadro de Valores dentro de la Póliza de Incendio Todo Riesgo .

RIESGOS CUBIERTOS :

Bajo la presente póliza se cubre a Primer Riesgo Absoluto , TODO RIESGO de pérdidas físicas y/o daños materiales como consecuencia del robo y/o su tentativa de los bienes asegurados ubicados dentro de los predios determinados en las condiciones particulares de esta póliza , como consecuencia de robo y/o asalto , su tentativa o un hecho conexo con los mismos incluyendo violencia y/o amenaza , intimidación activa y pasiva y cualquier forma de apropiación indebida incluyendo el hurto o hurto calificado .

RIESGOS EXCLUIDOS :

Sin perjuicio de la cobertura que la póliza otorgue en cualquiera de sus secciones contratadas por el asegurado , bajo la presente sección no se entenderán amparados las pérdidas físicas y/o daños materiales causados directa o indirectamente por:

- Infidelidad o actos deshonestos de los administradores , directores , socios , o cualquiera de los trabajadores del asegurado .
- Ninguna pérdida o daño por guerra , invasión , acto de enemigo extranjero , hostilidades u operaciones de guerra (haya sido declarada o no), asonada , rebelión , sedición , revolución , conspiración , actos de poderes militares , naval o aéreo , o de poder usurpado , ley marcial o el estado de sitio .
- Faltantes de inventario .

Todo evento no excluido expresamente en esta condición , se entenderá cubierto .

VALORES ASEGURADOS y SUBLÍMITES :

La aseguradora indemnizará como máximo hasta los límites consignados en el Cuadro de Valores y sublímites , que forman parte integrante del contrato de seguros .

ACLARATORIO :

Tendrán un deducible fijo indicado en las condiciones particulares de la póliza , en forma de porcentaje y/o cantidad , sobre la suma asegurada mencionada en el inciso respectivo . No obstante , si a consecuencia de un mismo evento resultase destruido o dañado más de un bien asegurado el deducible se deducirá una sola vez .

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar o recibir el bien siniestrado como reposición o reparación a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible , dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal de la institución , en la que se compromete a pagar el deducible dentro 30 días hábiles , luego de que haya retirado o recibido el bien en perfecto estado de funcionamiento .

DEDUCIBLES :

Robo y/o Asalto : 80% del valor del siniestro , mínimo USD. 50,00
Hurto : 8% del valor del siniestro , mínimo USD. 50,00

DOCUMENTOS REQUERIDOS EN CASO DE SINIESTRO :



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: ROBO Y ASALTO	Código 11	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	------------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

A efectos de probar la existencia y cuantía de un siniestro amparado por esta póliza, el asegurado entregará al Asegurador, los siguientes documentos básicos:

- Formulario de reclamación debidamente llenado por el Asegurado. (Si es proporcionado por la Aseguradora).
- Denuncia ante las autoridades competentes.
- Prueba de la preexistencia de los bienes afectados por el siniestro (Certificación del departamento de activos fijos).
- Proformas de reparación y/o de reemplazo de los bienes siniestrados. Los presupuestos de reparación y/o reposición podrán ser entregados por parte del Asegurado basados en los costos de los suministros y materiales que contiene el sistema de inventarios propio del mismo.
- Otros documentos adicionales, dentro del plazo de 8 días término, de común acuerdo con el asegurado y siempre y cuando sirva para probar la existencia y cuantía del siniestro

NOTA:

Concedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión de los textos. EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas."

MAIL DE REF : Roberto Paredes , 06-06-2024

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía



RUC. 1090083631001



INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS, que en adelante se denominará "La Compañía", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, en adelante "El Asegurado" y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos con resolución No.SB-INS-2 001-307 de 29 de octubre del 2001 0:00:00

Table with 6 columns: #Póliza, Ramo, Código, Producto \ Código, Tipo de Documento, Documento, Contratante, Dirección, Identificación, Asegurado, Identificación, Grupo, Dirección, Telefono, Fax, Moneda, Paquete, Suma Asegurada Póliza, Vigencia Póliza, Hasta, Notas, Suma Asegurada Documento, Vigencia Documento, Hasta, Origen, Compañía, Porcentaje, Referencia.

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

POLIZA
DIAS VIGENCIA DEL DOCUMENTO: 365

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Table with 4 columns: ITEM, No. MOTOR, MARCA, No. CHASIS, MODELO, AÑO, COLOR, PLACA, CLASE, TIPO, PROPIETARIO, VALOR.

COBERTURAS

Table with 4 columns: * TODO RIESGO, TOTAL, V. ASEGURADO, LIMITE, TASA, PRIMA.

ADICIONALES

Table with 10 columns: Prima, Super Bancos, SSC No. Rete, Seg. Camp, Der. Emisión, IVA, Comp. Solid, Financiación, TOTAL A PAGAR, Adicionales.

En fe de lo cual la compañía expide el presente contrato de seguro, en QUITO el día - Usuario:CardenasM

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

NOTA: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-97-405 del 11 de septiembre de 1997

QUITO MATRIZ: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500 / (02) 2251-400 Casilla: 1716156 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-3)(03) 2423-856 / 032826793 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR. EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-6)(06) 2643-653 / 062642730 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-4)(04) 2630-661 E-mail: servicio.cliente@segurosinteroceania.com



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

*

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: Sin deducible.

DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica de vehículos:

Sin deducible

Pérdida Total por cualquier causa:

8% del valor asegurado.

Vehículos Livianos:

8% del valor del siniestro, no menor a \$80.00.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

ITEM	2	No. MOTOR	J20A477604
MARCA	CHEVROLET	No. CHASIS	8LDCSV36080013015
MODELO	GRAND VITARA 5P 4X2 T/M DLX	AÑO	2008
COLOR	PLATEADO	PLACA	PEQ0123
CLASE	JEEP	TIPO	PARTICULAR
PROPIETARIO	INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD		
		VALOR	17.828,12

COBERTURAS

* TODO RIESGO

	17,828.12	2,50	445,70
TOTAL:	17.828,12		

ADICIONALES

V. ASEGURADO	LIMITE	TASA	PRIMA
---------------------	---------------	-------------	--------------

*

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: Sin deducible.

DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, niquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica de vehículos:

Sin deducible

Pérdida Total por cualquier causa:

8% del valor asegurado.

Vehículos Livianos:

8% del valor del siniestro, no menor a \$80.00.

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

ITEM	3	No. MOTOR	J24B1248697
MARCA	SUZUKI	No. CHASIS	8LDCK7372E0235748
MODELO	GRAND VITARA AC 2.4 5P 4X2 TM	AÑO	2014
COLOR	NEGRO	PLACA	PEI4497
CLASE	JEEP	TIPO	PARTICULAR
PROPIETARIO	INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD		
		VALOR	3.102,30

COBERTURAS



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

* TODO RIESGO	3,102.30	2,50	77,56
TOTAL:	3.102,30		

ADICIONALES	V. ASEGURADO	LIMITE	TASA	PRIMA
-------------	--------------	--------	------	-------

*

DEDUCIBLES:

DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (luna, faro, guías, direccional, etc. Accesorio armado, o en partes.) Sean uno o varios accesorios: Sin deducible.

DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos, rudones, níquelados, etc., o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica de vehículos:

Sin deducible

Pérdida Total por cualquier causa:

8% del valor asegurado.

Vehículos Livianos:

8% del valor del siniestro, no menor a \$80.00.

Estas pólizas de seguros amparan a los bienes asegurados (Vehículos con sus respectivos extras y/o accesorios instalados), cuando estos se hallen : en funcionamiento o no y/o se encuentren estacionados o desmantelados para fines de limpieza o reacondicionamiento o reparación o mantenimiento . Por lo tanto , las coberturas estarán vigentes durante la ejecución de dichos trabajos y/o en el curso del siguiente remontaje .

COBERTURAS . -

Todo riesgo de pérdida o daño incluyendo :

- Impericia y/o negligencia del conductor
- Choque y/o vuelco .
- Asalto y/o atraco .
- Incendio y/o rayo .
- Explosión , auto explosión , auto ignición , corto circuito .
- Rotura de vidrios . Cristales y espejos .
- Daños por robo y/o su tentativa .
- Motín , huelga , daño malicioso y vandalismo .
- Conmoción civil . alboroto popular ; impacto de proyectiles
- Desastres o fenómenos de la naturaleza .
- Robo total y/o parcial , hurto .
- Amparo patrimonial .
- Sabotaje y/o terrorismo .
- Todo riesgo en general .
- Responsabilidad civil

DE LAS COBERTURAS ADICIONALES :

- Caída de aeronaves o partes de ellas , caída de árboles y objetos sobre el bien Asegurado .
- Daños ocasionados por impacto accidental de proyectiles .
- Terremoto , temblor maremoto y/o erupción volcánica .
- Inundación , lluvia , derrumbes , deslaves , deslizamiento de tierra , caída de rocas , talud , colapso de estructuras .
- Daños mientras sea remolcado , remolque o sea transportado .
- Tránsito por carreteras y caminos no entregadas oficialmente al uso público .
- Paso por puentes y/o uso de gabarras .
- Paso por ríos , riachuelos y quebradas
- Fenómenos de la naturaleza tales como : huracán tifón , tornado , ciclón , granizo , erupción volcánica .

DE LAS CLÁUSULAS ADICIONALES :

- Primera opción de compra .
- Restitución automática de suma asegurada sin costo .
- Amparo automático de vehículos nuevos o que ingresan a trabajar (después de ser reparados) hasta 90 días de aviso , hasta el valor más alto del listado .
- Cláusula de adhesión .
- Valor Acordado : Es decir los valores que constan en los listados son aceptados por la cía. aseguradora , por lo tanto , no se aplicará coaseguro , infraseguro o supraseguro .
- Declaratoria de pérdida total : La Cía. Aseguradora podrá declarar pérdida total del bien siniestrado , si el valor de su reparación supera el 70% del monto asegurado , o a pedido del asegurado , si los daños afectan su estructura y



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

por tanto ha perdido su confiabilidad para el trabajo .

- Designación de taller . El asegurado se reserva el derecho a designar el taller para la reparación de los vehículos siniestrados en coordinación con la empresa aseguradora .
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto , así como los que sobrevengan a consecuencia de: descuido impericia o negligencia del asegurado , sus representantes , conductor u operador .
- Cuando el asegurado o conductor del vehículo se diere a la fuga en caso de un siniestro .
- Cuando el asegurado no hubiere mantenido en buen estado de conservación y seguridad especialmente a lo concerniente a: freno , motor , neumáticos o faros , pero es una exigencia el cumplir con el reglamento interno del asegurado , si lo hubiere o el programa de mantenimiento : del vehículo emitido por el responsable del mantenimiento asignado por la institución .
- Accidentes mientras están siendo transportados de un lugar de trabajo a otro , sea por sus propios medios o en otro vehículo .
- Gastos judiciales en proceso penal : \$10.000,00 limite por evento : En esta cobertura también se incluye los gastos que necesariamente sean realizados , aunque el juicio esté a nombre de la persona autorizada para el manejo del vehículo siniestrado (chofer) .
- Avisos y letreros , queda aclarado que los avisos , letreros , dibujos , motivos o nomenclatura pintada que tiene los vehículos , quedan cubiertos bajo la presente póliza , hasta el límite de \$800.00 .

CLAUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos sobre accesorios , partes y piezas del vehículo asegurado se produzcan mientras estas se encuentren siendo remolcado , o en dependencia de las autoridades de tránsito , garajes provisionales o similares , hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro . En tales casos se aplicará un solo deducible .

CLAUSULA DOCUMENTACION SINIESTRO:

Cabe indicar que en las condiciones generales de la póliza la compañía de seguros no está obligada a pedir parte policial o denuncias en la fiscalía por siniestro que sea hasta \$5.000,00 dólares .

AMPARO PATRIMONIAL:

No obstante , lo que diga en contrario en las Condiciones Generales de la póliza , por medio del presente anexo , la Aseguradora ampara los daños del vehículo , y la responsabilidad civil , cuando el Asegurado o los conductores autorizados por el Asegurado , incurran en las siguientes faltas :

- Desatención de las señales reglamentarias de tránsito .
- Carecer de la licencia vigente para conducir vehículos de la clase .
- No acatamiento de la señal roja de los semáforos .
- Encontrarse bajo el influjo de bebidas embriagantes , drogas tóxicas , heroicas o alucinógenas .
- Conductor del vehículo asegurado , se diere a la fuga en caso de un siniestro

EXCLUSIONES. - Queda expresamente excluidas de este amparo adicional :

- Conductores menores de 18 años .
- Conductores con permiso de aprendizaje o que no tengan licencia definitiva .

CLÁUSULA DE LLANTA DE EMERGENCIA:

Estas pólizas se extienden a cubrir llanta de emergencia , gata y herramientas de los vehículos asegurados , en caso de robo , estén dentro o fuera del vehículo asegurado . Para lo cual tendrán que presentar sólo una copia de la denuncia en la institución jurídica correspondiente y la compañía de seguros estarán obligadas a reponer el costo de dicho accesorio menos el deducible .

CLÁUSULA DE USO DE GRUA VEHICULOS (SINIESTROS – DAÑO MECANICO):

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora se compromete a mantener inalterables las coberturas de estas pólizas , cuando los bienes asegurados sean remolcados , transportados en vehículos que sean de propiedad del asegurado o no, manteniendo igual todas las coberturas aquí descritas , sea por accidente o por daño .

Adicionalmente , en el caso de uso de grúa , necesario por consecuencia de un accidente cubierto por esta póliza , la compañía aseguradora reconocerá hasta un 100% del valor por gastos de remolque hasta por el valor establecido , dicho costo de uso de grúa será pagado directamente por la aseguradora contra factura del proveedor de servicios , tenga o no convenio con la aseguradora .

La compañía de seguros tiene la obligación de cubrir los traslados que sean necesarios hasta que el bien siniestrado de la institución pública llegue al taller de reparación , debido a que en algunos casos graves el bien



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

debe ser remolcado a un taller provisional de la institución o de la policía y posteriormente ser trasladado hasta el taller del concesionario u otro taller para su reparación , todos estos traslados serán cubiertos por la cláusula de remolque hasta por el valor descrito en este rubro .

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN por celular a la Cía. Aseguradora , e inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico , para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio no será obligatoria la presentación hoja de siniestro , solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado .

CLÁUSULA DE RESCATE:

Queda aclarado y convenido por la presente cláusula que la aseguradora está obligada a cubrir el 100% del valor del rescate de cualquier vehículo .

Quedando autorizado por esta cláusula al asegurado para contratar una grúa especializada para este tipo de eventos , previo la autorización escrita de la aseguradora , la misma que tendrá que ser emitida máximo en un lapso de 30 minutos , luego que reciba por escrito (vía electrónica) dicha solicitud por un Funcionario del asegurado , caso contrario el asegurado estará autorizado directamente por falta de respuesta de la aseguradora en el tiempo requerido para realizar el contrato con el proveedor de la grúa especializada ; la factura saldrá a nombre de la compañía la misma que tendrá que cancelar en su totalidad el valor convenido entre el asegurado y el proveedor de la grúa ; por lo tanto la compañía de seguros deberá realizar convenios con dichos proveedores para no detener la agilidad del rescate .

Dejando claro que el costo de los honorarios de rescate será pagado por la compañía de seguros contra factura del proveedor de servicios hasta por el valor descrito en la póliza para este rubro , tenga o no convenio con la misma .

El aviso podrá realizarlo el chofer y operador u otro funcionario del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN por celular a la Cía.

Aseguradora , e inmediatamente de ocurrido el siniestro o daño mecánico , para la cancelación del uso de grúa al proveedor de servicio ; no será obligatoria la presentación hoja de siniestro , solamente las fotografías y la factura del servicio otorgado .

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

En los casos de Responsabilidad Civil evidente o clara , en que los bienes asegurados del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN causen daños materiales o personales a terceros , la aseguradora indemnizará el justo valor del perjuicio causado hasta el límite contratado en la póliza sin necesidad de sentencia judicial .

En caso de daños materiales , según los documentos presentados por el tercero afectado , la aseguradora luego del análisis correspondiente tratará de llegar a un acuerdo justo , indemnizará el 100% sin exigir trámite judicial . En caso de no existir acuerdo o aceptación de la aseguradora , se nombrará un mediador para que establezca el valor del reclamo el mismo que tendrá que ser pagado por la aseguradora al 100% .

En caso de daños personales a terceros , se pagarán los gastos médicos al 100% según facturas . Para los casos de fallecimiento o invalidez de cualquier clase , se procederá a negociar entre la aseguradora y/o el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN, en mutuo acuerdo con el perjudicado , su representante o heredero .

RADIO DE CIRCULACIÓN:

La póliza tendrá efecto mientras los vehículos , transiten por el territorio ecuatoriano , durante las 24 horas del día y los 365 días de la vigencia del contrato . Se incluye las ciudades fronterizas de Colombia y Perú.

DISPOSITIVOS:

No se exige la instalación de dispositivo de rastreo satelital a ningún vehículo de la Institución .

CLÁUSULA DE SOBRECARGA:

No obstante , lo que indica en las condiciones generales esta póliza cubre los daños causados por sobrecarga en los vehículos .

MATRICULA DE LOS VEHÍCULOS:

No obstante , lo que indica las condiciones generales de la póliza , la compañía de seguros está obligada a dar las coberturas aquí descritas , sin que la matrícula de los vehículos asegurados esté a nombre de la institución siempre y cuando se encuentren dentro del cuadro de valores o que no se encuentren actualizadas .



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

CLÁUSULA DE REPARACION PROVISIONAL:

No obstante , lo que se indica en las condiciones generales de la póliza , la compañía de seguros está obligada a cubrir los gastos de cualquier reparación provisional que constituya parte de la reparación definitiva o no. Para lo cual el asegurado deberá presentar un informe y proformas de la reparación provisional y la aseguradora tiene 8 horas hábiles luego de que reciba este documento en sus oficinas para aprobar o rechazar , caso contrario si no se ha manifestado en este tiempo se entenderá como aprobada facultando al asegurado a realizar dicha reparación , en caso de ser rechazada la aseguradora tiene 4 horas hábiles para estructurar otra oferta en iguales características que la presentada por el asegurado , caso contrario el asegurado estará facultado para realizar dicha reparación según su informe y la Compañía de Seguros está obligada a pagar los gasto realizados .

El taller de reparación de vehículos será designado por el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN en coordinación con la Cía. de Seguros .

Para este efecto luego de emitida la Póliza y en la fase de inspección que realice la cía. de seguros , se determinarán previamente los posibles talleres que se utilizarán en casos de siniestros , en la ciudad de Quito u otras ciudades que fuere menester , de manera que al momento de ocurrir un siniestro el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN pueda designar uno de esos talleres .

CLÁUSULA DE COLISIÓN ENTRE BIENES DE LA INSTITUCIÓN:

No obstante , lo que indica las condiciones generales de la póliza , la compañía de seguros está obligada a cubrir los daños causados por colisión , incendio ; entre los bienes asegurados de la Institución , ya sean vehículos livianos o pesados , o viceversa . Aplicando la responsabilidad civil de terceros del bien que haya ocasionado el siniestro , ya sea que estén dentro de los predios de la institución o fuera de ellos .

CLAUSULA DE ACLARACION DE COBERTURA:

No obstante , lo que indica en las condiciones generales de la póliza o en la ley de tránsito esta póliza está obligado a amparar los daños aquí cubiertos a pesar de que el vehículo pueda estar con Neumáticos , desgastados , en mal estado los frenos , u otros .

CLÁUSULA DE AIR BAGS:

No obstante , lo que indiquen las condiciones generales de la póliza , la Compañía de Seguros está obligada a cubrir al 100% el costo del sistema integro de airbags dañado por un siniestro para que el mismo quede en perfecto funcionamiento como la seguridad del vehículo lo requiere .

CLAUSULA DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLE:

No obstante , lo que indiquen las condiciones generales de la póliza , los vehículos asegurados en estas pólizas están permitidos para transportar combustible , de acuerdo a las necesidades de la Institución , gozando de todas las coberturas aquí descritas sin restricción .

PRESCRIPCIÓN DE LOS RECLAMOS:

El Derecho a efectuar reclamos con cargo a las pólizas que se llegaren a contratar , prescribirán en dos años contados a partir de la fecha de presentación del último documento respaldando el evento que dio origen , según consta en el Decreto Supremo 1147 de la Ley General de Seguros .

TRAMITES ANTE LA CIA DE SEGUROS:

Todos los trámites y/o comunicaciones , ya sean estas : aclaraciones , modificaciones , inclusiones , exclusiones , requerimientos , notificaciones de siniestros , entrega de documentos , etc . , que son parte del manejo de la cuenta ; serán realizadas a través del Área requirente o el Administrador y/o encargado del manejo de los seguros en la institución .

DEDUCIBLES :

- VEHICULOS LIVIANOS: 8% del valor del siniestro , no menor a \$80,00 .
- Pérdida Total por cualquier causa : 8% del Valor asegurado .
- DEDUCIBLE PARA ROTURA DE VIDRIOS, CRISTALES, con sus accesorios de instalación como cauchos , rudones , niquelados , etc . , o rotura de espejos con su estructura física y eléctrica de vehículos : Sin deducible .
- DEDUCIBLE PARA ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE LOS VEHÍCULOS (luna , faro , guías , direccional , etc . Accesorio armado , o en partes .) Sean uno o varios accesorios : Sin deducible .

PROCEDIMIENTOS DE RECLAMACIÓN:



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

El procedimiento en caso de siniestro , será el siguiente :

- Notificado el accidente , la Compañía tendrá un plazo de 24 horas hábiles para efectuar la inspección , en caso contrario el asegurado proporcionará fotos de todos los vehículos siniestrados y los daños producidos en el objeto siniestrado , es decir estas fotos sustituirán el hecho de la inspección .
- El asegurado remitirá una proforma y/o factura de reparación que contenga el valor de repuestos originales y el valor de la mano de obra .
- Los documentos mediante los cuales se pruebe la existencia del siniestro y el monto de la indemnización son:

Para pérdidas parciales-incendio :

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora) .
- Fotocopia de la licencia del conductor .
- Copia de matrícula .
- Parte policial o denuncia en la fiscalía cuando supere el monto de \$ 5.000 dólares .
- Una proforma con el costo total de la reparación .
- Fotos .

Para pérdidas totales por choque-incendio :

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora) .
- Fotocopia de la licencia del conductor .
- Parte policial .
- Una proforma con el costo total de la reparación , la misma que debe superar el 70% del valor asegurado .
- Fotos .
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula , en caso de existir .
- Contrato de compra y venta firmado .
- Copia de cédula del representante legal .
- Acta de baja del vehículo .
- Original y copia de la llave del vehículo .

Para pérdidas totales por robo total :

- Aviso de accidente (según formulario de la aseguradora) .
- Denuncia a la Policía .
- Original o copia notariada de la factura de compra del vehículo o matrícula , en caso de existir .
- Llaves (en caso de que lo hubiere) .
- Contrato de compra y venta firmado .
- Copia de cédula del representante legal .
- Informe definitivo de la Policía a los 30 días .
- Acta de baja del vehículo .

Esta documentación será la única que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN presentará para que la Aseguradora proceda a la indemnización en caso de pérdidas totales :

- Con la presentación de la documentación anteriormente señalada deberá proceder al pago de las indemnizaciones respectivas en el término de 30 días o lo que disponga la Ley, caso contrario reconocerá el interés por mora de acuerdo a la ley y se pagará también lucro cesante si fuere el caso .
- En el caso de reparaciones de talleres particulares , la compañía tiene 30 días laborables o lo que disponga la Ley a partir de la presentación de la factura respectiva , para realizar el pago , en caso de no hacerlo , dicha factura estará sujeta a su respectiva revalorización .
- Si en el plazo de 8 días hábiles la Compañía Aseguradora no presenta por escrito objeciones de la documentación remitida , el siniestro automáticamente quedará aceptado y procederá a su cancelación .
- Una vez aceptado el siniestro por la institución , se procederá al pago a proveedores locales y remitirá la factura a la Aseguradora para el reembolso respectivo .

CLÁUSULA DE ROBO A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO:

La póliza se extiende a cubrir los robos que , sobre accesorios , partes y piezas del: vehículo asegurado , se produzcan mientras este sea remolcado , o en dependencia de las autoridades de tránsito como garajes provisionales o similares , hasta tanto se inicie la reparación de los daños resultantes de un siniestro ; en tales casos , se aplicará un solo deducible que corresponde al siniestro para el que fue atendido .

CLÁUSULA DE DAÑO POR TENTATIVA DE ROBO Y/O ASALTO:

Queda aclarado y convenido que la cláusula de daños por tentativa de robo y/o asalto , se extiende a amparar las pérdidas que se produzcan como tentativa de robo , ratería , arranque , asalto y/o cualquier otra forma de tentativa



RUC. 1090083631001



#Póliza 0000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 000000001
-------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

de apropiación indebida .

CLÁUSULA DE ADHESIÓN:

Si durante la vigencia de esta póliza se presentan modificaciones a las condiciones generales de la póliza legalmente aprobadas , que representen un beneficio para el asegurado , tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza con la aprobación escrita del asegurado .

CLÁUSULA DE PLAZO PARA INSPECCIONES Y TRÁMITE DE SINIESTRO:

La inspección de vehículos luego de la adjudicación , lo realizará la compañía de seguros adjudicada "in situ" , es decir , en las dependencias del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN .

La Compañía de Seguros adjudicada deberá otorgar al asesor nombrado por la máxima autoridad el contrato de agenciamiento , como su credencial le faculta .

La compañía de seguros adjudicada actuará con diligencia y responsabilidad para la indemnización de siniestros que pudieran producirse durante la vigencia del seguro contratado .

Las inspecciones del vehículo siniestrado se los realizarán en el lugar del accidente o en las instalaciones del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN .

En caso de no existir parte policial será reemplazado con un informe remitido por la máxima autoridad del INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN o su delegado . En caso de robo de equipos , partes o piezas , solamente se requerirá la presentación de una copia de la denuncia efectuada ante la autoridad competente .

En caso de siniestro la Aseguradora tiene veinte y cuatro (24) horas hábiles para hacer la inspección luego de la notificación electrónica o por otros medios , caso contrario el asegurado procederá con los trabajos de desensamblaje del bien dañado , luego de tomar las fotos detalladas de los daños causados por el siniestro .

Las proformas presentadas por el asegurado , deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles para presentar una alternativa caso contrario se entenderá como aprobada , la misma que solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado , si no se llega a un acuerdo entre las partes se dará preferencia a la proforma presentada por el asegurado . Los repuestos que luego de un siniestro deban ser reemplazados , serán siempre originales nuevos y del concesionario autorizado para garantizar su eficiencia .

Cualquier otro tipo de proforma solo podrá ser contemplada previa autorización escrita del asegurado .

En caso de que un repuesto no se encuentre en el concesionario y este no pueda importar , el asegurado queda autorizado para proformar con terceros .

Dicha proforma debe ser aceptada por la Aseguradora quien debe llegar a un acuerdo con esta Empresa para su importación , las proformas presentadas por el asegurado deben ser aprobadas o rechazadas en 12 horas hábiles , si son rechazadas , la aseguradora tiene 12 horas hábiles para presentar otra oferta , caso contrario se entenderá como aprobada .

La alternativa presentada por la Aseguradora deberá mantener similares características y condiciones , e iguales tiempos de entrega para ser considerada . Si la importación del repuesto ocasiona un incremento en su costo , este incremento será asumido en su totalidad por la Aseguradora . Los vehículos serán reparados en el taller del concesionario de la marca en cualquier lugar del país que el asegurado crea conveniente o en el taller donde el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN disponga por escrito , siendo responsabilidad de la Aseguradora negociar con dicho taller para llegar a un acuerdo de precios y criterios de reparación sin que esto presione al asegurado a cambiar de opción . La aseguradora está obligada a realizar el pago de las facturas de mano de obra y de repuestos tenga o no convenio con la empresa .

En caso de que el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN cancele alguna de las facturas aprobada por la compañía de seguros , para agilizar la reparación del bien siniestrado , la compañía de seguros tiene cinco días hábiles como máximo para reembolsar al INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN , dichos valores descontando el deducible , caso contrario el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN presentará un reclamo formal a la Superintendencia de Compañías con copia al SERCOP por falta de cumplimiento en este compromiso .

Se deja aclarado que en caso de que se detecten nuevos desperfectos que pertenezcan al mismo siniestro y que no fueron identificados en una reparación inicial , la Aseguradora cubrirá los gastos correspondientes a la avería detectada , para que el bien asegurado quede en iguales condiciones que lo estuvo antes del siniestro .

En caso de que un repuesto o parte de un conjunto que se encuentre dañado y que no exista en el mercado por estar discontinuado , la compañía de seguros está obligada a reponer el conjunto o el equipo a pesar de no haber sufrido daño alguno para que el bien asegurado quede en iguales condiciones de servicio hacía la Institución como



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

lo estuvo antes del siniestro .

El asegurado tiene la facultad bajo esta condición de retirar el vehículo siniestrado del taller donde fue reparado a pesar de que no se haya realizado el pago del deducible , dicha exigencia será reemplazada con una carta de compromiso firmada por el representante legal en la que se compromete a pagar el deducible dentro 10 días hábiles luego de que haya retirado el bien en perfecto estado de funcionamiento .

CLAUSULA DE PAGO DE SINIESTRO:

No obstante , lo que indican las condiciones generales de la Póliza, la compañía de seguros está obligada a indemnizar todo reclamo que presente el asegurado en el que la compañía de seguros no pueda demostrar de forma evidente la causa de no cobertura del siniestro .

CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL:

Queda aclarado y convenido que en caso de producirse una pérdida o daño cuya reparación alcance el 70% del valor asegurado , se considerará al siniestro como pérdida total , indemnizando en consecuencia el 100% del valor del bien menos el deducible correspondiente , debiendo presentarla documentación legalmente factible , de haber documentos que no puedan ser tramitados , el asegurado queda facultado para justificar la falta de presentación del documento por no lograr tramitar el mismo .

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE RECUPEROS

La compañía se compromete a obtener autorización escrita del asegurado para la venta de recuperados o salvamentos de un siniestro especialmente en lo relacionado al uso de los bienes , reservándose el asegurado la primera opción de compra .

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE TALLER:

Queda convenido y aclarado por la presente cláusula , que , en caso de pérdida parcial , el INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN queda facultado en coordinación con la empresa aseguradora , para escoger y designar el taller en el cual se realizarán las reparaciones , en las mismas condiciones de lo detallado en la cláusula de plazo para inspecciones y trámites de siniestro .

TODO RIESGO

Pérdidas Totales y Parciales, en Ecuador, Colombia y Perú, a consecuencia de:

- Choque y/o volcadura
- Robo parcial y robo total
- Daño total y daño parcial
- Caída de objetos extraños incluido partes o piezas de aeronaves
- Daños por incendio y/o explosión
- Daños maliciosos y vandalismo
- Motín, huelga, conmoción civil
- Derrumbe de carreteras, deslaves, desplome de edificios
- Temblor, terremoto, erupción volcánica y otros eventos de la naturaleza
- Daños y/o pérdidas que sufre el vehículo a su paso por puentes y/o gabarras.

NOTA:

Conocedor(a) de las penas de perjurio declaro bajo juramento que los bienes y valores registrados en este documento, así como los que resultaren de la aplicación del presente, tiene origen y destino lícitos y no promueven actividades prohibidas por las leyes del Ecuador e internacionales. De igual manera declaro que la información proporcionada es verdadera y correcta por lo tanto es de mi exclusiva responsabilidad cualquier omisión o falsedad. Autorizo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, a verificar por otros medios la información proporcionada en este documento, inclusive a la verificación de mi estado crediticio por Buró de Crédito y la comprobación de esta declaración e informar a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones que se consideren inusuales e injustificadas en relación a mis actividades y movimientos comerciales y/o contractuales. Eximo a INTEROCEÁNICA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS, de toda responsabilidad, civil, penal o administrativa, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuese falsa o errónea.

"EL ASEGURADO, reconoce que cualquier declaración falsa o errónea en la solicitud del seguro, producirá la nulidad relativa del mismo. Por otra parte manifiesta su conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales, Particulares y especiales de ésta póliza y declara no tener duda acerca del contenido de las mismas que pueda perjudicar en alguna forma la exacta comprensión



RUC. 1090083631001



#Póliza 00000000000-1	Ramo: VEHICULOS	Código 07	Producto\ Código:	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
--------------------------	--------------------	--------------	-------------------	-----------------------------	-------------------------

Condiciones Particulares, Cláusulas y Anexos:

de los textos.

EL ASEGURADO finalmente declara para todos los fines y efectos haber leído las Condiciones Generales, Particulares y Especiales y que no tiene duda en relación a las mismas."

MAIL DE REF : Roberto Paredes , 05-06-2024

EMITIDA NO FACTURADA / PROFORMADA

Contratante y/o Asegurado

La Compañía

FACTURA #: 001-020-000298488
SEGUROS GENERALES



QUITO, a 07 de junio de 2024

#Póliza: MTRX-00000003659	Ramo: EQUIPO ELECTRONICO	Código EQUIPO ELECT	Producto:	Código	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Cliente INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION				Identificación 1768192940001		Grupo 000
Dirección AV ATAHUALPA OE1-109 AV 10 DE AGOSTO				Ciudad QUITO	Teléfono (02) 2393-1250	Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	Suma Asegurada 169,017.08	Suma Asegurada 169.017,08	Vigencia Documento Desde 23/05/24 0:00:00	Vigencia Documento Hasta 23/05/25 0:00:00	Fecha Facturación 07/06/2024	
Origen DIRECTO	Compañía			Porcentaje	Referencia	

RAMO	No. POLIZA	DOCUMENTO	PRODUCTO	ANEXO / APLICACION	CANTIDAD	VALORPRIMA	TOTAL
EQUIPO ELECTRONICO	3659	POLIZA		1	1	1.352,14	1.352,14
PAGO DE CONTADO 1622.9							

ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DARA LUGAR AL COBRO DE INTERESES POR MORA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN POR LA COBRANZA

Primas	Super Bancos	SSC No. Rete	Segu. Camp	Der. Emisión	Base IVA 0	Base IVA 15	IVA	Comp. Solid	Financiación	Total a Pagar
1,352.14	47.32	0.00	6.76	5.00	0.00	1,411.22	211.68	0.00	0.00	1,622.90
Adicionales	0.00									

Cliente

Compañía de Seguros

ORIGINAL: CLIENTE

Autorización: 0706202401109008363100120010200002984880029848810

Fecha SRI: 07/06/2024 Fecha Caducidad: 07/06/2024

Impresa por: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC 1090083631001

NOTA El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2005-387

QUITO: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500/(02) 2251-400 Fax: (593-2) Casilla: 1716156 servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-2)(03) 2423-856/032826793 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-2)(04) 2630-661/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-2)(06) 2643-653/062642730 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO: RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-2)(05) 2639-923/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

FACTURA #: 001-020-000298489
SEGUROS GENERALES



QUITO, a 07 de junio de 2024

#Póliza: MTRX-00000003817	Ramo: FIDELIDAD PUBLICA	Código FIDELIDAD PU	Producto:	Código	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Cliente INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION				Identificación 1768192940001		Grupo 000
Dirección AV ATAHUALPA OE1-109 AV 10 DE AGOSTO				Ciudad QUITO	Teléfono (02) 2393-1250	Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	Suma Asegurada 76,136.78	Suma Asegurada 76.136,78	Vigencia Documento Desde 23/05/24 0:00:00	Vigencia Documento Hasta 23/05/25 0:00:00	Fecha Facturación 07/06/2024	
Origen DIRECTO	Compañía			Porcentaje	Referencia	

RAMO	No. POLIZA	DOCUMENTO	PRODUCTO	ANEXO / APLICACION	CANTIDAD	VALORPRIMA	TOTAL
FIDELIDAD PUBLICA	3817	POLIZA		1	1	601,48	601,48
PAGO DE CONTADO 722.82							

ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DARA LUGAR AL COBRO DE INTERESES POR MORA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN POR LA COBRANZA

Primas	Super Bancos	SSC No. Rete	Segu. Camp	Der. Emisión	Base IVA 0	Base IVA 15	IVA	Comp. Solid	Financiación	Total a Pagar
601.48	21.05	0.00	3.01	3.00	0.00	628.54	94.28	0.00	0.00	722.82
Adicionales	0.00									

Cliente

Compañía de Seguros

ORIGINAL: CLIENTE

Autorización: 0706202401109008363100120010200002984890029848913

Fecha SRI: 07/06/2024 Fecha Caducidad: 07/06/2024

Impresa por: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC 1090083631001

NOTA El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2005-387

QUITO: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500/(02) 2251-400 Fax: (593-2) Casilla: 1716156 servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-2)(03) 2423-856/032826793 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-2)(04) 2630-661/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-2)(06) 2643-653/062642730 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO: RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-2)(05) 2639-923/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

FACTURA #: 001-020-000298491
SEGUROS GENERALES



QUITO, a 07 de junio de 2024

#Póliza: MTRX-00000000509	Ramo: ROTURA DE MAQUINARIA	Código ROTURA DE M	Producto:	Código	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Cliente INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION				Identificación 1768192940001		Grupo 000
Dirección AV ATAHUALPA OE1-109 AV 10 DE AGOSTO				Ciudad QUITO	Teléfono (02) 2393-1250	Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	Suma Asegurada 2,939.63	Suma Asegurada 2.939,63	Vigencia Documento Desde 23/05/24 0:00:00	Vigencia Documento Hasta 23/05/25 0:00:00	Fecha Facturación 07/06/2024	
Origen DIRECTO	Compañía			Porcentaje	Referencia	

RAMO	No. POLIZA	DOCUMENTO	PRODUCTO	ANEXO / APLICACION	CANTIDAD	VALORPRIMA	TOTAL
ROTURA DE MAQUINARIA	509	POLIZA		1	1	100,00	100,00
PAGO DE CONTADO 120.18							

ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DARA LUGAR AL COBRO DE INTERESES POR MORA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN POR LA COBRANZA

Primas	Super Bancos	SSC No. Rete	Segu. Camp	Der. Emisión	Base IVA 0	Base IVA 15	IVA	Comp. Solid	Financiación	Total a Pagar
100.00	3.50	0.00	0.50	0.50	0.00	104.50	15.68	0.00	0.00	120.18
Adicionales	0.00									

Cliente

Compañía de Seguros

ORIGINAL: CLIENTE

Autorización: 0706202401109008363100120010200002984910029849112

Fecha SRI: 07/06/2024 Fecha Caducidad: 07/06/2024

Impresa por: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC 1090083631001

NOTA El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2005-387

QUITO: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500/(02) 2251-400 Fax: (593-2) Casilla: 1716156 servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-2)(03) 2423-856/032826793 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-2)(04) 2630-661/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-2)(06) 2643-653/062642730 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO: RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-2)(05) 2639-923/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

FACTURA #: 001-020-000298493
SEGUROS GENERALES



QUITO, a 07 de junio de 2024

#Póliza: MTRX-00000020510	Ramo: VEHICULOS	Código VEHICULOS	Producto:	Código	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Cliente INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION				Identificación 1768192940001		Grupo 000
Dirección AV ATAHUALPA OE1-109 AV 10 DE AGOSTO				Ciudad QUITO	Teléfono (02) 2393-1250	Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	Suma Asegurada 45,100.59	Suma Asegurada 45.100,59	Vigencia Documento Desde 23/05/24 0:00:00	Vigencia Documento Hasta 23/05/25 0:00:00	Fecha Facturación 07/06/2024	
Origen DIRECTO	Compañía			Porcentaje	Referencia	

RAMO	No. POLIZA	DOCUMENTO	PRODUCTO	ANEXO / APLICACION	CANTIDAD	VALORPRIMA	TOTAL
VEHICULOS	20510	POLIZA		1	1	1.127,51	1.127,51
PAGO DE CONTADO 1354.25							

ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DARA LUGAR AL COBRO DE INTERESES POR MORA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN POR LA COBRANZA

Primas	Super Bancos	SSC No. Rete	Segu. Camp	Der. Emisión	Base IVA 0	Base IVA 15	IVA	Comp. Solid	Financiación	Total a Pagar
1,127.51	39.46	0.00	5.64	5.00	0.00	1,177.61	176.64	0.00	0.00	1,354.25
Adicionales	0.00									

Cliente

Compañía de Seguros

ORIGINAL: CLIENTE

Autorización: 0706202401109008363100120010200002984930029849318

Fecha SRI: 07/06/2024 Fecha Caducidad: 07/06/2024

Impresa por: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC 1090083631001

NOTA El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2005-387

QUITO: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500/(02) 2251-400 Fax: (593-2) Casilla: 1716156 servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-2)(03) 2423-856/032826793 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-2)(04) 2630-661/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-2)(06) 2643-653/062642730 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO: RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-2)(05) 2639-923/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

FACTURA #: 001-020-000298492
SEGUROS GENERALES



QUITO, a 07 de junio de 2024

#Póliza: MTRX-00000004944	Ramo: ROBO Y ASALTO	Código ROBO Y ASALTO	Producto:	Código	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Cliente INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION				Identificación 1768192940001		Grupo 000
Dirección AV ATAHUALPA OE1-109 AV 10 DE AGOSTO				Ciudad QUITO	Teléfono (02) 2393-1250	Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	Suma Asegurada 20,000.00	Suma Asegurada 20.000,00	Vigencia Documento Desde 23/05/24 0:00:00	Vigencia Documento Hasta 23/05/25 0:00:00	Fecha Facturación 07/06/2024	
Origen DIRECTO	Compañía			Porcentaje	Referencia	

RAMO	No. POLIZA	DOCUMENTO	PRODUCTO	ANEXO / APLICACION	CANTIDAD	VALORPRIMA	TOTAL
ROBO Y ASALTO	4944	POLIZA		1	1	160,00	160,00
PAGO DE CONTADO 191.94							

ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DARA LUGAR AL COBRO DE INTERESES POR MORA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN POR LA COBRANZA

Primas	Super Bancos	SSC No. Rete	Segu. Camp	Der. Emisión	Base IVA 0	Base IVA 15	IVA	Comp. Solid	Financiación	Total a Pagar
160.00	5.60	0.00	0.80	0.50	0.00	166.90	25.04	0.00	0.00	191.94
Adicionales	0.00									

Cliente

Compañía de Seguros

ORIGINAL: CLIENTE

Autorización: 0706202401109008363100120010200002984920029849215

Fecha SRI: 07/06/2024 Fecha Caducidad: 07/06/2024

Impresa por: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC 1090083631001

NOTA El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2005-387

QUITO: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500/(02) 2251-400 Fax: (593-2) Casilla: 1716156 servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C. Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-2)(03) 2423-856/032826793 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-2)(04) 2630-661/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-2)(06) 2643-653/062642730 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO: RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-2)(05) 2639-923/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

FACTURA #: 001-020-000298490
SEGUROS GENERALES



QUITO, a 07 de junio de 2024

#Póliza: MTRX-00000006524	Ramo: INCENDIO	Código INCENDIO	Producto:	Código	Tipo de Documento POLIZA	Documento 0000000001
Cliente INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACION				Identificación 1768192940001		Grupo 000
Dirección AV ATAHUALPA OE1-109 AV 10 DE AGOSTO				Ciudad QUITO	Teléfono (02) 2393-1250	Fax
Moneda DOLARES AMERICANOS	Suma Asegurada 97,069.14	Suma Asegurada 97.069,14	Vigencia Documento Desde 23/05/24 0:00:00	Vigencia Documento Hasta 23/05/25 0:00:00	Fecha Facturación 07/06/2024	
Origen DIRECTO	Compañía			Porcentaje	Referencia	

RAMO	No. POLIZA	DOCUMENTO	PRODUCTO	ANEXO / APLICACION	CANTIDAD	VALORPRIMA	TOTAL
INCENDIO	6524	POLIZA		1	1	140,29	140,29

PAGO DE CONTADO 168.36

ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO EJECUTIVO A LO DISPUESTO EN EL ART. 43 DE LA LEY GENERAL DE SEGUROS Y LA FALTA DE PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, DARA LUGAR AL COBRO DE INTERESES POR MORA Y GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE GENEREN POR LA COBRANZA

Primas	Super Bancos	SSC No. Rete	Segu. Camp	Der.Emisión	Base IVA 0	Base IVA 15	IVA	Comp. Solid	Financiación	Total a Pagar
140.29	4.91	0.00	0.70	0.50	0.00	146.40	21.96	0.00	0.00	168.36
Adicionales	0.00									

Cliente

Compañía de Seguros

ORIGINAL: CLIENTE

Autorización: 0706202401109008363100120010200002984900029849011

Fecha SRI: 07/06/2024 Fecha Caducidad: 07/06/2024

Impresa por: INTEROCEANICA COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS RUC 1090083631001

NOTA El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos y Seguros, con Resolución No. SBS-INSP-2005-387

QUITO: AV. AMAZONAS N35-17 JUAN PABLO SANZ EDIFICIO XEROX 5TO PISO PBX:(593-2)(02) 2977-500/(02) 2251-400 Fax: (593-2) Casilla: 1716156 servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

AMBATO: Av. Rodrigo Pachano C.C.Caracol LOCAL 29-30-31 MONTALVO PBX:(593-2)(03) 2423-856/032826793 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

CUENCA: REMIGIO TAMARIZ CRESPO 1-16 Y AV. FRAY VICENTE SOLANO PBX:(593-2)(07) 4078-150/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

GUAYAQUIL: CALLE: RODRIGO CHAVEZ, PARQUE EMPRESARIAL COLON, EDIF. EMPRESARIAL No. 1 OFICINA 104 PBX:(593-2)(04) 2630-661/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

IBARRA: OVIEDO 739 Y BOLIVAR, EDIFICIO MUTUALISTA IMBABURA OF. 402 PBX:(593-2)(06) 2643-653/062642730 Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com

PORTOVIEJO: RICAURTE Y AMERICA ESQUINA sn PBX:(593-2)(05) 2639-923/ Fax: (593-2) Casilla: servicio.cliente@segurosinteroceánica.com